



**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al paso de la historia del México moderno, la administración pública ha experimentado variaciones en su conformación, organización, estructura y presupuesto, procurando dar cumplimiento a la visión del gobierno en turno.

Dentro del contexto nacional actual, la administración pública retoma su papel preponderante. Debiendo adaptarse a la nueva dinámica, concibiendo nuevas formas de funcionamiento e interlocución con la sociedad y, en gran medida, aprovechar esta coyuntura como palanca de progreso ante los persistentes obstáculos estructurales.

Ello exige que la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, las políticas públicas y el ejercicio cotidiano de gobierno estén armonizados, con la finalidad de servir eficientemente e incluyente, dando resultados efectivos a la población.

Realizando un trabajo conjunto entre las áreas normativas y operativas para lograr un consenso en las necesidades de cada una de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, para plasmar las obligaciones y atribuciones para el adecuado cumplimiento de su encargo, sin excesos o limitaciones, siempre respetando los derechos fundamentales de los administrados, en aras de una armonía social.

Bando de Policía y Gobierno es el basamento para la reglamentación municipal, que se alinea con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, siguiendo la técnica jurídica que es la interpretación, integración y vigencia; estableciendo las bases para transitar a un verdadero Estado Constitucional de Derecho.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

# **BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**

## **ÍNDICE**

<b>TÍTULO PRIMERO.....</b>	<b>9</b>
<b>DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.....</b>	<b>9</b>
CAPÍTULO ÚNICO .....	9
DISPOSICIONES PRELIMINARES.....	9
<b>TÍTULO SEGUNDO.....</b>	<b>10</b>
<b>DE LOS SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS .....</b>	<b>10</b>
CAPÍTULO ÚNICO .....	10
DEL NOMBRE Y ESCUDO .....	10
<b>TÍTULO TERCERO .....</b>	<b>12</b>
<b>DEL TERRITORIO MUNICIPAL .....</b>	<b>12</b>
CAPÍTULO ÚNICO .....	12
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA .....	12
<b>TÍTULO CUARTO .....</b>	<b>12</b>
<b>DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL.....</b>	<b>12</b>
CAPÍTULO I .....	12
DE LA CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.....	12
CAPÍTULO II .....	13
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ .....	13
<b>TÍTULO QUINTO.....</b>	<b>15</b>
<b>ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL .....</b>	<b>15</b>
CAPÍTULO I .....	15
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO .....	15
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ .....	15
CAPÍTULO II .....	16
DE LA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO .....	16
CAPÍTULO III .....	16

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

DE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO .....	16
CAPÍTULO IV .....	18
DE LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.....	18
CAPÍTULO V .....	21
DEL FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO .....	21
CAPÍTULO VI.....	22
DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO .....	22
CAPÍTULO VII.....	27
DE LAS PROHIBICIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.....	27
CAPÍTULO VIII .....	28
DE LAS LICENCIAS, FALTAS INJUSTIFICADAS, ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO .....	28
<b>TÍTULO SEXTO.....</b>	<b>29</b>
<b>DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO.....</b>	<b>29</b>
CAPÍTULO I .....	29
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL .....	29
CAPÍTULO II .....	32
DE LAS PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.....	32
CAPÍTULO III .....	32
DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS SÍNDICOS.....	32
CAPÍTULO IV .....	34
DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES.....	34
CAPÍTULO V .....	35
DE LAS COMISIONES MUNICIPALES .....	35
SECCIÓN PRIMERA .....	38
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL .....	38
SECCIÓN SEGUNDA .....	39
COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NOMENCLATURA MUNICIPAL.....	39
SECCIÓN TERCERA.....	40
COMISIÓN DE IMAGEN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.....	40
SECCIÓN CUARTA.....	41





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

COMISIÓN DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL .....	41
SECCIÓN QUINTA .....	42
COMISIÓN DE GOBIERNO Y ESPECTÁCULOS .....	42
SECCIÓN SEXTA .....	43
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.....	43
SECCIÓN SÉPTIMA.....	43
COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y POBLACIÓN .....	43
EN CONDICIÓN VULNERABLE .....	43
SECCIÓN OCTAVA.....	44
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO .....	44
SECCIÓN NOVENA .....	45
COMISIÓN DE AGENCIAS Y COLONIAS .....	45
SECCIÓN DÉCIMA .....	46
COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO.....	46
SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA .....	46
COMISIÓN DE BIENES, PANTEONES Y SERVICIOS MUNICIPALES .....	46
SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA .....	47
COMISIÓN DE ZONA METROPOLITANA .....	47
SECCIÓN DÉCIMA TERCERA.....	47
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.....	47
SECCIÓN DÉCIMA CUARTA.....	48
COMISIÓN DE ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO INMATERIAL .....	48
SECCIÓN DÉCIMA QUINTA .....	49
COMISIÓN DE JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN .....	49
SECCIÓN DÉCIMA SEXTA .....	49
COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA .....	49
SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA.....	51
COMISIÓN DE SALUD, SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.....	51
SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA.....	51
COMISIÓN DE MUNICIPIO SEGURO Y MOVILIDAD .....	51
SECCIÓN DÉCIMA NOVENA .....	52

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL .....	52
SECCIÓN VIGÉSIMA .....	52
COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y GOBIERNO ABIERTO .....	52
SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA .....	53
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS .....	53
SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA .....	54
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRENDIMIENTO .....	54
SECCIÓN VIGÉSIMA TERCERA.....	55
COMISIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASUNTOS INDÍGENAS .....	55
SECCIÓN VIGÉSIMA CUARTA.....	55
COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA .....	55
Y SERVICIOS CIUDADANOS.....	55
CAPÍTULO VI.....	56
DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES .....	56
CAPÍTULO VII.....	57
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO .....	57
<b>TÍTULO SÉPTIMO .....</b>	<b>59</b>
<b>DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES .....</b>	<b>59</b>
CAPÍTULO ÚNICO .....	59
GENERALIDADES .....	59
<b>TÍTULO OCTAVO .....</b>	<b>61</b>
<b>ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL .....</b>	<b>61</b>
CAPÍTULO I .....	61
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS .....	61
CAPÍTULO II .....	62
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA .....	62
SECCIÓN PRIMERA .....	64
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO .....	64
SECCIÓN SEGUNDA .....	68
DIRECCIÓN DE GOBIERNO.....	68
SECCIÓN TERCERA.....	71

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

TESORERÍA MUNICIPAL .....	71
SECCIÓN CUARTA .....	88
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN .....	88
SECCIÓN QUINTA .....	94
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD .....	94
Y PROTECCIÓN CIUDADANA.....	94
SECCIÓN SEXTA .....	109
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.....	109
OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE.....	109
SECCIÓN SÉPTIMA.....	118
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES .....	118
SECCIÓN OCTAVA.....	124
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO .....	124
SECCIÓN NOVENA.....	129
DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO.....	129
SECCIÓN DÉCIMA .....	134
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA.....	134
CAPÍTULO II .....	138
DE LAS OFICINAS DE APOYO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.....	138
SECCIÓN PRIMERA .....	139
JEFATURA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA .....	139
SECCIÓN SEGUNDA .....	143
SECRETARÍA PARTICULAR.....	143
SECCIÓN TERCERA.....	144
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS.....	144
SECCIÓN CUARTA .....	146
CONSEJERÍA JURÍDICA.....	146
SECCIÓN QUINTA .....	149
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL .....	149
SECCIÓN SEXTA .....	152
COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MERCADO DE ABASTOS .....	152

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

SECCIÓN SÉPTIMA.....	153
COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL CENTRO HISTÓRICO .....	153
SECCIÓN OCTAVA.....	156
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN .....	156
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>157</b>
SECCIÓN PRIMERA .....	157
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL .....	157
SECCIÓN SEGUNDA .....	163
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.....	163
<b>TÍTULO NOVENO.....</b>	<b>164</b>
<b>DE LA JUSTICIA MUNICIPAL.....</b>	<b>164</b>
CAPÍTULO I .....	164
DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL .....	164
CAPÍTULO II .....	166
DE LOS JUECES MUNICIPALES .....	166
TÍTULO DÉCIMO .....	166
DE LA JUNTA DE ARBITRAJE MUNICIPAL.....	166
<b>TÍTULO DÉCIMO PRIMERO .....</b>	<b>167</b>
<b>DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.....</b>	<b>167</b>
CAPÍTULO I .....	167
DISPOSICIONES GENERALES.....	167
CAPÍTULO II .....	167
DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS .....	167
SECCIÓN PRIMERA .....	167
DIRECCIÓN DE PENSIONES.....	167
SECCIÓN SEGUNDA .....	168
COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA .....	168
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA .....	168
SECCIÓN TERCERA.....	169
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER .....	169
CAPÍTULO III .....	169

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL .....	169
CAPÍTULO IV .....	169
DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS MUNICIPALES .....	169
<b>TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO .....</b>	<b>169</b>
<b>DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS .....</b>	<b>169</b>
CAPÍTULO I .....	169
DE LAS SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS.....	169
CAPÍTULO II .....	170
DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	170
CAPÍTULO III .....	171
DE LAS LICENCIAS A SERVIDORES PÚBLICOS.....	171
<b>TÍTULO DÉCIMO TERCERO.....</b>	<b>171</b>
<b>DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA .....</b>	<b>171</b>
<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL .....</b>	<b>171</b>
CAPÍTULO I .....	171
DISPOSICIONES GENERALES.....	171
CAPÍTULO II .....	172
CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL .....	172
CAPÍTULO III .....	172
DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL .....	172
CAPÍTULO IV .....	172
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA .....	172
<b>TÍTULO DÉCIMO CUARTO.....</b>	<b>173</b>
<b>DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES .....</b>	<b>173</b>
<b>TÍTULO DÉCIMO QUINTO .....</b>	<b>173</b>
<b>DEL RECURSO ADMINISTRATIVO .....</b>	<b>173</b>
CAPÍTULO ÚNICO .....	173
DEL RECURSO DE REVOCACIÓN .....	173
<b>TÍTULO DÉCIMO SEXTO.....</b>	<b>177</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>177</b>





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

# BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, es de orden público y tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, e identificar a sus autoridades así como su ámbito de competencia en estricto apego a las disposiciones previstas por:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes Federales;
- II. Los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano;
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y
- IV. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás Leyes Estatales.

Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal.

**ARTÍCULO 2.-** El Municipio de Oaxaca de Juárez es un Orden de Gobierno investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

**ARTÍCULO 3.-** El Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas que expida el Honorable Ayuntamiento, serán de carácter obligatorio para las autoridades, servidores públicos y todo individuo que se encuentre dentro del territorio municipal; su aplicación corresponde a las autoridades municipales, quienes en el ámbito de su competencia deberán vigilar su cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores.

**ARTÍCULO 4.-** El Honorable Ayuntamiento tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes Federales;
- II. Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás Leyes Estatales; y
- IV. Los Reglamentos Municipales.

**ARTÍCULO 5.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, en los términos dispuestos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y las demás leyes aplicables, podrá celebrar convenios de coordinación para la ejecución y gestión de obras, prestación de servicios y acciones de interés general dentro del territorio del municipio con la participación del sector social y privado; en coordinación con entidades, dependencias, organismos federales, estatales, municipales, organizaciones no gubernamentales nacionales y órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

**ARTÍCULO 6.-** Sin menoscabo de la libertad que sanciona, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez podrá coordinarse y asociarse con otros Municipios o con el Estado, para la más eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponda.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO DEL NOMBRE Y ESCUDO**

**ARTÍCULO 7.-** Los símbolos que representan y dan identidad al Municipio de Oaxaca de Juárez, son su nombre y su escudo. La denominación del Municipio no podrá ser modificada, sino a través del procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 8.-** El Escudo del Municipio de Oaxaca de Juárez, será utilizado únicamente por las autoridades competentes y en asuntos de carácter oficial, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales según lo establezca el manual de identidad gráfica del Municipio, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier uso que quiera dársele debe ser autorizado previamente por el Honorable Ayuntamiento.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".



# OAXACA DE JUÁREZ

## PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

### 2019-2021

**ARTÍCULO 9.-** El Escudo del Municipio de Oaxaca de Juárez, está conformado por la cabeza decapitada que representa a la Princesa Donají, en sus sienes porta una corona de laurel que representa la dinastía del rey Cosijoeza, del oído sale una flor de azucena silvestre endémica del Estado, que ha sido magnificada como símbolo de la grandeza del pueblo oaxaqueño, sobrepuesta en íconos que representan el caudal del río Atoyac donde fue encontrada según la leyenda. La imagen queda centrada en un círculo que simboliza el escudo de Yanhuiltán, rodeado por dos textos, uno que hace referencia al Honorable Ayuntamiento y el otro eslogan del trienio 2019-2021: **“Un buen gobierno para todos”**. El símbolo se ubica sobre un tercer texto que dice: Oaxaca de Juárez, Patrimonio Cultural de la Humanidad y el periodo de gobierno. Los colores se conforman a partir de una triada que responde a la gama de los tonos ocre.

Queda prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

**ARTÍCULO 10.-** En el Municipio de Oaxaca de Juárez, la Bandera, el Himno y Escudo Nacional, así como el Escudo del Estado de Oaxaca, son símbolos que guardan la identidad nacional y estatal, a los cuales deberá guardárseles respeto. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

## **TÍTULO TERCERO DEL TERRITORIO MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 11.-** El Municipio de Oaxaca de Juárez está conformado por la Cabecera Municipal, las Agencias Municipales de Donají, Pueblo Nuevo, San Felipe del Agua, San Juan Chapultepec, Trinidad de Viguera, Santa Rosa Panzacola, San Martín Mexicapam de Cárdenas y por las Agencias de Policía de Candiani, Cinco Señores, Dolores, Guadalupe Victoria, Montoya y San Luis Beltrán, que se integran por colonias, barrios, fraccionamientos y unidades habitacionales; así como por las reservas ecológicas que se encuentren dentro de su demarcación territorial.

**ARTÍCULO 12.-** El Honorable Ayuntamiento previa consulta a la población de la comunidad de que se trate, podrá crear nuevos centros de población con la categoría administrativa que les corresponda, modificando las circunscripciones territoriales de las agencias, colonias y barrios. Igualmente podrá modificar con base en el número de habitantes y servicios públicos existentes, la categoría administrativa de los centros de población; de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

## **TÍTULO CUARTO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I DE LA CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 13.-** En el Municipio de Oaxaca de Juárez, todo individuo es igual ante la Ley, quedando prohibida cualquier tipo de discriminación por razón de origen étnico o nacional, de género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, condición de migrante, las preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o reducir los derechos y libertades de los individuos.

Las relaciones entre autoridades municipales, servidores públicos y población del municipio, se llevarán a cabo respetando la dignidad humana y el acatamiento a la Ley, promoviendo siempre un lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a todas las personas, evitando cualquier tipo de violencia por razón de género, fomentando una cultura igualitaria, lo cual es un principio fundamental de orden público.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

**ARTÍCULO 14.-** Se consideran pobladores del municipio las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

**ARTÍCULO 15.-** La población del municipio se clasifica en originarios, vecinos, visitantes, transeúntes y extranjeros.

- I. Son originarios del municipio quienes hayan nacido dentro de los límites territoriales del mismo;
- II. Se consideran vecinos del municipio:
  - a. Los habitantes originarios con residencia fija dentro del territorio;
  - b. Los que sin ser originarios, establezcan su residencia en el mismo por más de seis meses; y
  - c. Los que tengan menos de seis meses de residencia, pero que expresen ante las autoridades municipales su deseo de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a cualquier otra.
- III. Son visitantes todas aquellas personas que se encuentren en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, educativos o culturales;
- IV. Son transeúntes aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal; y
- V. Son extranjeros todas aquellas personas de nacionalidad distinta a la mexicana, que residan temporal o permanentemente en el territorio municipal, con la independencia de la acreditación de su situación migratoria.

**ARTÍCULO 16.-** La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal si excede de seis meses, excepto cuando se trate de comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**

**ARTÍCULO 17.-** Son derechos de los ciudadanos vecinos del municipio:

- I. Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter municipal;
- II. Presentar ante las autoridades municipales por sí o a través de los integrantes del Honorable Ayuntamiento proyectos de reglamentos o de normas de carácter municipal, así como modificaciones a los mismos;
- III. Participar en las actividades de colaboración municipal;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- IV. Acceder en igualdad de oportunidades a toda clase de empleo, cargo o comisión de carácter municipal; y
- V. Recibir información de los órganos municipales mediante petición por escrito en la forma y términos que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y el Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oaxaca de Juárez.

**ARTÍCULO 18.-** Son obligaciones de los ciudadanos vecinos del municipio:

- I. Respetar y cumplir el presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general emanadas del Honorable Ayuntamiento;
- II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez de manera proporcional y equitativa, en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas;
- III. Inscribirse en los padrones que determinen las leyes federales, estatales y reglamentos municipales;
- IV. A los dieciocho años de edad, los hombres obligatoriamente y las mujeres de forma voluntaria, se inscribirán en la Junta Municipal de Reclutamiento, con el fin de cumplir con el Servicio Militar Nacional;
- V. Respetar los símbolos patrios;
- VI. Colaborar con las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- VII. Enviar a sus hijos o pupilos a las escuelas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, que conforman la educación básica obligatoria;
- VIII. Fomentar en sus hogares el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de los adultos mayores y personas con discapacidad;
- IX. Desempeñar las funciones electorales para las que fueren insaculados y nombrados;
- X. Colaborar con las autoridades en la conservación de la salud colectiva, así como en el saneamiento del municipio;
- XI. Utilizar el suelo de acuerdo con las normas establecidas en los planes de ordenamiento urbano;
- XII. Promover entre los vecinos la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del municipio;
- XIII. Utilizar y conservar adecuadamente los servicios públicos municipales;
- XIV. Colaborar con las autoridades en la preservación del medio ambiente, separando los residuos sólidos en sus casas y evitando tirar o dejar basura en la vía pública; y
- XV. Las demás que les impongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

Mexicano, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las demás Leyes Estatales, el presente Bando de Policía y Gobierno, así como los reglamentos en materia municipal.

## **TÍTULO QUINTO**

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

#### **DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**

**ARTÍCULO 19.-** El Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez está depositado en el Honorable Ayuntamiento y toma sus determinaciones en reuniones denominadas sesiones de Cabildo, cuya competencia se ejerce de manera exclusiva en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y ordenamientos propios; siendo el Presidente Municipal, quien preside el Honorable Ayuntamiento y dirige la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 20.-** El Honorable Ayuntamiento es el órgano de Gobierno Municipal a través del cual, el pueblo en ejercicio de su voluntad política realiza la autogestión de los intereses de su comunidad.

**ARTÍCULO 21.-** El Honorable Ayuntamiento es un cuerpo colegiado deliberativo, que reunido en sesión de Cabildo conforma una asamblea electa por el voto popular y directo de la ciudadanía de este Municipio, que se integra en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 22.-** El Honorable Ayuntamiento reside en la cabecera municipal y solamente con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, y con autorización del Congreso del Estado, podrá residir en otro lugar comprendido dentro de los límites territoriales del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**ARTÍCULO 23.-** Es fin esencial del Honorable Ayuntamiento lograr el bien común de los habitantes del municipio. Todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 24.-** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez tendrá un periodo de tres años, el cual concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, quedando integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente Municipal;
- II. Dos Síndicos; y
- III. Trece Regidores.

**ARTÍCULO 25.-** Las y los Concejales del Honorable Ayuntamiento tomarán posesión el día primero de enero siguiente a la fecha en que se haya llevado a cabo la elección correspondiente y podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior en los términos establecidos en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**ARTÍCULO 26.-** Los cargos de Presidenta o Presidente Municipal, Síndicas o Síndicos y Regidoras o Regidores serán obligatorios, y sólo podrán ser renunciables por causa justificada que calificará el propio Honorable Ayuntamiento con sujeción a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. De todos los casos conocerá la Legislatura del Estado, haciendo la declaratoria correspondiente y si después del llamado al suplente, éste no acudiere, proveerá lo necesario para cubrir la vacante.

La remuneración de las y los Concejales se fijará al formularse el Presupuesto de Egresos del Municipio, la que no podrá variar dentro del año de ejercicio, atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal.

Las y los Concejales estarán impedidos para aceptar otro empleo o cargo público por el que perciban remuneración alguna a excepción de las labores docentes.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 27.-** El Honorable Ayuntamiento electo se instalará el día primero de enero siguiente al año de su elección en sesión Solemne de Cabildo y pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

Para la instalación del Honorable Ayuntamiento, las autoridades que hayan finalizado su gestión convocarán en forma protocolaria a una sesión Solemne de Cabildo a la que se invitará a la comunidad en general, en la que el Presidente Municipal entrante rendirá protesta y enseguida tomará la protesta a los demás integrantes del Honorable Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 28.-** Una vez terminada la sesión Solemne de Cabildo de toma de protesta del Honorable Ayuntamiento, el Presidente Municipal en presencia de los Síndicos, recibirá la Administración Pública Municipal de quienes fungieron como Presidente y Síndicos, firmándose el acta correspondiente.

La entrega se hará en instrumento que contenga lo siguiente: documentos contables y administrativos, informes trimestrales de avance de gestión financiera, estado que guarda la cuenta pública municipal, situación de la deuda pública municipal y su registro, estado de la obra pública ejecutada y en proceso, situación que guardan las aportaciones estatales y federales, inventario y registro del patrimonio municipal; y la demás información que se estime relevante para el ejercicio administrativo con sus respectivos comprobantes.

**ARTÍCULO 29.-** Cuando el Presidente Municipal saliente no acuda a la instalación del nuevo Ayuntamiento, a la entrega recepción de la Administración Pública Municipal o a ninguno de los mismos, o designe un representante para tal fin, éstos se realizarán ante un representante del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a solicitud del Honorable Ayuntamiento entrante.

**ARTÍCULO 30.-** El Honorable Ayuntamiento podrá instalarse válidamente con la mayoría de sus integrantes.

El Honorable Ayuntamiento instalado en sesión de Cabildo sin la totalidad de los integrantes propietarios electos, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman el cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan transcurrido este plazo, serán llamados los suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si los suplentes que correspondan no se presentaren, se dará aviso a la Legislatura del Estado para que ésta designe dentro de los suplentes electos restantes al o a los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

**ARTÍCULO 31.-** En la sesión de Cabildo siguiente a la de instalación, a propuesta del Presidente Municipal, el Honorable Ayuntamiento designará y tomará protesta al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y Director de Contraloría Municipal.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

## CAPÍTULO IV

### DE LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 32.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, como órgano deliberante resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia y sólo podrá sesionar con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Las sesiones serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que sean privadas. Las reuniones del Honorable Ayuntamiento se denominarán sesiones de Cabildo y se llevarán a cabo en el recinto oficial.

**ARTÍCULO 33.-** Las sesiones de Cabildo podrán ser:

- I. Ordinarias: Las que regularmente deben llevarse a cabo los miércoles a las doce horas, para atender los asuntos de la Administración Pública Municipal, salvo los días inhábiles estipulados en los artículos 43 y 44 del presente ordenamiento;
- II. Extraordinarias: Las que se realizarán cuantas veces sea necesario para resolver situaciones de urgencia a convocatoria del Presidente Municipal o a propuesta de la mayoría de los Concejales y sólo se tratará el asunto para la que fue convocada; y
- III. Solemnes: Aquellas que se revisten de un ceremonial especial, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento y sólo se tratará el asunto para la que fue convocada.

De las sesiones de Cabildo que celebre el Honorable Ayuntamiento, la convocatoria y el orden del día se publicarán con veinticuatro horas de anticipación en el portal web del Municipio, dicha sesión será transmitida en vivo; se exceptuarán de todo lo anterior las sesiones privadas.

**ARTÍCULO 34.-** Los acuerdos emitidos por el Honorable Ayuntamiento en sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes, según la naturaleza del caso.

Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Se entenderá por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

- I. Cambiar la sede de la cabecera municipal, previa autorización del Congreso del Estado;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- II. Remover de su cargo por causa grave a los Agentes Municipales y de Policía, en los términos establecidos para tal fin;
- III. Eximir al Tesorero Municipal y empleados que manejen fondos, de la garantía que se haya determinado por el manejo de recursos Municipales en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- IV. Crear, modificar, fusionar, escindir, transformar o extinguir las entidades paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Solicitar y autorizar la prestación de un servicio público por parte del Gobierno del Estado cuando el Municipio esté imposibilitado para prestarlo;
- VI. Aprobar el cambio de titular de una Regiduría en los términos de este Bando de Policía y Gobierno;
- VII. Determinar sobre la conveniencia de concesionar el servicio público o sobre la imposibilidad de prestarlo por sí mismo;
- VIII. Autorizar la concesión de algún servicio público con la aprobación del Congreso del Estado;
- IX. Aprobar y modificar los reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general del Municipio;
- X. Aprobar y modificar el Plan y los Programas Municipales de Desarrollo;
- XI. Cuando se trate de actos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Honorable Ayuntamiento;
- XII. Aprobar la administración de servicios públicos por parte de los comités de vida vecinal en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales;
- XIII. Autorizar el cambio de régimen de propiedad de los bienes inmuebles municipales;
- XIV. Enajenar y gravar bienes inmuebles municipales;
- XV. Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
- XVI. Acordar la contratación de deuda pública con sujeción a la Ley aplicable;
- XVII. Acordar el período de recepción de las participaciones al inicio de la Administración Pública Municipal;
- XVIII. Adquirir bienes inmuebles a título oneroso; y
- XIX. Las demás que establezca el Bando de Policía y Gobierno, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables.

El Honorable Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos, sino en aquellos casos en que se haya dictado en contravención de la Ley o del interés público.

**ARTÍCULO 35.-** Para que las sesiones de Cabildo sean válidas, se requiere lo siguiente:

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- I. Que el Secretario del Ayuntamiento cite por escrito o en otra forma indubitable, a todos los integrantes del Honorable Ayuntamiento por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, salvo en los casos urgentes y que esté presente la mayoría de sus integrantes;
- II. Que se constituya el quórum con la mitad más uno de los integrantes del Honorable Ayuntamiento;
- III. Serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente y con la intervención del Secretario del Ayuntamiento quien tendrá voz, pero no voto; y
- IV. El Presidente Municipal o quien lo sustituya legalmente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 36.-** Las sesiones de Cabildo deben celebrarse en el recinto oficial, en casos especiales podrán celebrarse en otro lugar que previamente sea designado por el Honorable Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 37.-** Cada sesión de Cabildo tendrá el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaración del quorum legal;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior, inmediatamente después el Secretario del Ayuntamiento, informará sobre el cumplimiento de los acuerdos de la sesión anterior;
- IV. Asuntos en cartera y/o dictámenes de las Comisiones;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura de la sesión, procediéndose a levantar por duplicado el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 38.-** En el curso del primer mes de cada año, la Secretaría del Ayuntamiento debe remitir al Archivo General Municipal un ejemplar del libro de actas de las sesiones del Cabildo correspondiente al año anterior.

**ARTÍCULO 39.-** Los servidores públicos municipales, cuando se trate de asuntos relacionados con sus atribuciones o responsabilidades deben comparecer a las sesiones de Cabildo, previa notificación correspondiente y por acuerdo de la mayoría de sus integrantes o a petición de alguna de las Comisiones.

**ARTÍCULO 40.-** Para todo lo no previsto del desarrollo de la sesión del Cabildo, se estará a lo que disponga el Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez y en su caso los acuerdos tomados en sesión de Cabildo.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

## **CAPÍTULO V**

### **DEL FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 41.-** Los servidores, empleados y personal del Municipio de Oaxaca de Juárez, realizarán sus funciones en días y horas hábiles.

**ARTÍCULO 42.-** Para los efectos del artículo anterior se considerarán días hábiles, la semana comprendida de lunes a viernes y horas hábiles de las nueve a las diecisiete horas.

Las áreas que por su naturaleza administrativa y operativa lo requieran, fijarán sus horarios de funciones en las disposiciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO 43.-** Son días de descanso obligatorio:

- I. El uno de enero, a excepción de la fecha en la que se deberá celebrar la sesión Solemne de Cabildo de instalación del Honorable Ayuntamiento;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo;
- IV. El uno de mayo;
- V. Los dos últimos lunes del mes de Julio por ser la festividad tradicional más representativa del Estado de Oaxaca "La Guelaguetza";
- VI. El dieciséis de septiembre;
- VII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre;
- VIII. El uno de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- IX. El veinticinco y treinta y uno de diciembre; y
- X. Todos aquellos que acuerde el Honorable Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 44.-** El personal de la Administración Pública Municipal, con antigüedad mínima de seis meses en el servicio, disfrutará de veinte días de vacaciones anuales con goce de salario íntegro, programado en dos periodos.

Primer periodo: diez días hábiles en la primera quincena de agosto.

Segundo periodo: diez días hábiles en la segunda quincena del mes de diciembre.

Con relación al personal de confianza administrativa, operativa y de contrato que por la naturaleza de sus actividades así lo requiera, disfrutará de las vacaciones de acuerdo a la programación que para tal efecto establezca la Subdirección de Recursos Humanos.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Con relación al personal de base, el disfrute de las vacaciones estará sujeto a lo establecido en los contratos colectivos de trabajo.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, los reglamentos municipales y los acuerdos de Cabildo.

**ARTÍCULO 45.-** Durante los periodos vacacionales y días de descanso obligatorio, se suspenderán labores y no correrán plazos ni términos legales.

**ARTÍCULO 46.-** El Presidente Municipal designará las áreas que deberán cubrir guardias durante el periodo vacacional o días de descanso obligatorio, en atención a su necesidad de operación.

**ARTÍCULO 47.-** Las fechas de los periodos vacacionales y los días de descanso obligatorio se darán a conocer mediante publicación en la Gaceta Municipal.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 48.-** Son obligaciones y atribuciones del Honorable Ayuntamiento:

- I. Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- II. Proponer ante la Legislatura del Estado iniciativas de leyes, decretos y acuerdos en materia municipal;
- III. Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
- IV. Declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las localidades y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al municipio;
- V. Convenir o contratar la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las leyes aplicables;
- VI. Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales;
- VII. Celebrar acuerdos y convenios con otros Municipios de acuerdo con la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- VIII.** Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
- IX.** Acordar el destino y uso de los bienes inmuebles municipales;
- X.** En el ámbito de su competencia y contando con la aprobación de la Legislatura Local, planear y regular de manera conjunta y coordinada con otros Municipios, el desarrollo de dos o más centros urbanos situados en territorios de otros municipios, siempre que estos formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, ciñéndose a lo dispuesto en las leyes de la materia;
- XI.** Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes, las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;
- XII.** Crear de acuerdo con las leyes aplicables, los organismos paramunicipales y descentralizados, para la eficaz prestación de los servicios públicos;
- XIII.** Cambiar con la aprobación de la mayoría calificada la cabecera municipal, con previa autorización del Congreso del Estado;
- XIV.** Calificar los casos en que las sesiones de Cabildo sean privadas;
- XV.** Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes;
- XVI.** Administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano y los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del mismo, la creación de zonas territoriales de reserva ecológica y los de alta productividad agrícola, previo dictamen de la autoridad competente;
- XVII.** Convocar a elecciones de las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, respetando en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades, en los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Si el Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada considera que se encuentra en riesgo la paz y estabilidad de la Agencia Municipal o de Policía de que se trate, acordará no convocar a elecciones, procediendo a designar a un encargado que permanecerá en el cargo hasta por sesenta días. Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y si las condiciones no son favorables para convocar a elección, el Honorable Ayuntamiento procederá por mayoría calificada a ratificar al encargado de la Agencia Municipal o de Policía hasta por tres años, o el tiempo que determinen sus usos y costumbres. Una vez electas las autoridades auxiliares, el Honorable Ayuntamiento facultará al Presidente Municipal para expedir de manera inmediata los nombramientos correspondientes, lo mismo realizará para el caso de que se nombre a un encargado;
- XVIII.** Expedir el reglamento para la elección y reconocimiento de los representantes de los núcleos rurales, barrios, colonias y fraccionamientos, garantizando la paridad de género;
- XIX.** Aprobar el nombramiento o remoción del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- Municipal, Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y Director de Contraloría Municipal a propuesta del Presidente Municipal;
- XX.** Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;
  - XXI.** Elaborar y presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez que deberá regir durante el año fiscal siguiente;
  - XXII.** Remitir al Congreso del Estado a más tardar el último día hábil del mes de febrero, la cuenta pública municipal correspondiente al año anterior para su revisión y fiscalización;
  - XXIII.** Elaborar y aprobar el Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización;
  - XXIV.** Dotar a la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades, de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico;
  - XXV.** Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el municipio;
  - XXVI.** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes;
  - XXVII.** Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
  - XXVIII.** Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;
  - XXIX.** Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas, así como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
  - XXX.** Dictar resoluciones con la aprobación por mayoría calificada de sus integrantes, que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Honorable Ayuntamiento;
  - XXXI.** Formular y fomentar programas de organización y participación comunitaria, en

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- los trabajos colectivos de beneficio común, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio, conforme a sus usos y costumbres;
- XXXII.** Formular programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación;
  - XXXIII.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de cultos;
  - XXXIV.** Asignar en sesión de Cabildo, las Regidurías por materia que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y la prestación de los servicios públicos a su cargo;
  - XXXV.** Designar al Alcalde Municipal y sus suplentes en términos de la fracción VIII del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 43 fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca;
  - XXXVI.** Designar las Comisiones y Concejales que deberán integrarlas y presidirlas en su caso;
  - XXXVII.** Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimiento de los Concejales;
  - XXXVIII.** Promover ante la Legislatura del Estado la suspensión o revocación del mandato de sus integrantes por causa grave;
  - XXXIX.** Rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la Hacienda Pública Municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales;
  - XL.** Constituir el Consejo de Protección Civil Municipal y llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros;
  - XLI.** Promover la organización y preservación de los archivos municipales conforme a la ley y reglamento de la materia;
  - XLII.** Nombrar al Cronista Municipal o al Consejo de Cronistas, cuyo cargo será honorífico;
  - XLIII.** Constituir y actualizar el registro de población municipal conforme a la reglamentación correspondiente;
  - XLIV.** Establecer un sistema de estímulos y reconocimientos al mérito de los servidores públicos municipales y de sus habitantes, con base en la disposición respectiva del Honorable Ayuntamiento;
  - XLV.** Fomentar las actividades culturales, deportivas y recreativas;
  - XLVI.** Fomentar y fortalecer los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios;
  - XLVII.** Aceptar herencias y legados en favor del Municipio;
  - XLVIII.** Glosar las cuentas del Ayuntamiento anterior a más tardar el quince de febrero y remitir por duplicado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
  - XLIX.** Establecer y actualizar la información económica, social y estadística de interés general;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- L.** Elaborar y publicar en coordinación con las autoridades competentes, el catálogo del patrimonio histórico y cultural del municipio, vigilando y promoviendo su preservación y coadyuvando a determinar las construcciones y edificios que no podrán modificarse;
- LI.** Presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado, la información financiera que a continuación se señala:
  - a.** Estado de situación financiera;
  - b.** Estado de variación en la hacienda pública;
  - c.** Estado de cambios en la situación financiera;
  - d.** Notas a los estados financieros;
  - e.** Estado analítico del activo;
  - f.** Estado analítico de los ingresos;
  - g.** Estado analítico de los egresos en las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto y funcional-programática;
  - h.** Estado de Actividades; y
  - i.** Las demás que señalen otras disposiciones legales en la materia.
- LII.** Solicitar al Congreso del Estado, autorización para contratar créditos destinados a las inversiones públicas productivas en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- LIII.** Realizar descuentos en el cobro de contribuciones a favor de los pensionados, jubilados, pensionistas, personas con discapacidad, adultos mayores y demás que dispongan las leyes en la materia, que tengan su domicilio en el ámbito de la jurisdicción del municipio;
- LIV.** Celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna función o de un servicio que el Municipio tenga a su cargo o para que se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio;
- LV.** Conservar y acrecentar en beneficio público el patrimonio Municipal y llevar el registro de los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio;
- LVI.** Proponer a la Legislatura Estatal las cuotas, tarifas y los valores unitarios del suelo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia;
- LVII.** Autorizar la celebración de convenios con las autoridades fiscales estatales y con las autoridades fiscales de otros Municipios, para la asistencia en materia de administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Municipal;
- LVIII.** Celebrar convenios de coordinación o asociación con otros Municipios de la entidad o con el Estado, para que con sujeción a la ley, se brinde un mejor ejercicio de sus funciones o la más eficaz prestación de los servicios públicos municipales. Cuando el convenio se celebre con Municipios de otras Entidades Federativas, se

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- deberá contar con la aprobación de la Legislatura del Estado;
- LIX.** Solicitar cuando no exista el convenio correspondiente y con aprobación de la mayoría calificada, que la Legislatura Local disponga que el gobierno del Estado asuma una función o servicio público municipal, por encontrarse el Municipio imposibilitado para ejercerla o prestarlo;
  - LX.** Realizar programas de capacitación para los servidores públicos municipales, por sí o a través de convenio con otros organismos federales, estatales o privados;
  - LXI.** Enajenar, dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del Municipio con la aprobación de la mayoría calificada;
  - LXII.** Otorgar poderes para pleitos y cobranzas a propuesta del Síndico, cuando sea necesario;
  - LXIII.** Formular y desarrollar programas de atención a personas con discapacidad y adultos mayores en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, conforme a sus principios y objetivos; para tal efecto, deberán celebrar los convenios necesarios para observar y prever facilidades urbanísticas y arquitectónicas, supresión de obstáculos viales y el cumplimiento de la ley estatal de la materia;
  - LXIV.** Acordar las remuneraciones de los Concejales y demás servidores públicos municipales de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. La cual se fijará por el Honorable Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio, atendiendo las bases del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
  - LXV.** Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos; y
  - LXVI.** Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS PROHIBICIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 49.-** El Honorable Ayuntamiento no podrá:

- I.** Gravar la entrada o el tránsito de las mercancías o personas, por el territorio del municipio;
- II.** Imponer contribuciones que no estén especificadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez o decretadas especialmente por la Legislatura del Estado;
- III.** Retener o invertir para fines distintos lo establecido en el Presupuesto de Egresos;
- IV.** Suspender o revocar por sí mismos, el mandato a alguno de sus integrantes;
- V.** Delegar a las Agencias Municipales y de Policía facultades de su competencia;
- VI.** Omitir la aplicación de recursos para brindar al municipio los servicios básicos; y

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- VII. Las demás que le sean prohibidas expresamente por las leyes federales y estatales.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LAS LICENCIAS, FALTAS INJUSTIFICADAS, ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 50.-** En caso de licencias, faltas injustificadas, así como ausencias definitivas, se estará a lo previsto en los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En casos urgentes en que el Presidente Municipal tenga que ausentarse del municipio por un término no mayor de cinco días y que no sea posible obtener la autorización previa del Honorable Ayuntamiento, el Presidente Municipal deberá dar aviso por escrito al Secretario del Ayuntamiento de la causa o causas que originan su ausencia y propondrá al Concejal que deberá encargarse de los asuntos de trámite y en su caso, de presidir la sesión ordinaria de Cabildo que llegara a realizarse en su ausencia, con la obligación de que al reincorporarse a sus funciones informe en la sesión ordinaria inmediata de Cabildo, las circunstancias justificadas que motivaron su ausencia.

En caso de licencia autorizada por más de ciento veinte días solicitada por el Presidente Municipal, al Concejal designado se le denominará Presidente Municipal Interino.

**ARTÍCULO 51.-** Ante el fallecimiento del Presidente Municipal o Síndico, el Honorable Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrará sesión respectiva y emitirá el acuerdo de requerimiento con el voto de la mayoría de sus integrantes para que el suplente asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, asumirá el cargo el Concejal que el Honorable Ayuntamiento designe. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos Concejales y por negativa de éstos a cualquiera de los suplentes; emitiendo la declaratoria respectiva.

Si el fallecido es un Regidor, el Honorable Ayuntamiento requerirá al suplente y, ante la ausencia o negativa de éste, nombrará a cualquiera de los Concejales suplentes, observando si se trata de un Concejal de mayoría o de representación proporcional a fin de que se respete los principios para cada uno de los casos.

El mismo procedimiento se seguirá para el caso de los integrantes de los Concejos Municipales.



**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

De todos los casos se comunicará al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación.

## **TÍTULO SEXTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO**

### **CAPÍTULO I DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 52.-** El Presidente Municipal es el representante político del Municipio y responsable directo de la Administración Pública Municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Honorable Ayuntamiento.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Cumplir y hacer cumplir en el municipio lo que establece el Bando de Policía y Gobierno, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del Honorable Ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros Ayuntamientos de la entidad;
- II.** Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal que se creen por acuerdo del Honorable Ayuntamiento;
- III.** Convocar y presidir con voz y voto de calidad las sesiones de Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;
- IV.** Promulgar y publicar en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, así como los planes y programas de desarrollo municipal, los cuales deberán ser remitidos a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado;
- V.** Expedir de manera inmediata los nombramientos de los Agentes Municipales y de Policía, una vez obtenido el resultado de la elección;
- VI.** Asumir la representación jurídica del Honorable Ayuntamiento en los litigios cuando el Síndico o Síndicos estén ausentes o impedidos legalmente para ello;
- VII.** Informar a la población en sesión pública y solemne de Cabildo que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;
- VIII.** Proponer al Honorable Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, atendiendo a los principios constitucionales de

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a los presupuestos realizados por las Comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- IX.** Vigilar la recaudación de ingresos en todos los ramos de la Administración Pública Municipal, con apego a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, inspeccionar los fondos de la Hacienda Pública Municipal, supervisar que la inversión de los recursos municipales se hagan con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes y a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio;
  - X.** Proponer al Honorable Ayuntamiento las Comisiones en las que deben actuar sus integrantes;
  - XI.** Poner a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, Director de Contraloría Municipal, Alcalde, Director del Fondo de Pensiones y Director de Instituto Municipal de la Mujer. Los demás servidores públicos serán nombrados directamente por el Presidente Municipal;
  - XII.** Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, otorgamiento de licencias de construcción, permisos para uso de suelo, espacios públicos; así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano;
  - XIII.** Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los seis primeros meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al Honorable Ayuntamiento para su aprobación;
  - XIV.** Promover y vigilar la organización e integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal;
  - XV.** Promover la integración del Consejo Municipal de Protección Civil;
  - XVI.** Informar durante las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y del avance de sus programas;
  - XVII.** Vigilar la correcta administración del patrimonio municipal;
  - XVIII.** Coordinar y supervisar las actividades administrativas de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos;
  - XIX.** Expedir licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de comercios, espectáculos, bailes y diversiones públicas en general, previo dictamen de las Comisiones respectivas;
  - XX.** Expedir licencias a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, las que



**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

de concederse tendrán siempre el carácter de temporales, previa autorización del Cabildo y con apego a la Ley Estatal de Salud;

- XXI.** Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en la vía pública, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;
- XXII.** Proponer al Honorable Ayuntamiento al Concejal que deba sustituirlo en sus ausencias no mayores de quince días, o en las sesiones ordinarias que le encomiende;
- XXIII.** Crear en su caso en el primer año de su gestión administrativa, un organismo que se denominará Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y en las Agencias Municipales se denominará Subcomité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXIV.** Visitar periódicamente las Agencias Municipales y de Policía y todos los demás centros de población urbanos, suburbanos y de naturaleza agraria que conformen el territorio municipal, con el objeto de verificar la eficaz prestación de los servicios públicos municipales y recibir las demandas de la población, para proponer al Honorable Ayuntamiento las medidas de solución conducentes;
- XXV.** Desempeñar las funciones de Registro Civil cuando en su ámbito territorial no exista éste, en los términos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del reglamento de la materia;
- XXVI.** Tener bajo su mando, las Instituciones policiales Municipales en los términos del reglamento correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás leyes de la materia;
- XXVII.** Nombrar y remover a los demás servidores de la Administración Pública Municipal, y expedir los nombramientos respectivos;
- XXVIII.** Ejercer las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley General de Sociedades Cooperativas;
- XXIX.** Autorizar los documentos de compraventa de ganado y los permisos para degüello; y
- XXX.** Las demás que le señalen las leyes, este Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial.

**ARTÍCULO 53.-** Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos que conforman la Administración Pública Municipal.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 54.-** El Presidente Municipal no deberá:

- I. Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados;
- II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez u otras disposiciones legales;
- III. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles, inmuebles o en cualquier otro asunto de carácter civil, ni decretar sanciones o penas en los de carácter penal;
- IV. Ausentarse del Municipio sin licencia del Honorable Ayuntamiento, excepto en aquellos casos justificados, previstos en el segundo párrafo del artículo 50 del presente Bando de Policía y Gobierno;
- V. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno y consentir o autorizar que una oficina municipal distinta a la Tesorería Municipal conserve o tenga fondos municipales;
- VI. Utilizar bienes propiedad del Municipio, así como disponer de los empleados y elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana para asuntos particulares;
- VII. Residir durante su gestión fuera del territorio municipal; y
- VIII. En los casos de infracciones a los reglamentos y disposiciones legales, imponer arrestos que excedan de treinta y seis horas o multa que exceda de lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS SÍNDICOS**

**ARTÍCULO 55.-** La y el Síndico serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal.

Tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Procurar, defender y promover los intereses municipales, presentar denuncias y querellas, representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éste fuere parte, por sí mismo o a través de representante legal y en la gestión de negocios de la hacienda municipal;
- II. Delegar y revocar para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio la facultad de representación plena en los litigios en los que éste fuere parte, debiendo recibir de los representantes legales los informes sobre los actos que se

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- lleven a cabo de tal representación;
- III. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el presente Bando de Policía y Gobierno;
  - IV. Tendrán el carácter de mandatarios del Municipio y desempeñarán las funciones que éste les encomienden y las que designen las leyes;
  - V. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la Tesorería Municipal y la documentación de la cuenta pública municipal;
  - VI. Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones del Cabildo;
  - VII. Formar parte de la Comisión de Hacienda Municipal, y aquellas otras que le hayan sido asignadas;
  - VIII. Proponer al Honorable Ayuntamiento la formulación, modificaciones o reformas al Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial;
  - IX. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos;
  - X. Regularizar ante la autoridad competente, la propiedad de los bienes inmuebles municipales, e inscribirlos en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca;
  - XI. Admitir y resolver los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Bando;
  - XII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos en materia de Obra Pública, Adquisiciones de Bienes y Servicios que contrate el Municipio;
  - XIII. Celebrar convenios de colaboración o coordinación con entidades públicas o privadas, que tenga como fin el beneficio de la población del municipio, siempre que no comprometan el patrimonio municipal;
  - XIV. Vigilar que los servidores públicos municipales obligados, presenten oportunamente su declaración patrimonial, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;
  - XV. Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el Honorable Ayuntamiento;
  - XVI. Pedir a cualquier oficina pública municipal, documentos o datos que crean convenientes para ilustrar el conocimiento y despacho de los asuntos que le estén encomendados. Expidiendo el recibo correspondiente y devolviendo los documentos originales que se les hayan facilitado; y
  - XVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

**ARTÍCULO 56.-** La y el Síndico para desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes, requieren el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Honorable Ayuntamiento según sea el caso, exceptuando para hacer cesión de bienes muebles propiedad del Municipio, o aquellos que sean afectados por hechos de tránsito y sea necesario el endoso para su reparación o pago.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES**

**ARTÍCULO 57.-** Las y los Regidores son integrantes del Honorable Ayuntamiento y representantes de la comunidad.

Tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones del Cabildo y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- II. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el presente Bando de Policía y Gobierno;
- III. Vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes y normas en materia municipal;
- IV. Desempeñar las Comisiones que le encomiende el Honorable Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale sobre las gestiones realizadas;
- V. Proponer al Honorable Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal;
- VI. Proponer al Honorable Ayuntamiento la formulación, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- VII. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule el Honorable Ayuntamiento;
- VIII. Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el Honorable Ayuntamiento;
- IX. Estar informados del estado financiero, cuenta pública y patrimonial del Municipio, así como de la situación en general de la Administración Pública Municipal;
- X. Procurar en forma colegiada la defensa del patrimonio municipal, en caso de omisión por parte del Presidente o Síndicos Municipales;
- XI. Vigilar que las peticiones realizadas a la Administración Pública Municipal se resuelvan oportunamente; y
- XII. Las demás que se señalen en las disposiciones normativas emitidas por el Honorable Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 58.-** Las y los Regidores en el desempeño de su encargo podrán pedir de cualquier oficina pública municipal, los documentos o datos que crean convenientes para

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

ilustrar el desempeño de los asuntos que le están encomendados. Cuando cualquier servidor público municipal no proporcione los datos citados, los Regidores lo harán del conocimiento del Honorable Ayuntamiento para que aplique la sanción correspondiente.

Las y los Regidores tendrán facultades de inspección y vigilancia en las materias a su cargo. Sólo podrán ejercer funciones ejecutivas cuando actúen como cuerpo colegiado en las sesiones del Cabildo.

La denominación de cada Regiduría corresponderá a la materia que tenga a su cargo, la cual se designará en la primera sesión de Cabildo y sólo podrá cambiarse de titular por renuncia o por causa justificada que calificará el Honorable Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS COMISIONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 59.-** Las Comisiones son órganos de consulta no operativos y son responsables de estudiar, examinar, dictaminar y proponer al Honorable Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 60.-** Las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Formular y proponer al Honorable Ayuntamiento un programa para la atención del servicio público de que se trate;
- II.** Supervisar que el servicio público se preste con eficiencia;
- III.** Proponer al Honorable Ayuntamiento, previo estudio y dictamen, acuerdos y resoluciones de asuntos relativos a las distintas ramas de la Administración Pública Municipal;
- IV.** Vigilar la exacta aplicación de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio público;
- V.** Promover ante la ciudadanía lo conducente al mejoramiento del serviciopúblico;
- VI.** Informar al Honorable Ayuntamiento, en virtud del servicio público que supervisa, cuando haya coincidencia de funciones con el Estado o la Federación;
- VII.** Proponer con oportunidad, economía, austeridad, transparencia y honradez al Honorable Ayuntamiento, el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio público; y
- VIII.** Vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Honorable Ayuntamiento.

Las Comisiones podrán ser permanentes y durarán en su encargo tres años, o especiales siendo estas las que crea el Honorable Ayuntamiento mediante disposición normativa de observancia general para atender transitoriamente asuntos de interés público. Ambos tipos de Comisión podrán actuar y dictaminar en forma individual o de manera conjunta, cuando existan asuntos que involucren a dos o más de ellas.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

**ARTÍCULO 61.-** En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Honorable Ayuntamiento entrante, a propuesta del Presidente Municipal, se nombrarán a las o los integrantes y a la Regidora o Regidor que deba presidir cada una de las Comisiones permanentes que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales, que son de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Comisión de Hacienda Municipal;
- II. Comisión de Reglamentos y Nomenclatura Municipal;
- III. Comisión de Imagen, Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- IV. Comisión de Centro Histórico y Patrimonio Mundial;
- V. Comisión de Gobierno y Espectáculos;
- VI. Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VII. Comisión de Bienestar Social y Población en Condición Vulnerable;
- VIII. Comisión de Igualdad de Género;
- IX. Comisión de Agencias y Colonias;
- X. Comisión de Desarrollo Turístico;
- XI. Comisión de Bienes, Panteones y Servicios Municipales;
- XII. Comisión de Zona Metropolitana;
- XIII. Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología;
- XIV. Comisión de Artes, Cultura y Patrimonio Inmaterial;
- XV. Comisión de Juventud, Deporte y Recreación;
- XVI. Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública;
- XVII. Comisión de Salud, Sanidad y Asistencia Social;
- XVIII. Comisión de Municipio Seguro y Movilidad;
- XIX. Comisión de Protección Civil;
- XX. Comisión de Contraloría y Gobierno Abierto;
- XXI. Comisión de Derechos Humanos;
- XXII. Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento;
- XXIII. Comisión de Desarrollo Comunitario y Asuntos Indígenas; y
- XXIV. Comisión de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos.

La Comisión de Hacienda Municipal estará integrada exclusivamente por el Presidente Municipal, la y el Síndico y la Regidora de Hacienda; será presidida por el Presidente Municipal. Las demás comisiones estarán presididas por el regidor de la materia.

**ARTÍCULO 62.-** Las Comisiones se integrarán con tres o más Regidoras o Regidores, que actuarán en forma colegiada. El Presidente Municipal podrá participar en todas las Comisiones que considere necesario y los Síndicos podrán adherirse a cualquiera de ellas cuando los asuntos que se traten involucren los intereses patrimoniales del Municipio de Oaxaca de Juárez, con derecho a voz y voto.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Las o los Regidores designados para las Comisiones, están obligados a aceptar el cargo y a desempeñarlo con honestidad y esmero en bien del servicio público. Las excusas para el desempeño de una Comisión con causa justificada, las calificará el Honorable Ayuntamiento para resolver lo que proceda.

**ARTÍCULO 63.-** Son funciones del Presidente de Comisión:

- I. Presidir las sesiones de Comisión;
- II. Convocar a los integrantes de la Comisión para celebrar sesiones por lo menos una vez al mes. En caso de falta de convocatoria del Presidente, podrá convocar a sesión válidamente cualquier integrante de la Comisión;
- III. Determinar el orden en que deben ser atendidos los asuntos en comisiones, mediante la propuesta del orden del día;
- IV. En caso de empate emitir el voto de calidad;
- V. Proponer los proyectos de dictámenes respectivos al Pleno; y
- VI. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

**ARTÍCULO 64.-** Los Regidores reunidos en comisión ejercerán atribuciones en materia de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio.

**ARTÍCULO 65.-** Las Comisiones en sus respectivos ramos resolverán los asuntos que le son turnados; mediante el dictamen fundado y motivado, con los que darán cuenta al Honorable Ayuntamiento a la mayor brevedad.

**ARTÍCULO 66.-** Una vez cumplido el término para la presentación del dictamen a que hace referencia el artículo 96 del presente Bando de Policía y Gobierno; y en caso de que el asunto no se haya sometido a consideración de la Comisión correspondiente, cualquiera de sus integrantes podrá presentar el proyecto respectivo y aprobado que sea éste, turnarlo a la Secretaría del Ayuntamiento, para que sea listado en el orden del día de la sesión de Cabildo que por turno le corresponda.

**ARTÍCULO 67.-** Los integrantes de las Comisiones se excusarán de intervenir en la resolución de algún asunto de su ramo cuando tengan interés personal en el negocio de que se trate. Las excusas las calificará el Honorable Ayuntamiento y si proceden, éste comisionará a los Concejales que deban de sustituirles.

**ARTÍCULO 68.-** A solicitud de la Comisión, comparecerán ante la misma los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, para el análisis de algún asunto en

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

particular y, en su caso invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas.

**ARTÍCULO 69.-** En ejercicio de sus funciones, las Comisiones podrán requerir por escrito a los servidores públicos municipales, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento. Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia, igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de éstas, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la Comisión interesada.

**ARTÍCULO 70.-** Las Comisiones pueden presentar las reformas que convengan a los presupuestos respecto al ramo que esté a su cargo, para que la Comisión de Hacienda Municipal haga el estudio y emita el dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO 71.-** En caso de que un asunto fuere turnado a dos o más Comisiones para su análisis y dictamen; si resultare éste con empate en la votación, se turnará al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su resolución final.

## **SECCIÓN PRIMERA**

### **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 72.-** Le corresponde a la Comisión de Hacienda Municipal proponer al Honorable Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y acuerdos que sean necesarios para optimizar el ingreso municipal, así como hacer más eficaz el gasto público en relación con el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dictaminar el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá regir en el año fiscal siguiente, a fin de que sea remitido a la Legislatura Estatal para su aprobación;
- II. Dictaminar el proyecto del Presupuesto de Egresos que deberá aprobar el Honorable Ayuntamiento con base en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- III. Vigilar la información que mensualmente elabore la Tesorería Municipal, respecto de los estados financieros;
- IV. Vigilar que los empleados municipales con manejo de fondos no tomen posesión de su cargo sin haber otorgado la fianza o garantías que asegure su manejo, salvo lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- V. Vigilar que las operaciones sean registradas en la contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental y con la normatividad aplicable en la materia;
- VI. Vigilar que las erogaciones efectuadas se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos;
- VII. Proponer los medios más eficaces para obtener la efectividad de los cobros y la facilidad en los pagos;
- VIII. Vigilar la buena marcha hacendaria municipal, en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez y Presupuesto de Egresos aprobados;
- IX. Proponer al Honorable Ayuntamiento, la celebración de convenios con los causantes para otorgar facilidades en el pago de los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos municipales;
- X. Proponer al Honorable Ayuntamiento los convenios de coordinación para el cobro de impuestos con la Federación o con el Gobierno del Estado;
- XI. Revisar y en su caso dictaminar la glosa de las cuentas de la Tesorería Municipal correspondiente al año anterior, durante los meses de enero y febrero, a fin de remitirlas a la instancia correspondiente, a más tardar el último día hábil del mes de febrero;
- XII. Emitir opinión sobre la problemática de orden técnico que se origine en materia contable o fiscal;
- XIII. Vigilar que todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio se encuentren debidamente inventariados;
- XIV. Vigilar que la Tesorería Municipal y la Subdirección de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles cumplan en tiempo y forma con las obligaciones y atribuciones que les impone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales;
- XV. Ordenar la cancelación administrativa de los créditos fiscales, por incosteabilidad en el cobro, o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.
- XVI. Emitir acuerdos y dictámenes sobre la reducción o condonación de recargos o contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, a contribuyentes o sectores que lo soliciten y justifiquen;
- XVII. Proponer al Honorable Ayuntamiento el destino y uso de los bienes muebles e inmuebles municipales; y
- XVIII. Los demás que sean necesarias en el desempeño de sus funciones y aquellas que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NOMENCLATURA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 73.-** Le corresponde a la Comisión de Reglamentos y Nomenclatura Municipal, proponer al Honorable Ayuntamiento la adopción de mecanismos e instrumentos que

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

resulten necesarios para la creación y actualización de los reglamentos y normatividad que deberá regir en la Administración Pública Municipal; así como los proyectos y medidas para establecer o modificar nombres de espacios públicos y demás asentamientos humanos en el municipio.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en la materia, y en los asuntos que por ley le competen;
- II. Presentar iniciativas y dictaminar los proyectos del presente Bando de Policía y Gobierno, así como de los reglamentos y demás disposiciones normativas en coordinación con las Comisiones que en la materia le corresponda;
- III. Proponer programas de participación ciudadana y consulta en materia de ordenamientos municipales que aporten y beneficien el actuar del Honorable Ayuntamiento;
- IV. Proponer reformas o adiciones a la reglamentación municipal;
- V. Proponer al Honorable Ayuntamiento la asignación de nomenclatura o cambio de denominación de las vías públicas, parques, plazas, jardines, edificios, mercados y asentamientos humanos ya existentes o de nueva creación;
- VI. Revisar la nomenclatura existente en el municipio, debiendo prevalecer la toponimia; y
- VII. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **SECCIÓN TERCERA**

### **COMISIÓN DE IMAGEN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 74.-** Le corresponde a la Comisión de Imagen, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proponer al Honorable Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos que sean necesarios para mejorar y fortalecer la planeación del desarrollo urbano y obra pública.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer los proyectos de reglamentos y elaborar programas en materia de desarrollo urbano y obras públicas;
- II. Proponer al Honorable Ayuntamiento acuerdos o dictámenes para dar soluciones de asuntos torales en el ámbito del desarrollo urbano y obra pública;
- III. Analizar y dictaminar el programa anual de obra;
- IV. Vigilar la ejecución y actualización de los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y obra pública;
- V. Informar al Honorable Ayuntamiento con oportunidad cuando se coincida en

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- funciones con el Estado o la Federación, en aspectos de desarrollo urbano y obra pública;
- VI. Proponer al Honorable Ayuntamiento proyectos para el adecuado desarrollo urbano y realización de obras públicas dentro del ámbito municipal;
  - VII. Proponer al Honorable Ayuntamiento convenios de colaboración con el Estado, la Federación y los Municipios conurbados tendientes a mejorar el desarrollo urbano y obra pública;
  - VIII. Emitir acuerdos y dictámenes en materia de uso de suelo, destino de suelo y predios en el municipio, tanto de propiedad pública como privada;
  - IX. Vigilar que se observen estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, tratados internacionales, reglamentos municipales y demás legislaciones vigentes aplicables; y
  - X. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **SECCIÓN CUARTA**

### **COMISIÓN DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL**

**ARTÍCULO 75.-** Le corresponde a la Comisión de Centro Histórico y Patrimonio Mundial proponer al Honorable Ayuntamiento los lineamientos, normas, acciones o programas para la conservación, protección y mejoramiento del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer proyectos y actividades encaminadas a la protección del patrimonio material e inmaterial del Centro Histórico;
- II. Vigilar el cumplimiento de los convenios y acuerdos suscritos entre el Honorable Ayuntamiento y otras instancias gubernamentales u organizaciones públicas o privadas, relativos a la conservación del centro histórico;
- III. Vigilar el cumplimiento estricto del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez; así como proponer las reformas necesarias al mismo;
- IV. Participar en los eventos realizados a nivel estatal, regional, nacional e internacional, relativos a la protección del patrimonio;
- V. Constituirse como el enlace para promover, mantener y estrechar, las relaciones con las Ciudades Patrimonio de la Humanidad, nacionales e internacionales;
- VI. Procurar los hermanamientos con las ciudades del país y del extranjero, para realizar intercambios de experiencias en los ámbitos que correspondan;
- VII. Identificar la problemática que se origine en el Centro Histórico y participar con las

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- Comisiones correspondientes para promover soluciones viables;
- VIII.** Proponer lineamientos y normas para la conservación, protección y mejoramiento del aspecto ambiental peculiar de los inmuebles catalogados como monumentos históricos y aquellos que por su valor arquitectónico deben conservarse en los centros de población, zonas típicas, lugares de valor natural y cultural del municipio;
- IX.** Vigilar que se observen estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, tratados internacionales, reglamentos municipales y demás legislaciones vigentes aplicables;
- X.** Vigilar que la autorización de anuncios, rótulos, postes, líneas eléctricas, telefónicas, arreglo de fachadas y proyectos de obras que se realicen dentro del perímetro establecido como centro histórico, se apeguen a los reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables; y
- XI.** Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **COMISIÓN DE GOBIERNO Y ESPECTÁCULOS**

**ARTÍCULO 76.-** Le corresponde a la Comisión de Gobierno y Espectáculos, proponer al Honorable Ayuntamiento proyectos y programas para regular en lo general los mecanismos que en materia de gobernabilidad y espectáculos se presenten en el municipio.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Coadyuvar en la solución de problemas de origen social, gubernamental y político, que permitan mantener el orden público, así como la estabilidad y la paz social en el municipio;
- II.** Proponer la política interior en el municipio, así como facilitar la conciliación acuerdos y resolución de conflictos políticos y sociales, con la finalidad de mantener relaciones armónicas entre los habitantes de esta municipalidad;
- III.** Proponer los proyectos de acuerdos y resoluciones para normar la actividad de espectáculos en el ámbito de la competencia municipal;
- IV.** Vigilar la implementación de los programas municipales en materia de espectáculos;
- V.** Vigilar la correcta aplicación del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez y todas las disposiciones jurídicas aplicables en dicha materia, así como dictaminar las respectivas solicitudes que se promuevan ante el Honorable Ayuntamiento para tales propósitos;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- VI. Proponer los mecanismos conducentes para normar las actividades en materia de espectáculos; y
- VII. Los demás que sean necesarios para el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ARTÍCULO 77.-** Le corresponde a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales proponer al Honorable Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y programas que sean necesarios para el cuidado del medio ambiente y recursos naturales en el municipio.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer los proyectos de reglamentos y elaborar programas en materia de ecología;
- II. Proponer al Honorable Ayuntamiento acuerdos o dictámenes, para dar soluciones de asuntos en el ámbito ecológico;
- III. Informar al Honorable Ayuntamiento con oportunidad cuando se coincida en funciones con el Estado o la Federación en aspectos de ecología;
- IV. Proponer al Honorable Ayuntamiento proyectos para la adecuada conservación de zonas ecológicas y restauración del equilibrio ecológico dentro del ámbito municipal;
- V. Proponer al Honorable Ayuntamiento convenios de colaboración con el Estado, la Federación y los Municipios conurbados en materia ecológica;
- VI. Emitir acuerdos y dictámenes en materia reservas ecológicas, destinos, provisiones de áreas en el municipio, tanto de propiedad pública como privada; y
- VII. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **SECCIÓN SÉPTIMA**

### **COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN VULNERABLE**

**ARTÍCULO 78.-** Le corresponde a la Comisión de Bienestar Social y Población en Condición Vulnerable proponer al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para mejorar los programas de bienestar social y atención a grupos vulnerables.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- I. Proponer la normatividad que tenga por objeto garantizar la dignidad e integridad de las personas y grupos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- II. Vigilar que los espacios públicos cuenten con accesibilidad universal;
- III. Proponer la adopción de políticas públicas y acciones que contribuyan al bienestar económico y la reducción de las carencias económicas y sociales de los habitantes del municipio;
- IV. Promover mecanismos de gobernanza para el involucramiento y participación de la sociedad civil con las autoridades municipales, en la formulación e implementación de políticas tendientes a la inclusión y bienestar social de la población;
- V. Proponer al Honorable Ayuntamiento evaluaciones de trabajo en las dependencias encargadas de la política de asistencia y bienestar social, para que cumplan eficazmente con las funciones que les competen;
- VI. Vigilar que el uso de los recursos destinados a la inclusión y bienestar social, sean administrados bajo los principios de igualdad, eficiencia, transparencia y honestidad; y
- VII. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **SECCIÓN OCTAVA**

### **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**ARTÍCULO 79.-** Le corresponde a la Comisión de Igualdad de Género proponer al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos que fomenten las acciones tendientes a erradicar la discriminación, exaltando la igualdad de oportunidades y trato entre los géneros para tal fin.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer programas y campañas de concientización en materia de igualdad y prevención de violencia de género, buscando su correcta aplicación, así como vigilar el funcionamiento basado en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, correspondientes con las que emita la Federación y el Gobierno del Estado;
- II. Organizar foros, eventos y publicarlos con la finalidad de promover la igualdad de género, desarrollando la participación igualitaria de las mujeres y los hombres, en los ámbitos de la economía y en la vida social, cultural y civil;
- III. Procurar la institucionalidad de la Perspectiva de Género; y
- IV. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

## **SECCIÓN NOVENA**

### **COMISIÓN DE AGENCIAS Y COLONIAS**

**ARTÍCULO 80.-** Le corresponde a la Comisión de Agencias y Colonias proponer al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar los programas municipales que se implementen para todas las agencias, colonias, barrios, fraccionamientos y unidades habitacionales, así como promover la participación ordenada y solidaria de la sociedad, mediante instrumentos legales y de concertación dentro de la circunscripción municipal.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer al Honorable Ayuntamiento programas de acción comunitaria para el fortalecimiento de una democracia participativa, que permita el acercamiento del Municipio con la sociedad;
- II. Promover el rescate de los valores culturales de organización, participación comunitaria y autogestión;
- III. Fomentar y promover el fortalecimiento de la relación gobierno-sociedad en la transformación constante del Municipio, con base en la solidaridad y la subsidiariedad, con la misión inquebrantable de procurar el bienestar de su comunidad;
- IV. Proponer la convocatoria sobre el proceso de elección de Autoridades Auxiliares en las Agencias Municipales y de Policía; así como vigilar y dictaminar sobre el mismo;
- V. Vigilar que las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, observen y cumplan con la normatividad municipal, órdenes, acuerdos y circulares que le sean giradas por el Honorable Ayuntamiento;
- VI. Asesorar a las Autoridades Municipales en todo aquello que sea necesario para el adecuado desempeño de su cargo y el bienestar de la comunidad que representan;
- VII. Convocar por escrito las elecciones de los Comités de Vida Vecinal;
- VIII. Coadyuvar en la gestión de los servicios públicos que sean necesarios para el mejor desarrollo de las agencias, barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales del municipio;
- IX. Dictaminar en lo relativo a los asuntos que le competen en materia de participación ciudadana y organización comunitaria; y
- X. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

## **SECCIÓN DÉCIMA**

### **COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO**

**ARTÍCULO 81.-** Le corresponde a la Comisión de Desarrollo Turístico, proponer al Honorable Ayuntamiento proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer los proyectos de acuerdos y resoluciones para normar la actividad turística en el ámbito de la competencia municipal;
- II. Vigilar la implementación de los programas municipales en materia de turismo;
- III. Promover la participación e imagen del municipio en los eventos que se realicen a nivel municipal, estatal, regional, nacional e internacional, relativos a la difusión turística del mismo;
- IV. Mantener y fomentar los convenios con otras ciudades nacionales e internacionales en materia de turismo;
- V. Proponer los intercambios con ciudades del país y del extranjero, para realizar intercambios de experiencias en los ámbitos turísticos; y
- VI. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA**

### **COMISIÓN DE BIENES, PANTEONES Y SERVICIOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 82.-** Le corresponde a la Comisión de Bienes, Panteones y Servicios Municipales, proponer al Honorable Ayuntamiento mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para la prestación, explotación, administración, conservación y optimización de los servicios públicos municipales correspondientes a alumbrado público, panteones, rastro, calles, parques, jardines, embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos, obras de interés social, limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer la normatividad que tenga por objeto mejorar los servicios públicos municipales antes referidos;
- II. Proponer convenios de colaboración para mejorar, fortalecer y modernizar la infraestructura de los servicios públicos municipales de su competencia;
- III. Vigilar la correcta y eficaz aplicación de los servicios públicos municipales de su

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- materia;
- IV. Proponer programas de mantenimiento al alumbrado público, al rescate de áreas verdes y su mantenimiento;
  - V. Proponer la creación de panteones, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas verdes;
  - VI. Proponer campañas de limpieza con la ciudadanía e instituciones educativas;
  - VII. Vigilar que los convenios y contratos que celebre el Municipio en materia de servicios públicos municipales, cumplan con la normatividad vigente;
  - VIII. Proponer proyectos normativos y programas en materia de bienes municipales; y
  - IX. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA**

### **COMISIÓN DE ZONA METROPOLITANA**

**ARTÍCULO 83.-** Le corresponde a la Comisión de Zona Metropolitana, proponer al Honorable Ayuntamiento mecanismos e instrumentos de comunicación institucional que resulten necesarios para dar respuesta a programas y problemas entre los Municipios conurbados con el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Tendrá a cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Identificar la problemática existente entre el Municipio de Oaxaca de Juárez y los demás Municipios conurbados;
- II. Proponer convenios de colaboración entre el Honorable Ayuntamiento y los Municipios conurbados para el fortalecimiento y modernización de la infraestructura y servicios en la zona metropolitana;
- III. Proponer la elaboración de la cartografía digital que sea necesaria para la consulta de información contenida en los planes de desarrollo metropolitano; y
- IV. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **SECCIÓN DÉCIMA TERCERA**

### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**ARTÍCULO 84.-** Le corresponde a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología proponer al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos necesarios para impulsar, planificar, fomentar y desarrollar la educación y uso de la ciencia y tecnología en la circunscripción municipal.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- I. Proponer proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la materia;
- II. Proponer al Honorable Ayuntamiento la adopción de políticas públicas y medidas para optimizar los recursos municipales en la materia, supervisando el funcionamiento de las instalaciones;
- III. Vigilar el cumplimiento de los programas y proyectos correspondientes;
- IV. Proponer al Honorable Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, conservar y ampliar unidades educativas dentro del municipio;
- V. Promover convenios con dependencias e instituciones estatales, nacionales y extranjeras para impulsar la divulgación científica y tecnológica;
- VI. Proponer al Honorable Ayuntamiento la implementación de foros, conferencias, ferias en materia educativa; y
- VII. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **SECCIÓN DÉCIMA CUARTA**

### **COMISIÓN DE ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO INMATERIAL**

**ARTÍCULO 85.-** Le corresponde a la Comisión de Artes, Cultura y Patrimonio Inmaterial proponer al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos necesarios para impulsar, planificar, fomentar y desarrollar el arte, la cultura y la preservación del patrimonio cultural inmaterial en la jurisdicción municipal.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la materia;
- II. Proponer al Honorable Ayuntamiento la adopción de políticas públicas y medidas para optimizar los recursos municipales en la materia, supervisando el funcionamiento de los espacios municipales destinados a este fin;
- III. Vigilar el cumplimiento de los programas y proyectos correspondientes;
- IV. Proponer al Honorable Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, conservar y ampliar unidades culturales dentro del municipio;
- V. Proponer al Honorable Ayuntamiento la implementación de foros, conferencias, ferias y muestras culturales; y
- VI. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

## **SECCIÓN DÉCIMA QUINTA**

### **COMISIÓN DE JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN**

**ARTÍCULO 86.-** Le corresponde a la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación proponer al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos necesarios para impulsar, planificar, fomentar y desarrollar la práctica del deporte y recreación para el desarrollo de la juventud en la circunscripción municipal.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la materia;
- II. Promover y atender asuntos relacionados a la juventud, deporte y recreación, así como contribuir con la formulación de políticas públicas, programas y acciones en la materia;
- III. Proponer al Honorable Ayuntamiento la creación, ampliación o conservación de unidades recreativas y deportivas dentro del municipio;
- IV. Proponer la vinculación en políticas y programas en materia de juventud y deporte en el sector social y privado para su desarrollo;
- V. Dictaminar los asuntos que le sean turnados en materia de deporte y juventud; y
- VI. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **SECCIÓN DÉCIMA SEXTA**

### **COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 87.-** Le corresponde a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública proponer al Honorable Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y acuerdos que resulten necesarios para hacer efectivos y mejorar los programas en materia de mercados y comercio en la vía pública.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer las medidas regulatorias a las actividades de mercados públicos, plazas comerciales municipales, pasaje Alberto Canseco Ruiz y el Mercado de Abastos, que se llevan a cabo en el municipio;
- II. Vigilar que en los mercados públicos, plazas comerciales municipales, pasaje Alberto Canseco Ruiz y el Mercado de Abastos del municipio, se observen y

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- cumplan con los reglamentos y la normatividad vigente en la materia, para el mejor funcionamiento de los mismos;
- III. Proponer al Honorable Ayuntamiento los reglamentos, acuerdos, mecanismos, instrumentos y modificaciones en materia que resulten necesarios para garantizar el buen funcionamiento de los mercados públicos, plazas comerciales municipales, pasaje Alberto Canseco Ruiz y el Mercado de Abastos;
  - IV. Verificar que los ingresos recaudados por el cobro de la cuota asignada a los expendedores y locatarios de los mercados públicos, plazas comerciales municipales, pasaje Alberto Canseco Ruiz, Mercado de Abastos y comercio en la vía pública se ingresen a la Tesorería Municipal;
  - V. Dictaminar sobre el otorgamiento y revocación de concesiones y permisos, sucesión de derechos, cesión de derechos, regularización de derechos de los mercados públicos, plazas comerciales municipales, pasaje Alberto Canseco Ruiz y Mercado de Abastos;
  - VI. Supervisar y verificar el padrón de comerciantes de mercados públicos, plazas comerciales municipales, pasaje Alberto Canseco Ruiz, Mercado de Abastos y comercio en la vía pública del municipio;
  - VII. Intervenir en los acuerdos que celebre la Administración Pública Municipal con los comerciantes de los mercados públicos, plazas comerciales municipales, pasaje Alberto Canseco Ruiz, Mercado de Abastos y comercio en la vía pública del municipio;
  - VIII. Proponer la normatividad y procedimientos que permitan el buen funcionamiento del comercio en la vía pública;
  - IX. Solicitar a la Subdirección de Regulación de la Actividad en Vía Pública, los censos de la actividad comercial de tianguis, verbenas y festividades;
  - X. Dictaminar sobre la cancelación y revocación de los permisos de comercio en la vía pública en los términos establecidos en el reglamento correspondiente.
  - XI. Dictaminar previo procedimiento correspondiente, la reubicación de los tianguistas, verbeneros y personas que realicen actividad comercial en festividades, así como toda persona física o moral que realice actividad comercial en la vía pública, sea ambulante, fijo o semifijo;
  - XII. Dictaminar previo procedimiento correspondiente sobre el retiro de las casetas que se encuentren en la vía pública en estado de abandono o el usuario haya dejado de realizar sus pagos correspondientes a la Tesorería Municipal;
  - XIII. Dictaminar sobre el otorgamiento y revocación de permisos a los comerciantes en vía pública; y
  - XIV. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

## **SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA**

### **COMISIÓN DE SALUD, SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL**

**ARTÍCULO 88.-** Le corresponde a la Comisión de Salud, Sanidad y Asistencia Social proponer mecanismos, estrategias y acuerdos tendientes a mejorar los programas que en las materias promueva el Gobierno Municipal.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general municipal en materia de salud, sanidad y asistencia social;
- II. Fomentar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas u organizaciones civiles, en materia de salud, sanidad y asistencia social;
- III. Vigilar y proponer el mejoramiento de los planes y programas en materia de salud pública y asistencia social;
- IV. Verificar a través de la Subdirección de Control Sanitario, que las sexoservidoras y sexoservidores cuenten con la tarjeta de control sanitario correspondiente;
- V. Verificar y supervisar a través de las áreas municipales correspondientes que realicen las inspecciones en sitios que expendan alimentos y bebidas para uso y consumo directo de la población, cuidando que se encuentren fuera de riesgos sanitarios, a fin de preservar y mejorar la salud individual y colectiva de los habitantes;
- VI. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA**

### **COMISIÓN DE MUNICIPIO SEGURO Y MOVILIDAD**

**ARTÍCULO 89.-** Le corresponde a la Comisión de Municipio Seguro y Movilidad proponer al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para el eficaz desempeño del servicio de seguridad pública y para regular el funcionamiento de la vialidad en la circunscripción municipal.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer al Honorable Ayuntamiento reglamentos y disposiciones normativas en materia de seguridad pública, prevención del delito y vialidad;
- II. Proponer y vigilar los programas de seguridad pública y vialidad que resulten necesarios para beneficio de la población del municipio;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- III. Poner a consideración del Honorable Ayuntamiento la firma de convenios de colaboración entre el Municipio y otros niveles de Gobierno, así como de Municipios conurbados en asuntos de seguridad pública y vialidad;
- IV. Proponer al Honorable Ayuntamiento medidas tendientes a solucionar problemas relacionados con seguridad pública y vialidad; y
- V. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **SECCIÓN DÉCIMA NOVENA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 90.-** Le corresponde a la Comisión de Protección Civil proponer al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para implementar medidas preventivas de protección civil.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer al Honorable Ayuntamiento reglamentos y disposiciones normativas en materia de Protección Civil;
- II. Proponer y vigilar programas de Protección Civil que resulten necesarios para beneficio de la población del municipio;
- III. Poner a consideración del Honorable Ayuntamiento la firma de convenios de colaboración en materia de protección civil entre el Municipio y otros niveles de Gobierno, así como con Municipios conurbados;
- IV. Proponer al Honorable Ayuntamiento medidas tendientes a solucionar problemas relacionados con protección civil; y
- V. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **SECCIÓN VIGÉSIMA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y GOBIERNO ABIERTO**

**ARTÍCULO 91.-** Le corresponde a la Comisión de Contraloría y Gobierno Abierto proponer al Honorable Ayuntamiento la adopción de programas y medidas, que fomenten acciones con el propósito de que en la actuación de las entidades y dependencias de la Administración Pública Municipal se refleje la disciplina, eficiencia y honestidad, que muestren un servicio público que exalte la probidad y transparencia.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer las políticas y acciones concernientes a la rendición de cuentas en las

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- entidades y dependencias de la Administración Pública Municipal;
- II. Fomentar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil con el Honorable Ayuntamiento en materia de transparencia y gobierno abierto;
  - III. Vigilar los programas y acciones que las entidades y dependencias de la Administración Pública Municipal llevan a cabo anualmente en las diversas materias que le correspondan y mismos que deberán ser enfocados a los objetivos propuestos con honestidad y transparencia;
  - IV. Proponer lineamientos y acciones concretas en la Administración Pública Municipal para prevenir la corrupción;
  - V. Vigilar que en la Administración Pública Municipal se cuente con los mecanismos de rendición de cuentas necesarios;
  - VI. Vigilar que las auditorías que se practiquen se apeguen a los lineamientos establecidos;
  - VII. Participar en la planeación, programación, ejecución de actos jurídicos celebrados por la Dirección de Contraloría Municipal;
  - VIII. Vigilar que las actuaciones de gobierno del Honorable Ayuntamiento estén apegadas a la Constitución Política Federal, así como a la Constitución Local y demás leyes, reglamentos y ordenamientos que lo rijan; y
  - IX. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

**ARTÍCULO 92.-** Le corresponde a la Comisión de Derechos Humanos proponer al Honorable Ayuntamiento, los mecanismos y acciones para vigilar el respeto irrestricto de los derechos humanos en el municipio.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer convenios de colaboración en los que el Honorable Ayuntamiento participe de manera institucional con otros niveles de gobierno en materia de derechos humanos;
- II. Vigilar que la actuación de las autoridades y servidores públicos municipales se desenvuelvan en un marco de respeto a los derechos humanos;
- III. Vigilar que las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por las autoridades municipales o funcionarios públicos se remitan a las autoridades competentes;
- IV. Vigilar que las recomendaciones emitidas por organismos de derechos humanos sean acatadas; y

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- V. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA**

### **COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRENDIMIENTO**

**ARTÍCULO 93.-** Le corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento proponer al Honorable Ayuntamiento, la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el municipio, fortaleciendo la creación de empleos, así como proponer los acuerdos, mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para incidir de manera positiva en los indicadores macroeconómicos.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer las medidas pertinentes para orientar la política de desarrollo económico y de emprendimiento del municipio;
- II. Proponer las medidas que permitan incentivar la inversión de capitales nacionales y extranjeros que incidan en los diferentes sectores de la economía, partiendo de las mejoras regulatorias que se necesiten para detonar la inversión en el municipio e incrementar su competitividad;
- III. Establecer comunicación con representantes de los sectores productivos, sociales, instituciones gubernamentales y académicas, que incidan en el desarrollo económico del municipio y propiciar su vinculación;
- IV. Conocer y dictaminar las iniciativas en materia de desarrollo económico y emprendimiento en el municipio;
- V. Proponer y vigilar las medidas regulatorias de las actividades industriales y comerciales y de prestación de servicios que se llevan a cabo en el municipio;
- VI. Vigilar la implementación de los programas municipales que en materia de desarrollo económico se generen;
- VII. Revisar aleatoriamente las autorizaciones de inscripción al padrón fiscal municipal expedidas por la Unidad de Atención Empresarial, dependiente de la Dirección de Economía, tratándose de los establecimientos comerciales y de servicios de control normal bajo y mediano riesgo, clasificados en el Catálogo de Giros de Comercio y Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- VIII. Dictaminar la inscripción al padrón fiscal municipal de los establecimientos comerciales y de servicios de control normal alto riesgo clasificados en el Catálogo de Giros de Comercio y Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; así como lo relacionado con los cambios de domicilio, ampliación de horario, traspasos, bajas, ampliación de giro, anexos, cambio de propietario, ampliación o disminución de aparatos mecánicos y las demás que le confiera la normativa aplicable;
- IX. Vigilar que los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas cumplan con

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- las disposiciones que regulan su funcionamiento;
- X. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales y de servicios de control especial, clasificados en el Catálogo de Giros de Comercio y Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; así como lo relacionado con los cambios de domicilio, ampliación de horario, traspasos, bajas, ampliación de giro y las que le confiere la normativa aplicable;
  - XI. Dictaminar las modificaciones que se consideren pertinentes al Catálogo de Giros de Comercio y Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; y
  - XII. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

### **SECCIÓN VIGÉSIMA TERCERA**

#### **COMISIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASUNTOS INDÍGENAS**

**ARTÍCULO 94.-** Le corresponde a la Comisión de Desarrollo Comunitario y Asuntos Indígenas:

- I. Crear las bases normativas que procuren la creación de sistemas y procesos inclusivos y participativos para la resolución de una problemática común o para alcanzar dichos objetivos;
- II. Reconocer e integrar como actores activos a las comunidades de población indígena y las comunidades afroamericanas, respetando su autodeterminación y su propia cosmovisión en igualdad de derechos y obligaciones; y
- III. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

### **SECCIÓN VIGÉSIMA CUARTA**

#### **COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS CIUDADANOS**

**ARTÍCULO 95.-** Le corresponde a la Comisión de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos promover acciones y programas para impulsar la modernización de la gestión pública y mejorar la prestación de servicios de la Administración Pública Municipal.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Impulsar el desarrollo económico del municipio a partir del establecimiento, vigilancia y evaluación de instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria, que permitan facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- II. Impulsar el establecimiento de mecanismos que permitan la eficiente prestación

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- de los servicios ciudadanos que otorguen las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como vigilar su adecuado funcionamiento;
- III. Vigilar y evaluar los programas y acciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal en materia de modernización administrativa, mejora regulatoria y gobierno digital;
  - IV. Integrar el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
  - V. Conocer y dictaminar las iniciativas en materia de mejora regulatoria;
  - VI. Promover, vigilar y evaluar la implementación de acciones para la simplificación de trámites, servicios y procesos internos de la Administración Pública Municipal;
  - VII. Analizar y dictaminar la integración y actualización del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios;
  - VIII. Vigilar y evaluar la integración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, así como supervisar su adecuado funcionamiento;
  - IX. Vigilar la adecuada implementación del expediente único de trámites y servicios;
  - X. Promover y vigilar el establecimiento de mecanismos de participación ciudadana que permitan la evaluación de la eficiencia, fomenten la transparencia y combatan la corrupción en la prestación de los trámites y servicios;
  - XI. Vigilar y evaluar la integración del Registro Municipal de Regulaciones en materia de trámites y servicios, así como supervisar su adecuado funcionamiento;
  - XII. Revisar aleatoriamente el registro de visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones establecidas en el Reglamento de Mejora Regulatoria;
  - XIII. Vigilar y evaluar la integración del Padrón Municipal de Inspectores y demás servidores públicos cuyas competencias sean las de supervisar el cumplimiento de las regulaciones derivadas de la normatividad aplicable; y
  - XIV. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES**

**ARTÍCULO 96.-** Los asuntos que hayan sido remitidos a las Comisiones se substanciarán y dictaminarán dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción. Si la mayoría de los integrantes de una Comisión considera que requiere de un plazo mayor para emitir el dictamen en un caso particular podrán solicitar al Honorable Ayuntamiento la ampliación del término por una sola vez hasta por treinta días, o por más tiempo cuando se trate de dictámenes que tengan como objetivo reformas integrales a los reglamentos municipales.

**ARTÍCULO 97.-** Las sesiones de las Comisiones serán convocadas por su Presidente, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, sin embargo, cuando la urgencia del tema a tratar en Comisión así lo requiera la convocatoria no estará sujeta a término alguno,

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

siendo suficiente que esté de acuerdo la mayoría de los integrantes de la Comisión para sesionar entre quienes deberá estar presente su Presidente.

Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar su Presidente, salvo lo dispuesto en el artículo 63 fracción II en relación con el 66 del presente Bando. Si no concurre la mayoría de los Regidores integrantes de la Comisión, se señalará la hora para sesionar en una segunda convocatoria a más tardar el día siguiente hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren.

**ARTÍCULO 98.-** Las Comisiones actuarán con plena libertad en las labores de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que la del plazo para emitir su dictamen que se establece en este ordenamiento.

**ARTÍCULO 99.-** Las votaciones de las Comisiones Unidas se tomarán de manera independiente por cada una de las Comisiones. Las Regidoras y Regidores que sean integrantes de más de una de ellas, tendrán un voto por cada Comisión.

El dictamen deberá ser firmado por los integrantes de las Comisiones que estén presentes; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, deberá hacer constar en el dictamen en forma fundada y motivada el sentido de su voto.

**ARTÍCULO 100.-** Los dictámenes que propongan las Comisiones y los acuerdos que se formulen al Honorable Ayuntamiento, deberán ser presentados en original con su expediente ante la Secretaría del Ayuntamiento, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria de Cabildo. En caso de que un dictamen no sea recibido en el término antes citado, será agendado para su análisis, discusión y en su caso aprobación hasta la siguiente sesión ordinaria, salvo en casos urgentes o de obvia resolución que así se determine por el Pleno del Honorable Ayuntamiento en la sesión en que se proponga.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 101.-** Son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento:

- I. Los Agentes Municipales; y
- II. Los Agentes de Policía.

**ARTÍCULO 102.-** Los Agentes Municipales y de Policía estarán subordinados al Honorable Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, y actuarán en su ámbito territorial.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

Tendrán las atribuciones necesarias para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el Bando de Policía y Gobierno, así como las demás leyes aplicables, privilegiando en todo momento el respeto a los derechos humanos.

**ARTÍCULO 103.-** Los Agentes Municipales y los Agentes de Policía durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos en cualquier momento por causa grave, misma que será determinada por acuerdo de la mayoría calificada del Honorable Ayuntamiento, llamándose al suplente correspondiente para que asuma el cargo. Si el suplente no acude al llamado o se negare a asumir el cargo, se estará a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 104.-** Los Agentes Municipales y de Policía están facultados para hacer llegar al Honorable Ayuntamiento o al Presidente Municipal, todas las propuestas que convengan para la atención de los servicios públicos y en todos los casos que lo juzguen conveniente o cuando se trate de mantener el orden y la tranquilidad pública.

**ARTÍCULO 105.-** Corresponden a los Agentes Municipales y de Policía las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos que expida el Honorable Ayuntamiento, así como las disposiciones legales federales y estatales, e informar al Presidente Municipal las violaciones a las mismas;
- II. Informar al Presidente Municipal de todos los asuntos relacionados con su cargo;
- III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar y reportar ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieran de su intervención;
- IV. Promover el establecimiento de los servicios públicos y vigilar su funcionamiento, así como realizar todas las propuestas que convengan para la atención de los mismos;
- V. Promover la integración de comités de colaboración ciudadana como coadyuvantes en las acciones de bienestar de la comunidad;
- VI. Informar anualmente a la asamblea general de la población, sobre el monto, destino y aplicación de los recursos proporcionados por el Honorable Ayuntamiento, y de las labores de gestión realizadas;
- VII. Informar al Honorable Ayuntamiento sobre el destino y aplicación de los recursos ministrados por éste y remitirle en forma mensual la documentación comprobatoria respectiva;
- VIII. Cuidar y proteger los recursos ecológicos con sujeción a la ley aplicable;
- IX. Participar en el Consejo de Desarrollo Social Municipal para la priorización de sus obras;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- X. Proporcionar al Secretario del Ayuntamiento la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; y
- XI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean encomendadas por el Honorable Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 106.-** Los Agentes Municipales y de Policía no podrán administrar más recursos que los recibidos para los gastos de administración y funcionamiento de sus oficinas. No podrán ejecutar obras en forma directa, salvo las que autorice el Honorable Ayuntamiento.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 107.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio de Oaxaca de Juárez tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los siguientes servicios públicos municipales:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado Público;
- III. Mercados y centrales de abasto;
- IV. Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Protección Civil Municipal;
- X. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- XI. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos; y
- XII. Los demás que acuerde el Honorable Ayuntamiento o la Legislatura del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de más Leyes aplicables.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

**ARTÍCULO 108.-** La prestación de los servicios públicos municipales que deba realizar el Municipio a través de sus dependencias, entidades o en su caso por medio de organismos auxiliares y empresas de participación municipal mayoritaria, se podrán realizar de manera coordinada con el Estado o con otros Municipios para una eficaz prestación de los mismos.

Podrá concesionarse temporalmente a terceros la prestación de los servicios públicos municipales a excepción de los de seguridad pública y protección civil; en los demás se preferirá en igualdad de circunstancias a los vecinos del propio municipio.

Las concesiones de los servicios públicos municipales a terceros se sujetarán a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a las cláusulas de la concesión y demás disposiciones aplicables; de igual manera por lo que respecta a la municipalización de los servicios. Asimismo, para brindar un mejor ejercicio de sus funciones o una eficaz prestación de los servicios públicos, el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o asociación en términos del artículo 48 fracción V del presente Bando de Policía y Gobierno.

De igual forma el Municipio podrá cuando a su juicio sea necesario, celebrar convenios a efecto de que el Ejecutivo del Estado se haga cargo en forma temporal de la prestación de algún servicio público que corresponda al Municipio.

**ARTÍCULO 109.-** Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el Municipio de Oaxaca de Juárez, serán administrados con la supervisión de los integrantes del Honorable Ayuntamiento o bien por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine este Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos aplicables en la materia. Cuando el Honorable Ayuntamiento decida aplicar un sistema mixto de prestación de un servicio público, tendrá a su cargo la organización y dirección correspondiente, conforme a las disposiciones del propio municipio. A la declaratoria respectiva deberá adherirse el concurrente.

**ARTÍCULO 110.-** Cuando los servicios públicos sean concesionados a particulares, se sujetarán a las disposiciones de este ordenamiento, a las contenidas en la concesión y a las que determine el Honorable Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 111.-** Está prohibida la concesión de los servicios públicos municipales a:

- I. Integrantes del Honorable Ayuntamiento;
- II. Servidores públicos;
- III. Sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grados; los colaterales hasta el cuarto grado y los parientes por afinidad; y

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- IV. A empresas en las cuales sean representantes o tengan interés económico las personas a que se refieren las fracciones anteriores.

**ARTÍCULO 112.-** Son nulas de pleno derecho las concesiones otorgadas en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior e incurre en responsabilidad administrativa el servidor público que las autorice.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 113.-** Para la organización y administración de los servicios públicos en el municipio, se nombrarán de acuerdo a sus propias atribuciones legales, tanto por el Honorable Ayuntamiento como por el Presidente Municipal, los funcionarios y empleados municipales necesarios para el cumplimiento de tal fin, de conformidad y en concordancia a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, éste ordenamiento y el Presupuesto de Egresos que se formule anualmente.

**ARTÍCULO 114.-** Para ser titular de alguna Secretaría, Tesorería Municipal, Dirección, Subdirección, Unidad o Departamento de la Administración Pública Municipal, con excepción de los que en particular se señalen, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener por lo menos veintiún años cumplidos;
- III. Preferentemente ser vecino del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- IV. Ser honesto, respetable y tener la capacidad suficiente para el desempeño del cargo;
- V. No estar sujeto a un proceso penal; y
- VI. No ser cónyuge o pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el cuarto grado o por afinidad del Presidente Municipal, Síndicos o Regidores.

Al tomar posesión de su cargo el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Alcaldía, Direcciones, Subdirecciones, Unidades Administrativas o Departamentos de que se trate, deberán rendir protesta de Ley y recibir el despacho a su cargo, así como la relación de los asuntos en trámite y documentación relativa.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

**ARTÍCULO 115.-** Son Funcionarios Municipales los Secretarios, Tesorero Municipal, Alcalde, Directores, Coordinadores, Subdirectores, Subcoordinadores, Jefe de la Oficina de Presidencia, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento, Subjefes y demás personal que desempeñe funciones de dirección y administración.

**ARTÍCULO 116.-** Son Empleados Municipales los demás que no estén comprendidos en el artículo anterior, distinguiéndose dos tipos:

- I. Empleados de confianza; y
- II. Empleados de base.

**ARTÍCULO 117.-** Se denomina Servidor Público a todo funcionario o empleado municipal a que se refieren los dos artículos anteriores. Todos los servidores públicos municipales están obligados a laborar con el mayor empeño, capacidad, disciplina y honestidad, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 118.-** Para garantía de los derechos de los empleados de confianza municipales y el cumplimiento de sus obligaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el caso particular de las relaciones de los empleados de base con el Municipio, éstas se registrarán por el contrato respectivo y la Ley del Servicio Civil para los Empleados del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

**ARTÍCULO 119.-** Para el despacho de los asuntos de orden administrativo y la atención de los servicios públicos del Municipio, el Honorable Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Dirección de Gobierno;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Dirección de Administración;
- V. Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana;
- VI. Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente;
- VII. Dirección de Servicios Municipales;
- VIII. Dirección de Desarrollo Humano;
- IX. Dirección de Cultura y Turismo; y
- X. Dirección de Economía.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

**ARTÍCULO 120.-** Las dependencias mencionadas en el artículo anterior para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán de: Subdirectores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento y los demás funcionarios y empleados que permitan las posibilidades financieras del Municipio.

**ARTÍCULO 121.-** Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias administrativas, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, cualesquiera de sus funciones, excepto aquellas que por la naturaleza del encargo o por resoluciones del Honorable Ayuntamiento, deban ser ejercidas directamente por dichos titulares.

**ARTÍCULO 122.-** Todos los titulares de las dependencias a que se refiere este Bando de Policía y Gobierno, en el ámbito de su competencia vigilarán el cumplimiento de las Leyes Federales, Estatales y Municipales, así como los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Honorable Ayuntamiento.

Tendrán las siguientes obligaciones ante el Presidente Municipal, independientemente de las derivadas de su cargo y responsabilidad:

- I. Acordar con el Presidente Municipal el despacho de los asuntos que le corresponden;
- II. Rendir informes de sus actividades;
- III. Proporcionar al Honorable Ayuntamiento o Presidencia Municipal en su caso, la información que al momento se requiera sobre cualquier asunto que sea de su competencia;
- IV. Brindar al Honorable Ayuntamiento o a la Presidencia Municipal en su caso, el apoyo y asistencia técnica requerida o solicitada en un momento determinado;
- V. Formular anualmente su programa operativo, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto asignado, debiendo ser congruentes entre sí;
- VI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas e informar el resultado al Presidente Municipal;
- VII. Atender las solicitudes que la ciudadanía presente con relación a los servicios públicos municipales de su competencia;
- VIII. Facilitar al Presidente Municipal toda la información, apoyo y asistencia que éste requiera para efectos de coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones de cada dependencia en la búsqueda del mejoramiento y cumplimiento de los servicios públicos y del Plan Municipal de Desarrollo. Además, con el propósito de procurar mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, las dependencias quedan obligadas a coordinarse entre sí y

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- proporcionarse información cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera; y
- IX.** Representar al Presidente Municipal, previo acuerdo, en actos y eventos especiales, excepto en aquellos que sean de su facultad exclusiva, según la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 123.-** Proporcionar a los Síndicos, Regidores y al Secretario del Ayuntamiento la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia.

**ARTÍCULO 124.-** Todos los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal deberán excusarse del conocimiento de los negocios en todos los casos en que tengan interés personal.

**ARTÍCULO 125.-** Las ausencias del personal de mandos medios y superiores de las dependencias administrativas, serán suplidas por el servidor público que designe el Titular de dichas dependencias.

**ARTÍCULO 126.-** Las dependencias administrativas tendrán las funciones, obligaciones y atribuciones que determinan en este Bando de Policía y Gobierno, así como las Leyes federales, estatales y reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas autorizadas por el Honorable Ayuntamiento.

## **SECCIÓN PRIMERA**

### **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 127.-** La Secretaría del Ayuntamiento será el enlace entre el Honorable Ayuntamiento y las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal; además de coadyuvar con el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores para el cumplimiento de sus atribuciones.

Las obligaciones y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás ordenamientos estatales y municipales que le sean aplicables a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría Municipal y al Secretario Municipal, se entenderán conferidas al Secretario del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 128.-** El Secretario del Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Convocar por escrito a petición del Presidente Municipal, a las sesiones de Cabildo y asistir a las mismas solo con voz;
- II.** Fungir como Secretario de actas en las sesiones de Cabildo y levantar el acta

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- correspondiente en la que se deberán asentar los acuerdos, asuntos tratados y el resultado de la votación con el número de votos a favor, en contra y abstenciones;
- III. Llevar el control y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas correspondientes;
  - IV. Recibir la correspondencia dirigida al Honorable Ayuntamiento y dar cuenta de la misma en la sesión inmediata posterior;
  - V. Publicar los reglamentos, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones de observancia general;
  - VI. Dar fe de los actos del Honorable Ayuntamiento, autorizar, certificar y expedir las copias de documentos oficiales, suscribir y validar con su firma aquellas que contengan acuerdos y órdenes del Honorable Ayuntamiento y del Presidente Municipal o que obren en sus archivos;
  - VII. Expedir constancias de origen y vecindad, residencia, dependencia económica, identidad y de buena conducta, previa acreditación fehaciente de las mismas;
  - VIII. Compilar las Leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Gobierno del Estado, Gacetas Municipales, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la Administración Pública Municipal;
  - IX. Participar en el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y los que establezca el Reglamento de Agencias y Colonias;
  - X. Auxiliar a los Síndicos Municipales en la elaboración del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como su actualización;
  - XI. Controlar y distribuir la correspondencia recibida en la Oficialía de Partes, dando cuenta diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite;
  - XII. Organizar y coordinar las ceremonias cívicas y solemnes a cargo del Honorable Ayuntamiento, así como los demás actos protocolarios en los que intervenga el Presidente Municipal, esto último en coadyuvancia con las áreas responsables
  - XIII. Tener a su cargo el Archivo General del Municipio;
  - XIV. Elaborar los oficios correspondientes a las diferentes dependencias municipales, a efecto de solicitar el cabal cumplimiento de los acuerdos aprobados en la sesión de Cabildo;
  - XV. Solicitar informes del despacho de los asuntos de su competencia a los titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, así como a las Autoridades Municipales Auxiliares;
  - XVI. Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones de la Junta de Reclutamiento;
  - XVII. Coordinar las actividades de los Agentes Municipales y de Policía, comunicarles los acuerdos del Honorable Ayuntamiento y las órdenes del Presidente Municipal;
  - XVIII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia; y
  - XIX. Las demás que establezca el presente Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, circulares, disposiciones, acuerdos y manuales que emita el

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

Honorable Ayuntamiento, así como las que le sean encomendadas y delegadas por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 129.-** La Secretaría del Ayuntamiento para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias:

- I. Subdirección de Acuerdos de Cabildo;
- II. Subdirección de Reglamentos y Normatividad; y
- III. Subdirección de Atención Ciudadana.

**ARTÍCULO 130.-** La Subdirección de Acuerdos de Cabildo contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Proponer mecanismos de clasificación, revisión y control de la información y documentación de Cabildo;
- II. Autorizar la metodología para el expurgo y destrucción de documentación sin valor primario y secundario;
- III. Aprobar los documentos e información que deber ser publicados en la Gaceta Municipal;
- IV. Redactar las actas de las sesiones de Cabildo, en la que se deberán asentar los acuerdos, asuntos tratados y el resultado de la votación, así como recabar las firmas correspondientes;
- V. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento en lo que al desarrollo de sesiones de Cabildo se refiere;
- VI. Recibir la documentación dirigida al Honorable Ayuntamiento y dar cuenta con ella al Secretario del Ayuntamiento;
- VII. Publicar la Gaceta Municipal, así como ser responsable de las publicaciones ante el Periódico Oficial del Estado cuando así lo ordene la Ley;
- VIII. Redactar los oficios dirigidos a las dependencias de la Administración Pública Municipal a fin de que se cumplan los acuerdos aprobados en Cabildo;
- IX. Dar seguimiento puntual a los acuerdos de Cabildo, solicitando informes de los asuntos que se hubieren turnado a los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, así como a las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento; y
- X. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que sean delegadas o encomendadas por el Secretario del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 131.-** La Subdirección de Reglamentos y Normatividad contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- I. Emitir opinión sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones en materia presupuestaria, hacendaria y administrativa que le soliciten;
- II. Supervisar que se realicen los trámites ante las instancias correspondientes para la suscripción de instrumentos jurídicos en los que intervenga el Municipio, en términos de las leyes de la materia;
- III. Solicitar que se realice la revisión de los instrumentos jurídicos generados por los fideicomisos en los que el Municipio tenga intervención, a solicitud expresa del área administrativa interesada;
- IV. Compilar la legislación fiscal, financiera y administrativa de carácter Municipal, así como difundirla a las dependencias y entidades;
- V. Fomentar el conocimiento del marco normativo aplicable en el Cabildo, dependencias y entidades;
- VI. Elaborar a solicitud de los Regidores, los proyectos de dictámenes de las Comisiones;
- VII. Emitir opiniones jurídicas sobre propuestas de acuerdo que le soliciten los Regidores o las Comisiones;
- VIII. Auxiliar en la autorización, certificación y expedición de documentos oficiales;
- IX. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento en el despacho de los asuntos de la Junta de Reclutamiento; y
- X. Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos, y las que le confiera el Secretario del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 132.-** A la Subdirección de Atención Ciudadana le corresponde recibir, registrar y clasificar toda clase de peticiones, solicitudes y quejas de la ciudadanía del municipio, así como turnarlas a las diferentes áreas y dependencias que correspondan para su debida atención.

- I. Recibir, registrar y distribuir la correspondencia oficial del Municipio para el debido trámite;
- II. Generar información estadística como herramienta para detectar las áreas de oportunidad en materia de atención ciudadana y de gestión;
- III. Coordinar la agenda de audiencias públicas en conjunto con las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IV. Establecer y administrar los mecanismos adecuados para la comunicación y vinculación con las dependencias estatales a fin de agilizar la atención y adecuadas respuestas a la ciudadanía;
- V. Informar a la ciudadanía del seguimiento y respuesta de sus demandas;
- VI. Clasificar las peticiones, solicitudes y quejas de acuerdo a su origen, causa, tipo de demanda y respuesta; realizando reportes estadísticos de las mismas que permitan facilitar la toma de decisiones;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- VII. Asistir al Presidente Municipal en los eventos institucionales y a aquellos pertenecientes a la agenda pública para la debida recepción y encause de las solicitudes planteadas por la ciudadanía.
- VIII. Evaluar el proceso de seguimiento en la atención, promoviendo la cordialidad, respeto y eficacia; y
- IX. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le confiera el Secretario del Ayuntamiento.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DIRECCIÓN DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 133.-** La Dirección de Gobierno deberá buscar el consenso político y social que permita generar condiciones adecuadas para la gobernabilidad.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del Municipio;
- II. Organizar, dirigir y vigilar el proceso de elección de los Agentes Municipales y de Policía, así como de los Comités de Vida Vecinal;
- III. Coadyuvar en la solución de problemas de origen social, gubernamental y político, que permitan mantener el orden público, así como la estabilidad y la paz social en el municipio;
- IV. Atender los avisos de mítines o manifestaciones;
- V. Integrar, organizar y vigilar el funcionamiento de las mesas directivas de vecinos de las colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales dentro del municipio;
- VI. Analizar el entorno político del municipio, con el fin de elaborar un diagnóstico que coadyuve a la planeación estratégica en materia de gobernabilidad;
- VII. Inspeccionar el correcto uso de los espacios destinados al comercio semifijo en vía pública, así como vigilar la correcta aplicación de sus reglamentos;
- VIII. Calificar las sanciones que emita la Subdirección de Regulación de Actividad en Vía Pública;
- IX. Emitir órdenes de inspección a comercio en vía pública, así como la verificación sanitaria, pudiendo delegar la presente facultad a favor de la Subdirección de Regulación de Actividad en Vía Pública;
- X. Emitir dictámenes técnicos de factibilidad para comercio en vía pública y en materia sanitaria, pudiendo delegar la presente facultad a favor de la Subdirección de Regulación de Actividad en Vía Pública;
- XI. Gestionar ante el área competente la adquisición o contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la dependencia, observando la

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

normatividad establecida y sujetándose a los rangos señalados en el presupuesto de egresos vigente;

- XII.** Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia;
- XIII.** Coadyuvar con las instancias competentes en el ordenamiento del comercio informal en vía pública, y atenderlos por la vía del acuerdo y la conciliación, haciendo prevalecer siempre el estado de derecho;
- XIV.** Coadyuvar en temas sensibles ante la ciudadanía, en los que sea necesario privilegiar la conciliación y evitar que alcancen proporciones mayores; y
- XV.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el presente Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, circulares, disposiciones, acuerdos y manuales que emita el Honorable Ayuntamiento, así como las que le sean encomendadas y delegadas por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 134.-** La Dirección de Gobierno para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia, tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias:

- I.** Subdirección de Gobierno;
- II.** Subdirección de Agencias y Colonias; y
- III.** Subdirección de Regulación de la Actividad en Vía Pública.

**ARTÍCULO 135.-** A la Subdirección de Gobierno le corresponde asesorar y participar en los asuntos de carácter político en que intervenga el Director de Gobierno.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Representar al Director de Gobierno en las comisiones y actos que éste determine, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y ejecución de los mismos;
- II.** Atender e informar al Director de Gobierno sobre los avisos de mítines o manifestaciones;
- III.** Preservar las condiciones adecuadas para la gobernabilidad del municipio a través de la participación directa en la prevención y contención de conflictos de su competencia;
- IV.** Intervenir y gestionar propuestas de solución ante los actores sociales que pretendan realizar mítines y manifestaciones dentro de la jurisdicción municipal;
- V.** Conciliar con los habitantes de las agencias e integrantes de las organizaciones sociales en los conflictos que requieran de programas y proyectos, buscando en todo momento garantizar el estado de derecho y la gobernabilidad;
- VI.** Integrar comisiones, comités o grupos de trabajo necesarios y proponer alternativas de solución en aquellos asuntos que le sean encomendados para facilitar la conciliación, acuerdos y resolución de conflictos políticos, sociales,

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- administrativos o de cualquier naturaleza;
- VII. Atender o remitir a las instancias competentes, las peticiones que formulen las organizaciones sociales o las asociaciones civiles;
  - VIII. Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos sostenidos en comisiones, comités o grupos de trabajo, vinculándose con las áreas administrativas pertinentes;
  - IX. Concertar acuerdos entre dependencias federales, estatales y municipales, así como con los órganos de representación agraria, instancias públicas y privadas, para la convivencia social y garantizar la armonía en asuntos de política interior;
  - X. Coordinar acciones con otras áreas administrativas para la obtención y análisis de información en materia política;
  - XI. Elaborar una base de datos a fin de contar con la información de carácter político y social referente a la agenda de riesgos de la Dirección, para su análisis; y
  - XII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Director de Gobierno.

**ARTÍCULO 136.-** A la Subdirección de Agencias y Colonias le corresponde promover la integración y organización de los vecinos, de las agencias, barrios y colonias que estén dentro del municipio, exaltando en ellos la participación, priorizando la confianza en la autoridad municipal y con ello crear una cultura cívica.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Coordinar las actividades de los Agentes Municipales y de Policía;
- II. Promover la participación de la ciudadanía residente en las agencias, colonias, barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales, sectores, parajes y todos los asentamientos humanos ubicados dentro del territorio municipal, fomentando la cultura de participación y corresponsabilidad; fortaleciendo la relación entre la ciudadanía y el gobierno municipal;
- III. Expedir la convocatoria para la integración o renovación de las Agencias Municipales y de Policía;
- IV. Organizar y vigilar el desarrollo de la elección de Agentes Municipales y de Policía, de los Comités de Vida Vecinal, respetando las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades;
- V. Vigilar la aplicación ordenada y sistemática del Reglamento de Organización y Participación Ciudadana para la Municipalidad de Oaxaca de Juárez;
- VI. Participar en el proceso de concertación de obras que se realicen en el municipio;
- VII. Coadyuvar en el proceso de integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal;
- VIII. Asistir a los Agentes Municipales y de Policía con el seguimiento y enlace de las solicitudes de servicios con las diferentes áreas del Municipio;
- IX. Llevar el registro y control de los Comités de Vida Vecinal del municipio; y

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- X. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Director de Gobierno.

**Artículo 137.-** La Subdirección de Regulación de la Actividad en Vía Pública, para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Controlar la actividad del comercio en vía pública;
- II. Proponer la normatividad y procedimientos que permitan el buen funcionamiento en vía pública;
- III. Controlar la actividad comercial en tianguis, verbenas y festivales;
- IV. Expedir permisos, previo dictamen de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública;
- V. Tramitar la cancelación de permisos de comercio en vía pública en los términos establecidos en el reglamento correspondiente;
- VI. Retirar las casetas que se encuentren en la vía pública en estado de abandono o aquellas en que el usuario haya dejado de realizar sus pagos correspondientes a la Tesorería Municipal;
- VII. Coordinar las acciones de levantamiento de censos en materia de comercio en vía pública;
- VIII. Implementar acciones para el mejor funcionamiento de las áreas de supervisión y control de la actividad económica en la demarcación, incluyendo lo relacionado con trámites y vinculación empresarial;
- IX. Recibir la documentación debidamente requisitada de los solicitantes; y
- X. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o que le sean encomendadas y delegadas por el Director de Gobierno.

## **SECCIÓN TERCERA** **TESORERÍA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 138.-** La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, de las participaciones que por Ley le corresponden al Municipio en el rendimiento de los impuestos federales y estatales, de las aportaciones e ingresos por contribuciones que por Ley o decreto determine a su favor la Legislatura Federal y Local respectivamente; asimismo es la encargada de realizar las erogaciones que determine el Honorable Ayuntamiento.

El Tesorero Municipal ejercerá su jurisdicción dentro del territorio municipal y tendrá las

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Administrar la Hacienda Pública Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y coordinar la política fiscal del Municipio;
- II. Elaborar y proponer los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general competencia de la Tesorería Municipal en materia fiscal, sometiéndolos a consideración del Presidente Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de leyes, reglamentos, convenios y demás disposiciones de su competencia, que sean aplicables en el municipio;
- IV. Determinar, cobrar y recaudar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, así como las participaciones, aportaciones federales y estatales que por ley le correspondan, pudiéndose auxiliar por personas morales privadas o públicas;
- V. Imponer sanciones por infracciones a la normatividad vigente y demás ordenamientos jurídicos en materia fiscal que deba aplicar el Municipio, incluso los derivados de la suscripción de convenios y sus anexos o de la emisión de acuerdos;
- VI. Determinar créditos fiscales municipales, así como las bases para su liquidación, su fijación en cantidad líquida, su percepción y su cobro, por conducto de las dependencias y órganos que las leyes señalen;
- VII. Gestionar a través del Síndico, la publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, de los formatos utilizados para recaudar impuestos e imponer multas a los contribuyentes;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes, en coordinación con las dependencias administrativas y fiscales;
- IX. Determinar las políticas de descuento de impuestos y sus accesorios, así como la condonación de los mismos, atendiendo a la capacidad económica del contribuyente;
- X. Solicitar a las dependencias y entidades municipales que a más tardar el 30 de agosto presenten el proyecto del Programa Operativo Anual del ejercicio próximo, para su análisis, revisión y en su caso aprobación para la integración del Presupuesto de Egresos;
- XI. Realizar la contratación de auditores externos a fin de que auditen el ejercicio del presupuesto Municipal;
- XII. Emitir las normas y criterios a que se sujetarán los pagos autorizados con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio y los demás que deban realizarse de conformidad con la legislación aplicable;
- XIII. Ejercitar la facultad económica-coactiva, para hacer efectivos:
  - a. Créditos fiscales exigibles, cualquiera que sea su naturaleza;
  - b. Sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades administrativas;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- c. Los adeudos derivados de concesiones o contratos celebrados con el Municipio, salvo pacto expreso en contrario;
  - d. Las garantías constituidas por disposición de Ley o acuerdos de las Autoridades Administrativas, cuando sean exigibles y cuyo cobro ordene la autoridad competente; y
  - e. El cobro de las contribuciones y sus accesorios federales o estatales, cuando el Municipio por Ley o convenio se haga cargo de la administración y recaudación de los mismos;
- XIV.** Formular y proponer al Presidente Municipal los anteproyectos anuales de Ley de Ingresos, así como del Presupuesto de Egresos, elaborado de acuerdo con la disponibilidad de recursos y de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, así como las adecuaciones y ajustes necesarios para el ejercicio de reorientación presupuestal;
  - XV.** Dar cumplimiento a los convenios de coordinación fiscal, llevando al corriente el padrón fiscal municipal, los registros contables, financieros administrativos de los ingresos, egresos y presupuestos, así como conducir y vigilar el funcionamiento de un sistema de orientación fiscal para los causantes municipales;
  - XVI.** Llevar con total transparencia un control de los informes trimestrales de avance de gestión financiera;
  - XVII.** Proponer al Honorable Ayuntamiento las medidas necesarias y convenientes para aumentar la recaudación y optimizar los recursos municipales;
  - XVIII.** Vigilar y controlar las oficinas recaudadoras municipales;
  - XIX.** Recibir y custodiar las garantías del interés fiscal en los casos de prórroga y otorgar la autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales;
  - XX.** Coadyuvar con los Síndicos y el Consejero Jurídico en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier Tribunal, en representación del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal;
  - XXI.** Ordenar las visitas domiciliarias, las inspecciones y las verificaciones, así como solicitar datos, informes o documentos a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros; con la finalidad de revisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y que sus datos estén correctos;
  - XXII.** Realizar actos de verificación, fiscalización e inspección para lograr el estricto cumplimiento de las disposiciones fiscales en los plazos y formalidades previstos;
  - XXIII.** Realizar los demás actos de fiscalización determinando en su caso, créditos fiscales y responsabilidad solidaria, de conformidad con los ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales; así como los convenios celebrados y sus anexos, además de los acuerdos que otorguen facultades al Municipio en estas materias;
  - XXIV.** Llevar el registro de los contratos o convenios mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio Municipal, para su control y cobro;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- XXV.** Custodiar, procurar y concentrar los fondos, garantías de terceros, valores financieros e inversiones del Municipio;
- XXVI.** Implementar medidas de control, respecto de los ingresos y egresos de las dependencias públicas, las entidades paramunicipales, así como de los patronatos que operen con recursos municipales;
- XXVII.** Llevar el registro contable de la Deuda Pública Municipal y adoptar las medidas administrativas sobre responsabilidades que afecten la Hacienda Pública;
- XXVIII.** Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos invariablemente en forma mancomunada con el Presidente Municipal de acuerdo a los presupuestos aprobados por el Honorable Ayuntamiento para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXIX.** Determinar, retener y enterar el impuesto sobre sueldos y salarios con apego a las disposiciones vigentes;
- XXX.** Elaborar el día último de cada mes, los estados financieros correspondientes al mes de que se trate, para determinar el movimiento de ingresos y egresos;
- XXXI.** Llevar la contabilidad, el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados e integrar la cuenta pública que debe presentar el Honorable Ayuntamiento al Congreso del Estado;
- XXXII.** Participar como fideicomitente en los fideicomisos públicos en que sea parte el Municipio, e intervenir en los convenios que celebre el mismo, cuando el objeto de los mismos se relacione con la competencia de la Tesorería Municipal o exista acuerdo del Presidente Municipal;
- XXXIII.** Otorgar estímulos fiscales en términos de la legislación y acuerdos vigentes;
- XXXIV.** Emitir las políticas, medidas, lineamientos, normatividad, metodología, criterios y demás disposiciones relativas al presupuesto, gasto público, finanzas, acceso a servicios financieros, fideicomisos, deuda pública, inversiones públicas, atención a los efectos de desastres naturales y demás relacionadas con los asuntos que tiene encomendados, así como promover lo necesario, en el ámbito de su competencia, para la aplicación de la normatividad en materia de contabilidad gubernamental;
- XXXV.** Suscribir títulos de crédito mancomunadamente con el Subdirector de Egresos y Control Presupuestal, en ausencia de éste deberá suscribirlos mancomunadamente con el Subdirector de Ingresos;
- XXXVI.** Autorizar y controlar de conformidad con el Presupuesto de Egresos, las erogaciones relativas a los compromisos contraídos por la Administración Pública Municipal;
- XXXVII.** Supervisar que los pagos se efectúen de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, con cargo a las partidas correspondientes y que se genere la información presupuestal y financiera en los términos de las disposiciones legales y normatividad aplicables;
- XXXVIII.** Establecer las políticas y disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

eficiencia para el ejercicio del presupuesto que determine el Presidente Municipal que deban observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

- XXXIX.** Autorizar las afectaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos del Municipio;
- XL.** Establecer el proceso de programación y presupuesto del gasto público de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño;
- XLI.** Vigilar que los registros y libros contables, financieros y administrativos del Municipio se lleven de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XLII.** Solventar oportunamente las observaciones que formulen la Federación, el Congreso de la Unión o la Legislatura del Estado, a través de sus Órganos Técnicos de Fiscalización, derivadas de las evaluaciones del Ejercicio del Gasto Público y en preparación de la Glosa y de la Cuenta Pública;
- XLIII.** Autorizar la depuración de cuentas de activos y pasivos, así como emitir el acuerdo de cancelación de pasivos y cuentas incobrables, salvo que por disposición legal dichas acciones se encuentren reservadas a otra autoridad;
- XLIV.** Proporcionar la información en materia de finanzas públicas y planeación del desarrollo y demás de su competencia, que le requieran diversas instancias en los ámbitos federal, estatal, otras entidades federativas y del sector privado, en cumplimiento de ordenamientos de carácter legal o administrativo, previa autorización del Presidente Municipal;
- XLV.** Ejercer la programación, negociación, contratación, amortización y manejo de la deuda pública del Municipio y en su caso, aprobar los mecanismos financieros que garanticen el pago de dichas obligaciones;
- XLVI.** Revisar los mecanismos para el cálculo, distribución y recepción de participaciones, fondos y demás recursos que correspondan al Municipio; supervisar que se lleve a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y con lo establecido en los convenios y demás documentos análogos suscritos;
- XLVII.** Autorizar los dictámenes de capacidad de endeudamiento y pago que deba emitir;
- XLVIII.** Autorizar los actos jurídicos y financieros, así como la suficiencia presupuestaria que permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de operaciones financieras realizadas por el Municipio;
- XLIX.** Determinar los mecanismos que deban implementarse para modificar la deuda pública del Municipio;
- L.** Determinar la procedencia de los montos propuestos por la Subdirección de Egresos y Control Presupuestal que deban preverse en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal correspondiente, para la amortización de la deuda pública;
- LI.** Autorizar la suficiencia presupuestaria para la amortización anticipada, liquidación

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- de financiamientos o empréstitos contraídos por el Municipio;
- LII.** Establecer los criterios y coordinar las acciones de concertación y manejo de las condiciones contractuales y demás que deban aplicarse para el registro, control y seguimiento de los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio;
  - LIII.** Instruir los términos en los cuales se otorgarán las autorizaciones presupuestales, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables, para la adquisición de bienes muebles, inmuebles y servicios que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
  - LIV.** Autorizar la suficiencia presupuestaria de los proyectos y programas de inversión pública en los que participe el Municipio;
  - LV.** Autorizar recursos financieros de inversión pública a los programas y proyectos aprobados que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de los diferentes fondos y programas, competencia de la Tesorería Municipal, así como los derivados de los convenios y sus anexos suscritos con la Federación, otros Estados y los Municipios;
  - LVI.** Integrar, administrar, elaborar, revisar, y validar la contabilidad gubernamental y la información financiera que establezcan los ordenamientos y normatividad aplicables;
  - LVII.** Supervisar el ejercicio, control y registro del presupuesto autorizado, corroborando que exista disponibilidad presupuestal, la debida justificación y comprobación del gasto, la exigibilidad del pago, así como administrar el manejo de las cuentas bancarias para la operación del gasto público de la Tesorería;
  - LVIII.** Vigilar el avance financiero de los programas de inversión y de desarrollo municipal, así como de los que estén convenidos con la Federación y el Estado;
  - LIX.** Emitir los criterios para la autorización de pago a plazos ya sea diferido o en parcialidades, las devoluciones de cantidades pagadas indebidamente y las demás que legalmente procedan, así como la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal en materia municipal, para el trámite correspondiente;
  - LX.** Emitir en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables y la política establecida por el Presidente Municipal, los programas para el otorgamiento de subsidios o estímulos fiscales que habrán de emitirse mediante acuerdo o incluirse en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para cada ejercicio fiscal;
  - LXI.** Emitir las disposiciones en materia municipal para la cancelación y depuración de créditos fiscales, y las demás que se requiera para el mejor desempeño de las facultades de las autoridades fiscales, para el trámite correspondiente;
  - LXII.** Recibir y analizar los acuerdos, convenios y sus anexos que en el ámbito de su competencia habrán de suscribirse con las autoridades federal y estatal, para el trámite correspondiente;
  - LXIII.** Ordenar de conformidad con las disposiciones fiscales y demás aplicables, así

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

como con los convenios y sus anexos suscritos entre el Municipio y el Estado y la Federación, las visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones y demás actos de fiscalización;

- LXIV.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes que tengan con motivo de sus funciones;
- LXV.** Conocer y resolver de conformidad con las disposiciones fiscales y demás aplicables y los convenios y sus anexos suscritos por el Municipio, las consultas y solicitudes que formulen los interesados individualmente y por escrito, sobre situaciones reales y concretas en relación a la aplicación de las disposiciones fiscales municipales, estatales, federales y coordinadas;
- LXVI.** Conocer y resolver de conformidad con las disposiciones fiscales y normatividad aplicables, las resoluciones a las solicitudes de dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, en materia de ingresos municipales;
- LXVII.** Autorizar de conformidad con las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables, el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, así como la revocación de la misma;
- LXVIII.** Conocer y resolver, de conformidad con las disposiciones fiscales y normatividad aplicables, las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco y las demás que legalmente procedan;
- LXIX.** Emitir de conformidad con las disposiciones fiscales y normatividad aplicables, las resoluciones de compensación de créditos fiscales en materia de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios;
- LXX.** Conocer y resolver de conformidad con las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables, las solicitudes de condonación y exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios;
- LXXI.** Emitir las resoluciones relativas a las solicitudes de condonación total o parcial de las multas que se impongan con motivo del ejercicio de las facultades delegadas, de conformidad con las disposiciones fiscales y normatividad aplicables;
- LXXII.** Resolver en términos de las disposiciones fiscales y demás aplicables, las solicitudes que presenten los contribuyentes para declarar la extinción de las facultades de las Autoridades Fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones, competencia de la Tesorería Municipal, o para declarar la prescripción de los créditos fiscales;
- LXXIII.** Analizar y autorizar la cancelación y depuración de los créditos fiscales;
- LXXIV.** Autorizar la creación o extinción de Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente, así como su circunscripción territorial;
- LXXV.** Aprobar los formatos oficiales de avisos, declaraciones, manifiestos, las formas oficiales valoradas, formas oficiales de reproducción restringida y formas oficiales

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

de libre reproducción y los demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales;

- LXXVI.** Realizar de oficio la declaratoria de prescripción de créditos fiscales o a petición de los particulares por la Subdirección de Ingresos;
- LXXVII.** Coadyuvar con las instancias competentes en el registro, control y elaboración del catálogo de bienes inmuebles que se inscribirán en el Catastro Municipal;
- LXXVIII.** Verificar la información catastral de los predios y solicitar a las dependencias y organismos estatales y federales, así como a los propietarios o poseedores de predios, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar o actualizar el Catastro Municipal;
- LXXIX.** Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio;
- LXXX.** Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio;
- LXXXI.** Actualizar los registros contables, financieros administrativos de los ingresos, egresos y presupuestos;
- LXXXII.** Notificar las resoluciones y demás actos administrativos que deriven del ejercicio de sus facultades en materia de comprobación y recaudación de ingresos municipales;
- LXXXIII.** Dirigir los servicios de inspección y vigilancia fiscal en el municipio de su circunscripción territorial;
- LXXXIV.** Revisar discrecionalmente las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular emitidas por la autoridad fiscal, a petición de los interesados;
- LXXXV.** Proporcionar asesoría a instituciones públicas y particulares en materia de interpretación y aplicación de leyes fiscales, así como realizar una campaña permanente de orientación y difusión en materia fiscal municipal;
- LXXXVI.** Tramitar y resolver los recursos administrativos que establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;
- LXXXVII.** Expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, comprobación, inspección y vigilancia fiscal, económica-coactiva y demás relacionadas con la Hacienda Pública Municipal, así como de los convenios que en materia fiscal celebre con el Gobierno del Estado, con la Federación o con los Ayuntamientos;
- LXXXVIII.** Tramitar y resolver la solicitud de aclaración de datos que presenten los contribuyentes de la Hacienda Pública Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;
- LXXXIX.** Remitir informe a la Comisión correspondiente y a la dependencia competente de la emisión de permisos relacionados con la venta o distribución de bebidas

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

alcohólicas, cuando transcurridos los seis primeros meses del año que haya omitido el pago de derechos de refrendo, a fin de que proceda a la cancelación del permiso correspondiente;

- XC.** Comisionar e instruir, conforme a los ordenamientos aplicables a los interventores, auditores, visitadores, verificadores, notificadores y ejecutores de las unidades administrativas a su cargo;
- XCI.** Interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales; y
- XCII.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el presente Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, circulares, disposiciones, acuerdos y manuales que emita el Honorable Ayuntamiento, así como las que le sean encomendadas y delegadas por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 139.-** Al tomar posesión de su cargo, recibirá la Hacienda Pública Municipal, que incluirá los recursos financieros en existencia, estados financieros y copia certificada de las cuentas públicas correspondientes; dichos documentos formarán parte del acta de entrega-recepción citada en el artículo 28 del presente Bando de Policía y Gobierno.

**ARTÍCULO 140.-** El Tesorero Municipal o empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos municipales, al iniciar sus funciones deberán caucionar su manejo con la garantía que prudentemente fije el Honorable Ayuntamiento. Cuando ésta no se exhiba, además de la responsabilidad pecuniaria que contraiga, el Tesorero Municipal o empleado será suspendido en el desempeño del cargo hasta en tanto no se otorgue la correspondiente garantía en el plazo que le señale el Honorable Ayuntamiento en sesión de Cabildo; si no cumple con la obligación en el término fijado, será removido de su cargo, salvo lo dispuesto en el artículo 34, fracción III del presente Bando.

**ARTÍCULO 141.-** La Tesorería Municipal, para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia, tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias:

- I. Subdirección de Gestión Financiera;
- II. Subdirección de Ingresos;
- III. Subdirección de Egresos y Control Presupuestal; y
- IV. Subdirección de Contabilidad.

**ARTÍCULO 142.-** La Subdirección de Gestión Financiera tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Implementar acciones que promuevan la obtención de recursos mediante programas de desarrollo;
- II. Investigar, promover y gestionar la oferta de recursos financieros y en especie,

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- lícitos, asequibles, públicos, privados, nacionales, extranjeros y los demás que incrementen los recursos financieros del Municipio;
- III. Realizar el análisis para determinar el costo-beneficio de los proyectos de inversión con las áreas ejecutoras;
  - IV. Definir las áreas a evaluar de acuerdo con el impacto de los programas federales aterrizados en el Municipio.
  - V. Participar en la elaboración del programa de evaluación al desempeño, de acuerdo con los programas y presupuestos que la federación otorga al Municipio.
  - VI. Proponer la contratación al área correspondiente a los evaluadores externos facultados para realizar la evaluación al sistema de evaluación al desempeño de acuerdo con el programa anual autorizado.
  - VII. Establecer indicadores para la medición de la gestión financiera; y
  - VIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 143.-** La Subdirección de Ingresos ejercerá su jurisdicción dentro del territorial del municipio, para el mejor desempeño de sus funciones contará con la Unidad de Catastro, Unidad de Recaudación y Unidad de Registro Fiscal.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia fiscal federal, estatal y municipal vigentes aplicables al Municipio;
- II. Promover la modernización de la infraestructura para la recaudación;
- III. Proponer a la Tesorería Municipal las políticas en materia de ingresos presupuestales y fiscales;
- IV. Proponer a la Tesorería Municipal, en coordinación con la Consejería Jurídica, los proyectos de iniciativas de leyes o reglamentos y los proyectos de acuerdos, en el ámbito de su competencia;
- V. Integrar y mantener actualizado el Registro de Contribuyentes y los demás registros y padrones previstos en la legislación fiscal municipal;
- VI. Requerir la presentación de avisos, solicitudes y demás documentos autorizados en materia de Registro de Contribuyentes, cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos; así como requerir la rectificación de errores u omisiones contenidos en los citados documentos;
- VII. Recaudar todos los ingresos propios del Gobierno Municipal, así como las participaciones y aportaciones federales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos;
- VIII. Ordenar y substanciar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales;
- IX. Proponer a la Tesorería Municipal en coordinación con la Consejería Jurídica la

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

formulación de convenios y acuerdos de coordinación fiscal con el Gobierno Federal, Estatal y de otros Municipios;

- X. Recibir a través de las oficinas autorizadas las declaraciones, avisos, manifestaciones, instrumentos autorizados y demás documentación a que obliguen las disposiciones fiscales;
- XI. Conceder prórrogas o plazos para el pago de créditos fiscales a cargo de contribuyentes y de adeudos a favor del Gobierno Municipal y establecer las condiciones necesarias para su adecuado cumplimiento;
- XII. Emitir opinión para efectos administrativos de las disposiciones fiscales municipales que le sean consultadas;
- XIII. Formular y determinar liquidaciones de créditos fiscales a favor del Gobierno Municipal, radicados en la Tesorería Municipal que deban hacerse efectivos;
- XIV. Autorizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco, aprobadas por la autoridad competente, por los medios que legalmente procedan;
- XV. Prestar a los contribuyentes los servicios de asistencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como darles a conocer sus derechos;
- XVI. Aceptar previa calificación las garantías que se otorguen a favor del Gobierno Municipal, registrarlas, conservarlas en guarda y custodia cuando sean remitidas para tal fin, autorizar su sustitución y cancelarlas respecto de los créditos fiscales, hacerlas efectivas incluyendo el cobro de los intereses por pago extemporáneo de las mismas y, en su caso, el cobro de los recargos conforme a las disposiciones legales aplicables; desistirse de las acciones de cobro de dichas garantías y transferir a la cuenta de depósito de la Hacienda Pública Municipal el importe de las garantías expedidas a favor de la Tesorería Municipal;
- XVII. Declarar de oficio la prescripción de créditos fiscales, así como declarar el abandono de bienes muebles que estén en su poder o a su disposición;
- XVIII. Tramitar hasta su conclusión en coordinación con la Consejería Jurídica, la solicitud de dación de bienes o servicios en pago de toda clase de créditos a favor del Gobierno Municipal, respecto de los cuales tenga conferido su cobro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley;
- XIX. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones municipales, incluyendo los que se causen por derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y estímulos fiscales; solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos para planear y programar actos de fiscalización;
- XX. Notificar por conducto del personal que se designe para el efecto los actos relacionados con el ejercicio de las facultades de comprobación;
- XXI. Verificar el número de personas que ingresan a los espectáculos públicos, así

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

como el valor que se perciba y la forma en la que se manejan los boletos, para determinar y cobrar el impuesto correspondiente a través de los interventores que para tal efecto designe;

- XXII.** Ordenar y practicar las clausuras preventivas de los establecimientos de los contribuyentes que habiendo realizado un espectáculo público no paguen el impuesto sobre diversiones y espectáculos o de los contribuyentes que no acrediten haber pagado los derechos de anuncios publicitarios;
- XXIII.** Comunicar los resultados obtenidos en las facultades de comprobación a otras autoridades fiscales u organismos facultados para determinar créditos fiscales en materias distintas a las de su competencia;
- XXIV.** Requerir directamente o en coordinación con la Consejería Jurídica, el pago de los créditos fiscales, multas administrativas; aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, así como requerir la reparación del daño en materia penal, a través de la Sindicatura;
- XXV.** Ejercer las atribuciones de las autoridades fiscales federales y estatales que señalen a favor de las autoridades fiscales municipales, la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia Fiscal Federal y anexos correspondientes celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca y aquellos que celebre el Estado de Oaxaca con el Municipio;
- XXVI.** Imponer las sanciones por infracción a las disposiciones fiscales que rigen las materias de su competencia;
- XXVII.** Realizar el cobro de las contribuciones que se generen por concepto de vía pública, derecho de piso y demás espacios que se ocupen dentro de los mercados municipales;
- XXVIII.** Realizar actos de verificación, fiscalización e inspección para lograr el estricto cumplimiento de las disposiciones fiscales en los plazos y con las formalidades previstas;
- XXIX.** Expedir a petición del contribuyente y previo el pago de derechos, constancias de no adeudo de contribuciones fiscales, así como aquéllas en las que se señalen las declaraciones presentadas o pagos efectuados por el contribuyente respecto de dichas contribuciones. La constancia emitida únicamente tendrá carácter informativo y en ella no se prejuzgará sobre el correcto cumplimiento de otras obligaciones a su cargo;
- XXX.** Llevar el control y despacho del Sistema Catastral y Registro de los bienes inmuebles ubicados dentro del municipio;
- XXXI.** Mantener actualizado el padrón de contribuyentes del impuesto predial, el padrón inmobiliario, la cartografía catastral municipal y además padrones en materia de recaudación.
- XXXII.** Proponer las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para que sean

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

autorizadas por el Congreso del Estado y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca;

- XXXIII.** Mantener actualizados los registros cartográficos, ubicación, estadístico, histórico, valuatorio y jurídico del Catastro Municipal;
- XXXIV.** Conocer y registrar oportunamente cualquier cambio traslativo de dominio que se realice en la propiedad inmobiliaria y que modifique los datos que se tienen registrados en la base catastral;
- XXXV.** Verificar física y documentalente la información catastral de los predios y solicitar a las dependencias y organismos estatales y federales, así como a los propietarios o poseedores de predios, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar o actualizar el Catastro Municipal;
- XXXVI.** Ordenar y practicar visitas de inspección domiciliaria para verificar los datos proporcionados en las declaraciones o avisos, así como obtener la información de las características de los predios, ubicación, tipología de construcción y proceder a su registro catastral cotejado;
- XXXVII.** Expedir cédulas catastrales, certificaciones, constancias y demás documentos relacionados con los predios catastrales, previo pago de derechos y verificar que se cumpla con la actualización de los registros catastrales;
- XXXVIII.** Dirigir, realizar, evaluar y coordinar levantamientos topográficos, aerofotogramétricos, geodésicos o cualquier otro estudio que se efectúe dentro del territorio municipal, e intervenir en la determinación de los límites municipales en coordinación con la Alcaldía Municipal, en los términos de las disposiciones legales vigentes;
- XXXIX.** Emitir lineamientos técnicos para la integración de bases de datos cartográficas e inmobiliarios;
- XL.** Autorizar formatos para la gestión de trámites, servicios y pagos, en materia de recaudación;
- XLI.** Coordinar con la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, los registros de los nuevos fraccionamientos o desarrollos urbanos comerciales, para efectuar los registros catastrales correspondientes y actualizar las tablas de valores correspondientes;
- XLII.** Realizar valuación a los bienes inmuebles ubicados en el municipio, la cual tendrá una vigencia de un año;
- XLIII.** Mantener como permanente la revaluación de predios relevantes dentro del territorio municipal; y
- XLIV.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Tesorería Municipal;

**ARTÍCULO 144.-** La Subdirección de Egresos y Control Presupuestal tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- I. Llevar el registro y control de las cuentas bancarias del Municipio;
- II. Llevar el registro de las inversiones del Municipio;
- III. Obtener por medio del sistema de banca electrónica, los estados de cuenta bancarios y de inversiones;
- IV. Suscribir títulos de crédito mancomunadamente con la Tesorería Municipal;
- V. Realizar los pagos a proveedores;
- VI. Autorizar los movimientos bancarios para el pago de los diferentes conceptos del gasto;
- VII. Coordinar los movimientos bancarios para el pago de los diferentes conceptos del gasto;
- VIII. Realizar y autorizar traspasos vía electrónica entre cuentas bancarias a nombre del Municipio;
- IX. Resguardar los contratos establecidos con las diversas instituciones bancarias;
- X. Analizar los estados de cuenta emitidos mensualmente por las instituciones bancarias y remitirlos a la Subdirección de Contabilidad;
- XI. Supervisar el pago de la nómina y de servicios personales;
- XII. Administrar las cuentas de cheques e inversiones bancarias que correspondan al Municipio;
- XIII. Informar a la Subdirección de Ingresos de los productos financieros generados por las inversiones bancarias;
- XIV. Administrar el flujo de recursos con el objeto de tener disponibles las cantidades necesarias para la operación diaria de la Administración Pública Municipal;
- XV. Elaborar el informe por cuenta bancaria de los recursos ingresados y ejercidos durante el día y reportar a la Tesorería Municipal;
- XVI. Realizar el pago mensual vía electrónica de los impuestos federales y estatales, previa información proporcionada por la Subdirección de Contabilidad;
- XVII. Participar en la elaboración y estudios de programas de inversión que impulsen la participación comunitaria;
- XVIII. Participar en la creación y operación de los fideicomisos públicos en que el Municipio sea Fideicomitente;
- XIX. Controlar los proyectos de inversión;
- XX. Programar inversiones financieras a corto y mediano plazo, procurando el mejor rendimiento y menor riesgo en ellas;
- XXI. Conocer de las inversiones bancarias, así como los productos financieros generados por las mismas;
- XXII. Autorizar previa opinión de la Tesorería Municipal, la amortización anticipada o liquidación de financiamientos o empréstitos contraídos por el Municipio;
- XXIII. Autorizar en el ámbito de su competencia la factibilidad financiera de los programas y proyectos de inversión pública;
- XXIV. Coordinarse con las instancias competentes en lo relacionado con los procesos de planeación de la inversión pública;
- XXV. Procurar las mejores condiciones crediticias bajo los principios de rentabilidad social y sostenibilidad;
- XXVI. Coordinarse con el personal de las empresas calificadoras responsables del seguimiento a la renovación de la calidad crediticia del Municipio;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- XXVII.** Coordinar al interior de la Administración Pública Municipal, las acciones para atender las recomendaciones de las empresas calificadoras para mantener una calidad crediticia estable;
- XXVIII.** Emitir opinión sobre la procedencia del otorgamiento de garantía municipal, para la contratación de financiamiento;
- XXIX.** Administrar la deuda pública del Municipio y gestionar el otorgamiento de la garantía del mismo para la realización de operaciones crediticias;
- XXX.** Vigilar que la capacidad de pago del Municipio, sea suficiente para cubrir puntualmente los compromisos que se contraigan;
- XXXI.** Verificar que se hagan puntualmente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por el Municipio y que los recursos destinados a su amortización sean considerados en el presupuesto de egresos respectivo;
- XXXII.** Participar en las negociaciones y emisión de los convenios que tengan por objeto la conversión o consolidación de la deuda pública, a fin de reducir las cargas financieras del Municipio;
- XXXIII.** Proponer los mecanismos para modificar las condiciones de la deuda pública del Municipio;
- XXXIV.** Administrar y controlar el ejercicio del gasto público para el sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos municipales;
- XXXV.** Comprobar que el proceso de presupuestación se efectúe de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XXXVI.** Elaborar y proponer a la Tesorería Municipal, los proyectos de políticas y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, que deban observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXXVII.** Autorizar de conformidad con la suficiencia presupuestal, los recursos necesarios en materia de servicios personales, compensaciones, estímulos y otras percepciones extraordinarias que se requieran para el buen desempeño de las unidades administrativas, con apego a las estructuras orgánicas autorizadas por la Dirección de Administración a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXXVIII.** Definir la viabilidad de los proyectos de convenios, acuerdos o actos análogos que presenten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en los que se establezcan obligaciones financieras a cargo del erario Municipal;
- XXXIX.** Definir la política de egresos del Municipio de acuerdo a los requerimientos del gasto público y bajo los lineamientos del Presupuesto de Egresos y de los que emita la Tesorería Municipal;
- XL.** Coordinar la formulación del Programa Operativo Anual con las diferentes dependencias del Municipio y demás entidades del mismo, como base para la elaboración del Proyecto Anual del Presupuesto de Egresos con enfoque a resultados del Municipio;
- XLI.** Supervisar y evaluar, el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XLII.** Definir los mecanismos operativos en materia de Gasto Público y Control Presupuestal;
- XLIII.** Operar el Sistema de Control Presupuestal del Municipio de Oaxaca de Juárez, manteniéndolo permanentemente actualizado de acuerdo a las necesidades del

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Gasto Público;

- XLIV.** Evaluar el avance financiero y presupuestal en la ejecución de los programas y del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio, de conformidad con la normatividad establecida para tales efectos; y en su caso, proponer las medidas necesarias para mantener la congruencia con los programas de desarrollo del Municipio, así como vigilar que el gasto público corresponda a los programas autorizados;
- XLV.** Realizar la liberación, modificación, afectaciones, transferencias y ampliación de partidas presupuestales, previa instrucción del Tesorero Municipal, conforme al Presupuesto de Egresos vigente;
- XLVI.** Proporcionar asesoría técnica presupuestal a los Departamentos de Vinculación y Apoyo Administrativo, por conducto de la Subdirección de Control de la Gestión Administrativa;
- XLVII.** Controlar y supervisar la administración y afectación del Presupuesto;
- XLVIII.** Informar el estado que guardan los Presupuestos al Tesorero Municipal;
- XLIX.** Controlar las afectaciones a las partidas presupuestales y determinar el saldo de cada una de ellas;
- L.** Generar información sobre el ejercicio del gasto de cada una de las dependencias municipales;
- LI.** Llevar el registro y control de las inversiones del Municipio;
- LII.** Analizar e interpretar la información financiera derivada de las operaciones de inversión para conocimiento del Tesorero Municipal;
- LIII.** Acceder a los estados de cuenta bancarios y de inversiones y a las conciliaciones de las diferentes cuentas bancarias elaboradas mensualmente, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- LIV.** Realizar la pre liberación de recursos para la realización de los pagos de los diferentes conceptos de egresos;
- LV.** Llevar registro de los contratos establecidos con las diversas instituciones bancarias;
- LVI.** Administrar el manejo de las cuentas de inversiones que correspondan al Municipio;
- LVII.** Procurar que las inversiones de los recursos generen los mayores beneficios al Municipio, sin menoscabo de la disponibilidad necesaria para el cumplimiento de los compromisos; y
- LVIII.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 145.-** La Subdirección de Contabilidad tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Planear, organizar, dirigir y controlar la Contabilidad del Municipio;
- II.** Conducir, regular, administrar y operar el Sistema de Contabilidad Gubernamental de conformidad con las Leyes Federales, Estatales, Municipales y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable en vigor;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- III. Mantener actualizado el registro contable de las operaciones, supervisando y corrigiendo, en su caso, la operación del mismo;
- IV. Establecer las normas y vigilar el funcionamiento de los controles administrativos en materia de contabilidad;
- V. Solventar en coordinación con las áreas ejecutoras del gasto y la Dirección de Contraloría Municipal, las observaciones que formulen la Federación, el Congreso de la Unión o la Legislatura del Estado, a través de sus Órganos Técnicos de Fiscalización, derivadas de las evaluaciones del Ejercicio del Gasto Público y en preparación de la Glosa y de la Cuenta Pública, en los plazos legalmente establecidos;
- VI. Participar en el desarrollo, vigilancia y actualización del sistema de Contabilidad Gubernamental;
- VII. Elaborar las declaraciones mensuales que se presentan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- VIII. Contestar y soportar documentalmente todas las compulsas solicitadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IX. Analizar y emitir opinión sobre los estados financieros conforme a las razones financieras aplicables;
- X. Comprobar que el registro de operaciones financieras que realicen las dependencias municipales se apegue a las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables;
- XI. Supervisar que los informes contables de ingresos y egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez se elaboren mensualmente;
- XII. Verificar las conciliaciones bancarias y los depósitos correspondientes en las Instituciones bancarias autorizadas;
- XIII. Recabar y analizar la información financiera, presupuestal y contable para la integración de la Cuenta Pública Municipal que permita a la Tesorería Municipal cumplir con su obligación legal;
- XIV. Vigilar el registro de los movimientos bancarios realizados para el pago de los diferentes conceptos de egresos y los realizados entre instituciones bancarias;
- XV. Consolidar la información contable y presupuestal provenientes de las pólizas de ingresos, egresos y diario para integrar los estados financieros de manera mensual y trimestral conforme los requerimientos del Consejo de Armonización Contable y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, o el Tesorero Municipal para la toma de decisiones;
- XVI. Participar en el análisis de los requerimientos de financiamiento que consolide la liquidez del Municipio;
- XVII. Operar el registro de la deuda pública, dar seguimiento al calendario de amortizaciones contenido en los contratos respectivos y vigilar el cálculo correcto;
- XVIII. Expedir constancias de no adeudo a los Concejales y servidores públicos que los

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- requieran;
- XIX.** Expedir constancias de no adeudo a los proveedores de bienes, arrendamientos y servicios que así lo soliciten;
  - XX.** Gestionar ante la Secretaría del Ayuntamiento la certificación de la documentación comprobatoria que se remita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y demás instancias fiscalizadoras, ya sea de manera individual, legajos o tomos cuando así lo solicite;
  - XXI.** Presentar trimestralmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la glosa del Municipio;
  - XXII.** Mantener y resguardar la documentación comprobatoria de los registros contables por el tiempo necesario;
  - XXIII.** Solicitar a las áreas responsables de los registros contables la documentación comprobatoria y justificativa de los registros efectuados; y
  - XXIV.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Tesorería Municipal.

## **SECCIÓN CUARTA**

### **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 146.-** La Dirección de Administración es la dependencia encargada de otorgar apoyo administrativo a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Autorizar las normas, criterios y procedimientos para la contratación de personal, adquisición de bienes y servicios, ingreso y egreso de bienes al almacén y los relacionados con el resguardo del patrimonio municipal;
- II.** Establecer los criterios y procedimientos para pertenecer al padrón de proveedores municipal y autorizar el registro correspondiente;
- III.** Formar parte del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- IV.** Adquirir bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Honorable Ayuntamiento en los términos autorizados por el Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- V.** Emitir dictámenes técnicos para el Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuando se trate de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos de su competencia;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- VI.** Coordinarse con la Sindicatura en la elaboración de inventarios y control de los bienes muebles e inmuebles Municipales;
- VII.** Elaborar el inventario general de bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio, así como la actualización y procedimiento para el control de los mismos;
- VIII.** Conocer de las altas y bajas de bienes considerados patrimonio municipal para su registro correspondiente en el inventario;
- IX.** Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios efectuados por el Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuando se trate de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos de su competencia;
- X.** Suscribir los contratos o actos análogos para la realización de estudios, asesorías e investigaciones que se requieran;
- XI.** Establecer los criterios de austeridad, calidad, eficiencia y eficacia en la contratación de bienes y servicios en atención a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos vigente;
- XII.** Autorizar los nombramientos y tabuladores de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de conformidad con las estructuras orgánicas autorizadas;
- XIII.** Analizar las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas de la Administración Pública Municipal y en su caso aprobarlas, así como llevar su control;
- XIV.** Autorizar la contratación de bienes inmuebles, observando los principios de austeridad y racionalidad comprendidos en el Presupuesto de Egresos vigente y la normatividad aplicable;
- XV.** Suscribir de forma mancomunada con la dependencia responsable los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- XVI.** Participar en la celebración de los contratos o convenios, mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, dando aviso a la Tesorería Municipal;
- XVII.** Participar en la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- XVIII.** Gestionar la adquisición o contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la dependencia, observando la normatividad establecida y sujetándose a los rangos señalados en el Presupuesto de Egresos vigente;
- XIX.** Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia; y
- XX.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

**ARTÍCULO 147.-** La Dirección de Administración para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia, tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias:

- I. Subdirección de Recursos Humanos;
- II. Subdirección de Relaciones Laborales;
- III. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- IV. Subdirección de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles; y
- V. Subdirección de Control de la Gestión Administrativa.

**ARTÍCULO 148.-** La Subdirección de Recursos Humanos tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Proponer al Director de Administración las normas y procedimientos para la contratación del personal;
- II. Cumplir con las normas y procedimientos autorizados para la contratación del personal, otorgamiento de prestaciones laborales y medidas sancionatorias observando las disposiciones legales y estatutarias que rigen la relación laboral entre el Municipio y el personal;
- III. Promover y mantener relaciones laborales y sindicales sanas que propicien la paz laboral;
- IV. Realizar los estudios necesarios para la correcta planeación y administración de los recursos humanos del Municipio, evaluar los resultados y efectuar las modificaciones o ajustes según el caso;
- V. Coadyuvar al análisis del impacto presupuestal de las propuestas de modificaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal y someterlo al análisis de la Subdirección de Egresos y Control Presupuestal;
- VI. Determinar la metodología conducente al reclutamiento, selección, inducción, orientación y mejoramiento del personal;
- VII. Tramitar los nombramientos del personal de base, confianza, mandos medios y superiores;
- VIII. Tramitar las remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones del personal al servicio del Municipio;
- IX. Intervenir en el procedimiento de las incidencias laborales en la que se involucren trabajadores del Municipio;
- X. Elaborar y tramitar para pago las nóminas, listas de raya y prestaciones del personal del Municipio;
- XI. Participar en la revisión de contratos colectivos de trabajo con las representaciones sindicales del Municipio;
- XII. Proponer montos por concepto de sueldos y prestaciones de acuerdo con la

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- legislación vigente;
- XIII.** Efectuar los descuentos en nómina de personal, por los conceptos aplicables por ley y los estipulados en el contrato colectivo de trabajo;
  - XIV.** Vigilar el cumplimiento de la normatividad en el pago de finiquitos;
  - XV.** Autorizar las licencias o permisos solicitados por el personal conforme a la normatividad vigente;
  - XVI.** Revisar y en su caso autorizar las solicitudes de escalafón del personal de base, estipulados en los contratos colectivos de trabajo;
  - XVII.** Auxiliar a la Dirección de Administración en la implementación de estrategias y políticas en los programas de profesionalización de los servidores públicos; y
  - XVIII.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Dirección de Administración.

**ARTÍCULO 149.-** La Subdirección de Relaciones Laborales, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Coadyuvar en las gestiones necesarias para la atención correcta y oportuna de los juicios en materia laboral en los que el municipio, su titular o servidores públicos sean parte;
- II.** Coadyuvar en la formulación de lineamientos y normas de operación, relacionados con la prevención de conflicto en materia laboral;
- III.** Definir los mecanismos para propiciar y mantener una sana relación y comunicación con las autoridades, sindicatos y el personal que presta sus servicios en el Municipio, mediante la aplicación de la legislación laboral, así como el cumplimiento de los contratos, convenios y acuerdos con la parte sindical;
- IV.** Interpretar la legislación laboral y las condiciones generales de trabajo, asesorando sobre su aplicación a los titulares y personal de las áreas de recursos humanos;
- V.** Analizar, determinar e interpretar la normatividad que resulte aplicable para resolver administrativamente los conflictos en materia laboral que se susciten, entre la administración del Municipio, los trabajadores y las representaciones sindicales del Municipio;
- VI.** Asesorar a las unidades administrativas en la elaboración de actas administrativas;
- VII.** Proponer los criterios que se observarán en la resolución de los asuntos que le sean encomendados;
- VIII.** Validar, supervisar y gestionar la entrega de las prestaciones anuales al personal de base;
- IX.** Validar las prestaciones mensuales y generales establecidas en los contratos colectivos de trabajo;
- X.** Calcular y tramitar las liquidaciones y finiquitos por término de relación laboral;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- XI. Integrar los expedientes del personal de base, confianza y contrato, bajo investigación administrativa;
- XII. Recibir declaraciones, pruebas y alegatos, para emitir sanciones respecto de los expedientes de investigación administrativa; y
- XIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas por el Director de Administración.

**ARTÍCULO 150.-** Corresponde a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales proveer a las distintas áreas del Municipio, de los bienes e insumos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades conforme al presupuesto autorizado, a la normatividad, criterios y procedimientos aplicables para tal fin.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Participar en el Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- II. Integrar el programa anual de adquisiciones de acuerdo con las necesidades planteadas por las diferentes áreas del Municipio;
- III. Gestionar con proveedores y prestadores de servicios las mejores condiciones en la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;
- IV. Proponer los lineamientos y procedimientos internos para adquisición y arrendamiento de bienes y servicios, así como darlos a conocer y vigilar que se cumplan;
- V. Verificar que la adquisición de bienes y servicios y contratación de arrendamiento de bienes muebles se sujete a lo establecido por el Presupuesto de Egresos;
- VI. Coordinar con el área correspondiente los requerimientos de bienes y servicios de uso generalizado, que se deban adquirir en forma consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y calidad;
- VII. Vigilar la distribución de bienes adquiridos, así como la prestación de servicios contratados en coordinación con la Subdirección de Control de la Gestión Administrativa;
- VIII. Vigilar que se gestione en tiempo y forma la adquisición y contratación de bienes y servicios, cumpliendo con la normatividad aplicable;
- IX. Controlar y administrar el Almacén General de la Dirección de Administración, garantizando que la recepción, almacenamiento y distribución de los materiales, se realicen de acuerdo con las normas técnicas que proporcionen seguridad, preservación y adecuado ordenamiento; y
- X. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Dirección de Administración.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

**ARTÍCULO 151.-** La Subdirección de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Planear, coordinar, organizar, administrar, resguardar y controlar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II. Proponer e instrumentar los procedimientos necesarios para salvaguardar los bienes institucionales, otorgando la debida transparencia en el manejo de los mismos, atendiendo con oportunidad y eficacia los requerimientos de las dependencias y entidades que integran el Municipio;
- III. Administrar el registro, inventario, catálogo y control de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;
- IV. Supervisar que se integren debidamente los expedientes relativos a la adquisición por compra, donación, herencia, comodato o adjudicación de bienes muebles e inmuebles a favor del Municipio;
- V. Conocer y dar seguimiento a los hechos de negligencia u omisiones que afecten, dañen, destruyan o extravíen bienes muebles, así como las afectaciones que sufran los bienes inmuebles propiedad del Municipio;
- VI. Coadyuvar con la Consejería Jurídica, en la formulación de quejas, querellas y denuncias cuando se vean afectados los intereses patrimoniales del Municipio;
- VII. Poner a consideración del Director de Administración el registro, inventario, catálogo y control de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;
- VIII. Establecer la operación de los sistemas de registro y control que permitan constituir el inventario pormenorizado de bienes muebles;
- IX. Asignar los bienes muebles a las dependencias de la Administración Pública Municipal que los requieran, de acuerdo a sus necesidades y funciones;
- X. Planear, coordinar y proporcionar directamente o a través de terceros, los servicios de instalación, adaptación, mantenimiento, reparación y conservación de los bienes muebles propiedad del Municipio y de los inmuebles en los cuales se ubiquen oficinas que pertenezcan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XI. Ejecutar el control de combustible y el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- XII. Llevar un control de los resguardos de los bienes propiedad del Municipio;
- XIII. Verificar que las incidencias reportadas por los departamentos de vinculación y apoyo administrativo coincidan con las existencias físicas en poder de las diversas dependencias y entidades;
- XIV. Proponer a la Dirección de Administración las bajas de los bienes muebles por daño, pérdida, siniestro, o inutilidad atendiendo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Bienes Patrimoniales Municipales;
- XV. Gestionar el arrendamiento de inmuebles a favor del Municipio, solicitados por las

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- dependencias, previa autorización de la Tesorería Municipal;
- XVI.** Resguardar la documentación comprobatoria original que ampare la propiedad de los bienes muebles e inmuebles municipales;
  - XVII.** Designar al personal que intervendrá en los actos de entrega-recepción de los funcionarios municipales;
  - XVIII.** Autorizar el aseguramiento vehicular y pagos por derecho de control, resguardando la documentación correspondiente;
  - XIX.** Autorizar las constancias de no adeudo patrimonial a los servidores públicos municipales; y
  - XX.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Dirección de Administración.

**ARTÍCULO 152.-** La Subdirección de Control de la Gestión Administrativa es el área encargada de coadyuvar al control y trámite de los recursos humanos y materiales en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Establecer de forma conjunta con la Dirección de Administración y las demás Subdirecciones a su cargo, los mecanismos de enlace y vinculación que faciliten, agilicen y den certidumbre a los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y los servicios generales con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- II.** Coadyuvar con las Subdirecciones pertenecientes a la Dirección de Administración, en la gestión, registro y control de la administración de los recursos humanos, materiales y los servicios generales en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; y
- III.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Dirección de Administración.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 153.-** La Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana es un cuerpo preventivo que estará bajo el mando directo del Presidente Municipal, salvo en los dos casos a que refiere la fracción VII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

Será la encargada de dirigir las actividades tendientes a salvaguardar los intereses de la ciudadanía mediante la planeación, coordinación y ejecución de acciones operativas de seguridad, prevención social del delito, combate a la delincuencia y vialidad, respetando los derechos humanos. Se regirá por su propio reglamento y será auxiliar de las autoridades que señalen las leyes federales, estatales y reglamentos municipales, el Director será nombrado por el Presidente Municipal, con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Preservar el orden, la tranquilidad, la seguridad pública y la paz social dentro del territorio municipal;
- II. Proponer al Presidente Municipal, para su designación, a los titulares de las Subdirecciones de Proximidad Social, Subdirección Técnica, Subdirección de Inteligencia Policial y Apoyo a la Operación, Subdirección de Tránsito y Movilidad y Subdirección de Protección Civil;
- III. Prevenir la comisión de delitos y de infracciones a los reglamentos de vialidad, de faltas administrativas en materia de seguridad pública y de justicia administrativa, así como de proteger a las personas en sus propiedades y en sus derechos, con el fin de garantizar una ciudad segura y en paz;
- IV. Ordenar y ejecutar vertientes de investigación para obtener, analizar, estudiar y procesar información, conducente a la prevención de infracciones, faltas administrativas y delitos;
- V. Detectar las necesidades de capacitación, actualización y adiestramiento de los elementos operativos, y llevar a cabo los trámites que sean necesarios para satisfacer tales requerimientos, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI. Organizar la fuerza pública, movilidad, vialidad y protección civil municipal;
- VII. Vigilar que los elementos operativos actúen con estricto apego y respeto a los derechos humanos, la Constitución Federal y Estatal, así como los tratados internacionales;
- VIII. Establecer y verificar los programas operativos orientados a fortalecer y mejorar la vigilancia y seguridad en el municipio;
- IX. Gestionar ante el área competente la adquisición, mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica, necesaria para satisfacer las necesidades de la investigación y operación policial;
- X. Promover y gestionar el aprovisionamiento de armamento y demás equipo que se requiera para el eficaz desempeño de las actividades que tiene encomendadas la institución policial;
- XI. Gestionar ante el organismo correspondiente, la adquisición, incorporación y actualización de la licencia oficial colectiva;
- XII. Gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o Federal la aplicación y validación de las pruebas de control y confianza del personal policial;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- XIII.** Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales y estatales en materia de seguridad pública y vialidad;
- XIV.** Integrarse a los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública;
- XV.** Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XVI.** Auxiliar a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros Municipios, en la localización y persecución de los delitos y delincuentes;
- XVII.** Autorizar la ejecución de los programas de operativos policiacos;
- XVIII.** Coordinar las acciones de protección civil;
- XIX.** Realizar la debida coordinación operativa con las instituciones estatales o de los Municipios conurbados, con el sistema de policía acreditable e intermunicipal, referente a los procedimientos de operación y colaboración con otros cuerpos policiales;
- XX.** Instalar, ordenar y practicar para fines de seguridad pública visitas de verificación, operación, vigilancia e inspección a las subdirecciones, unidades, departamentos, oficinas, sectores, subestaciones, módulos de vigilancia y cada uno de los sectores que integren la Dirección;
- XXI.** Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores;
- XXII.** Proponer, aplicar y actualizar los programas y proyectos para la prevención del delito;
- XXIII.** Promover la participación ciudadana en materia de seguridad pública;
- XXIV.** Determinar planes, políticas y acciones tendientes a mejorar la regularización de la movilidad, vialidad y tránsito de vehículos en el municipio;
- XXV.** Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal;
- XXVI.** Elaborar y operar los estudios y proyectos técnicos relacionados al mejoramiento de la movilidad y vialidad del municipio;
- XXVII.** Implementar y administrar el Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal, conforme a los programas de prevención del delito, seguridad pública, educación vial y movilidad, enfocados a una comunidad segura y en paz, coordinará acciones con la Alcaldía Municipal derivadas de las infracciones a los reglamentos de vialidad y faltas de policía para el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XXVIII.** Poner a disposición de la autoridad competente o Jueces Municipales a los infractores de los reglamentos por faltas administrativas en materia de seguridad pública, movilidad, vialidad y justicia administrativa;
- XXIX.** Promover la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y los jóvenes;
- XXX.** Promover la participación ciudadana para la adecuada capacitación de los conductores de vehículos;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- XXXI.** Fomentar la movilidad en la población con respeto al peatón y a las normas de tránsito y vialidad;
- XXXII.** Proponer al Honorable Ayuntamiento, las acciones aplicativas al plan de mejora de las condiciones laborales de los elementos de la Dirección;
- XXXIII.** Rendir parte informativo al Presidente Municipal;
- XXXIV.** Proponer al Presidente Municipal promociones de ascenso y reconocimiento para el personal de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana;
- XXXV.** Adoptar y proponer la normatividad del Servicio Profesional de Carrera Policial Municipal;
- XXXVI.** Evaluar periódicamente el desempeño de sus subordinados;
- XXXVII.** Firmar las constancias de grado a los elementos operativos, mediante el procedimiento para tal fin;
- XXXVIII.** Autorizar, proporcionar, instalar y coordinar medios electrónicos, instrumentos tecnológicos o dispositivos electrónicos necesarios para regular, controlar y proveer la observación de las normas en materia de movilidad y vialidad municipal;
- XXXIX.** Vigilar que los vehículos que circulen en las vialidades del municipio cumplan con las disposiciones en la materia, pudiendo realizar los operativos conducentes e implementar tecnologías y mecanismos necesarios para tal fin;
- XL.** Gestionar ante el área competente la adquisición o contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la institución, observando la normatividad establecida y sujetándose a los rangos señalados en el presupuesto de egresos vigente;
- XLI.** Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia;
- XLII.** Ordenar, instalar y ejecutar de manera aleatoria, en la vía pública de jurisdicción municipal, operativos para detectar mediante dispositivos tecnológicos o métodos de alcoholimetría, la presencia de alcohol en el aire espirado en niveles mayores a los permitidos a los conductores del transporte de servicio particular o público;
- XLIII.** Dirigir los planes y programas de prevención y atención a las amenazas, los desastres y las crisis consecuentes, mediante la adecuada planeación y la aplicación de los programas de prevención, auxilio y recuperación de la población y de su entorno
- XLIV.** Conocer y reclasificar, faltas administrativas en materia de seguridad pública y de justicia administrativa, privilegiando los derechos humanos;
- XLV.** Vigilar que el personal de la Dirección y Subdirecciones a su cargo tengan el corte reglamentario de cabello, porten el uniforme y equipo institucional correspondiente, prohibiendo que porten el uniforme y accesorios fuera del servicio, así como filtrar información oficial o imágenes por cualquier medio, servicio de mensajería, correos electrónicos, en los grupos de redes sociales y medios digitales de cualquier índole, ya sea por sí o por interpósita persona. Que

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

sean educados y amables, evitando pronunciar palabras vulgares y guardando absoluta secrecía de los hechos que conozcan en actos del servicio;

- XLVI.** Vigilar que el personal que conforma la Dirección con sus diferentes áreas y Subdirecciones no capaciten directa o indirectamente a personas civiles, en labores o actividades tácticas y de seguridad pública;
- XLVII.** Vigilar que el personal de la Dirección y sus diferentes áreas y Subdirecciones no usen dispositivos tecnológicos que los distraigan o pongan en riesgo el desempeño de su servicio;
- XLVIII.** Los integrantes de la Dirección no podrán pertenecer o participar activamente en organizaciones del transporte público, organizaciones sociales, sindicatos, partidos políticos y actividades con fines de lucro que involucren a la institución;
- XLIX.** Investigar conductas dentro del servicio o fuera de éste, que pudieran ser violatorias a los principios de actuación y la probable responsabilidad de algún integrante de la Dirección; y
- L.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 154.-** La Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones tiene a su cargo las siguientes dependencias:

- I.** Subdirección de Proximidad Social;
- II.** Subdirección Técnica;
- III.** Subdirección de Inteligencia Policial y Apoyo a la Operación;
- IV.** Subdirección de Tránsito y Movilidad; y
- V.** Subdirección de Protección Civil;

**ARTÍCULO 155.-** La Subdirección de Proximidad Social se encargará de planear, coordinar, dirigir y controlar las acciones tendientes a garantizar la seguridad de la ciudadanía, la prevención social del delito y el combate a la delincuencia, así como planear y realizar acciones para reducir el índice delictivo, generar la coordinación y control que permita la toma de decisiones eficientes para los resultados deseados y proporcional a la misión recibida, con apoyo de dispositivos de seguridad derivados de la inteligencia operativa que generen las áreas de la materia, coordinando las actividades de inteligencia policial, proyectos especiales, despliegue estratégico de personal, investigación de campo, recabando de forma científica y metódica la información de actividades delictivas, asegurando la búsqueda y aseguramiento de infractores.

**ARTÍCULO 156.-** La Subdirección de Proximidad Social tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- I. Garantizar la integridad física, patrimonial, los derechos y libertades de las personas, así como preservar el orden y la paz pública;
- II. Prevenir la comisión de delitos, aprehender a los infractores en los casos de flagrancia, en situaciones urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la Ley y a petición de la parte interesada, respetando los derechos humanos de las personas y los detenidos, poniéndolos a disposición de la autoridad competente, en especial tratándose de menores infractores;
- III. Prevenir las infracciones que se establecen en los reglamentos de justicia administrativa y faltas administrativas en materia de seguridad pública;
- IV. Auxiliar dentro del marco legal al Fiscal, Ministerio Público o a las autoridades judiciales de carácter federal o estatal, cuando sea requerido para ello;
- V. Vigilar el honesto ejercicio presupuestario de la Dirección conforme a la normatividad vigente;
- VI. Colaborar con las áreas del Municipio, en todos los asuntos de su competencia;
- VII. Auxiliar en la verificación de las normas y lineamientos que permitan validar y operar en forma ágil y eficiente los procedimientos de reclutamiento, contratación, ascensos y promociones del personal;
- VIII. Auxiliar en la supervisión y evaluación del programa de reclutamiento para el personal de la Dirección;
- IX. Gestionar y abastecer del armamento, municiones y equipamiento policial de la Dirección;
- X. Implementar dispositivos de seguridad derivados de la inteligencia operativa que generen las áreas de la materia, guardando la confidencialidad basada en la valoración de la información disponible;
- XI. Girar las órdenes a través de sus inmediatos subordinados, respetando la cadena de mando, respaldando las órdenes de éstos;
- XII. Mantener informados a sus superiores en el desarrollo y cumplimiento de operaciones asignadas;
- XIII. Supervisar que todos sus subordinados ejerzan de modo real y efectivo las funciones que les correspondan por razón de su jerarquía o cargo, sin absorber ni invadir las competencias ajenas, contribuyendo así a la eficacia del conjunto y a la satisfacción interior de los mismos;
- XIV. Supervisar el pleno cumplimiento de las directivas y órdenes del alto mando, así como la difusión de la doctrina policial al personal bajo sus órdenes;
- XV. Los mandos o cargos se deberán recibir o entregar conforme a las leyes, directivas, procedimientos establecidos por la superioridad y al protocolo policial;
- XVI. Verificar el correcto estado, condición, matrícula y características del armamento o equipo asignado;
- XVII. Aplicar en todo momento el respeto a los derechos humanos de las personas, evitando actos deshonestos e ilegales, que afecten el buen nombre de la

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Dirección;

- XVIII.** Ser responsable de la conservación del armamento, vehículos, equipo policial y de comunicación, así como de otros integrantes estructurales, asignados a sus funciones o misiones;
- XIX.** Supervisar el orden y disciplina del personal a su cargo, apremiando o sancionando su conducta mediante medidas disciplinarias tendientes a mantener el orden y la disciplina institucional, e informar por escrito a la Dirección los actos que contravengan las disposiciones de los reglamentos y leyes respectivas;
- XX.** Evitar que el personal bajo su mando insulte a los infractores de la ley, al momento de cumplir con sus funciones, así como la aplicación de cualquier forma de tortura física o psicológica;
- XXI.** Coordinar las actividades de inteligencia policial, proyectos especiales, despliegue estratégico de personal, investigación de campo, recabar de forma científica y metódica información de actividades delictivas, asegurando la búsqueda y aseguramiento de infractores;
- XXII.** Coordinar acciones y toma de decisiones en zonas de conflicto, mediante patrullajes focalizados y en operativos coordinados; y
- XXIII.** Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios le atribuyan, así como aquellas que le asigne la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana para el mejor desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 157.-** La Subdirección Técnica es la encargada de aportar insumos y generar productos de inteligencia a los procesos de toma de decisiones a través del ciclo de inteligencia, equipos de telecomunicaciones, sistemas de información de base de datos, entre otros, relativas a la seguridad pública con la finalidad de contar con elementos de información estratégica, táctica y operativa para las instancias de seguridad pública y de procuración de justicia que en el país se realicen actividades de prevención y combate al delito mediante metodologías y sistemas homologados.

**ARTÍCULO 158.-** La Subdirección Técnica tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Generar productos de Inteligencia a través de equipos de telecomunicaciones;
- II.** Generar los sistemas de información de base de datos relativas a la seguridad pública con la finalidad de que se cuente con todos los elementos de información para que las instancias de seguridad pública y de procuración de justicia;
- III.** Se encargará del uso de tecnologías para el combate al delito mediante metodologías y sistemas homologados, como SUIC, IPH y AFIS;
- IV.** Coordinar las bases de datos y suministrar la información en el Sistema Plataforma México, generando los mapeos de índices delictivos;
- V.** Generar mediante las bases de datos los resultados estadísticos de la incidencia

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

delictiva;

- VI. Coordinar el área del sistema automatizado de identificación dactilar (A.F.I.S.);
- VII. Consultar a través del sistema DIGISCAN y una estación integral TELSCAN conectadas a bases de datos del Sistema Plataforma México, los datos de las personas que ingresan detenidos por faltas administrativas o hechos constitutivos de delito con la única finalidad de verificar si existe algún mandamiento judicial vigente en su contra;
- VIII. Generar y documentar información relevante oportuna y veraz de eventos, manifestaciones, movilizaciones de tipo social, marchas, bloqueos, conferencias y hechos delictivos relevantes a efecto de resguardar y clasificar ordenadamente la información para la toma de decisiones;
- IX. Generar mapas de incidencia delictiva, clasificados por eventos delictivos, con el objeto de detectar zonas focalizadas para la intervención policial respectiva;
- X. Llevar un registro de detenciones y operativos realizados, retroalimentando correctamente y en todo momento los sistemas de Registro Administrativo de Detención y Sistema de Incidencia Delictiva, georreferenciando todos y cada uno de los incidentes o detenciones realizadas;
- XI. Observar el seguimiento e informes del subsidio que la Federación otorga a los Municipios, y en su caso, a las entidades federativas cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con el Municipio; y
- XII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios le atribuyan, así como aquellas que le asigne la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana para el mejor desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 159.-** La Subdirección de Inteligencia Policial y Apoyo a la Operación, es el área encargada del mantenimiento, soporte, y servicio de radiocomunicación y hardware con el que cuenta el sistema informático de la Dirección.

**ARTÍCULO 160.-** La Subdirección de Inteligencia Policial y Apoyo a la Operación cuenta con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Coordinar el Centro de Control y Comando C-2, mediante el despacho de servicios, con apoyo y coordinación y control de las cámaras de video vigilancia, en el trabajo operativo de las Corporaciones Policiacas de Seguridad Pública, Movilidad, Tránsito, Vialidad y Protección Civil;
- II. Es la responsable de administrar las herramientas tecnológicas para el apoyo y coordinación de las Instituciones de Seguridad;
- III. Coordinar el Sistema de Reconocimiento Automático del Número de Placa Vehicular (A.N.P.R) para la investigación y aseguramiento de vehículos y motocicletas con incidentes de robo, detectados a través de sistemas y herramientas tecnológicas actualizadas con el apoyo del personal que colabora

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

en Plataforma México e indagar en el registro actualizado de deshuesaderos de autopartes de vehículos robados;

- IV. Tendrá la responsabilidad de desarrollar e implementar software y aplicaciones necesarias para llevar un historial y control ordenado y clasificado de la misma información policial que se genere, así como el mantenimiento preventivo a los servidores, donde se hospedan las aplicaciones y en su momento deberá realizar mantenimiento correctivo salvaguardando siempre la información almacenada, así como el de brindar soporte técnico a los usuarios de las diferentes aplicaciones implementadas por la dirección;
- V. Registrar y almacenar de manera oportuna toda la incidencia delictiva reportada a centro de comando y control (C-2);
- VI. Vigilar el buen funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones y video vigilancia, coordinar los arcos lectores y drones, los cuales forman parte de la infraestructura tecnológica y que son parte de la Dirección.
- VII. Vigilar que el personal no ingrese equipos tecnológicos no oficiales de almacenamiento, celulares, computadoras, tabletas, memorias USB; y
- VIII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios le atribuyan, así como aquellas que le asigne la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana para el mejor desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 161.-** La Subdirección de Tránsito y Movilidad es la dependencia encargada de regular la movilidad y vialidad de los peatones y vehículos en las vialidades, la prevención y atención de siniestros y accidentes vehiculares, en cuyos aspectos técnicos de estudio y análisis coadyuvará para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

**ARTÍCULO 162.-** La Subdirección de Tránsito y Movilidad tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Dirigir, controlar y vigilar que el personal que la conforma se conduzca con estricto apego al orden jurídico, respeto a los derechos humanos de las personas, conductores y peatones y evitando en todo momento actos de corrupción;
- II. Supervisar los proyectos técnicos en materia de movilidad peatonal y vehicular, en el marco de las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables, así como, en determinaciones que adopte el Honorable Ayuntamiento;
- III. Verificar que la operación de servicios auxiliares en materia de movilidad, tránsito, vialidad, señalización y semaforización se efectúen conforme a la normatividad;
- IV. Formular el programa de necesidades para la mejora en la señalización y semaforización de la movilidad que se lleva a cabo en las vialidades municipales;
- V. Elaborar y ejecutar el programa general de mantenimiento y verificación a la señalización y semaforización, mediante la ingeniería vial para las mejoras de la

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- movilidad;
- VI.** Implementar y ejecutar los programas en materia de educación vial dirigidos a la población en general;
  - VII.** Analizar, proyectar, regular, asignar y reasignar los lugares para estacionamiento en la vía pública, tanto para el transporte público, privado y comercial, considerando preponderantemente la factibilidad y necesidades de las personas con discapacidad y privilegiando la movilidad de las personas;
  - VIII.** Establecer y regular los horarios para la realización de maniobras de carga y descarga, previendo lo necesario para salvaguardar la integridad de los peatones y los conductores que deambulan en la cercanía al momento de efectuarse, con el propósito de que la movilidad se lleve a cabo de la mejor manera;
  - IX.** Formular dictamen técnico en materia de vialidad, señalética, semaforización, tránsito y seguridad, cuando se requiera por la autoridad competente o para efectos de la propia operatividad de la Subdirección de Tránsito y Movilidad;
  - X.** Auxiliar dentro del marco legal al Fiscal o Ministerio Público, a las autoridades judiciales y administrativas cuando sea requerido para ello y cuando por la naturaleza de las funciones desempeñadas le corresponda hacerlo;
  - XI.** Tramitar ante la instancia correspondiente las necesidades materiales que se requieran para la ejecución de las tareas encomendadas, el control y distribución de los materiales, así como su comprobación, conforme a la normatividad municipal aplicable;
  - XII.** Colaborar con las áreas del Municipio, en todos los asuntos de su competencia;
  - XIII.** Registrar, actualizar y controlar los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Subdirección de Tránsito y Movilidad;
  - XIV.** Generar de forma mensual el reporte general de señalética y semaforización donde se determine su operatividad, fallas de operación y se propongan los lugares donde se requieran;
  - XV.** En el marco de sus atribuciones y de las conferidas a la Alcaldía Municipal se coordinarán para la aplicación del Reglamento de Vialidad Municipal en lo que corresponda;
  - XVI.** Llevar a cabo dispositivos tendientes a disuadir la comisión de actos indebidos por parte de los conductores y levantar las actas de infracciones cuando corresponda; en particular, tendrán facultad para realizar operativos para la detección de alcohol mediante aparatos tecnológicos o métodos de alcoholimetría en aire espirado de los conductores, conforme las disposiciones normativas aplicables, para determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol, que se sujetarán a los protocolos emitidos por el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes y el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes;
  - XVII.** En todos los operativos, se protegerán los datos personales de conformidad con la ley de la materia;
  - XVIII.** Si con motivo de la detención, arrastre o encierro del vehículo éste sufriera daños

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

o robo, las autoridades o las empresas concesionarias que hayan tomado parte tendrán la obligación solidaria de reparar los daños y responder por el robo, siempre y cuando se compruebe de acuerdo a la relación pormenorizada de sus pertenencias del conductor;

- XIX.** Vigilar el estricto cumplimiento de la adecuada presentación de los integrantes de Subdirección de Tránsito y Movilidad;
- XX.** El titular de la Subdirección tendrá la facultad de reclasificar las infracciones cometidas al Reglamento de Vialidad de manera fundada y motivada, bajo su responsabilidad cuando sea procedente; y
- XXI.** Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios le atribuyan, así como aquellas que le asigne la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana para el mejor desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 163.-** La Subdirección de Protección Civil es la dependencia responsable de coordinar y concertar con los sectores público, privado y social en consideración de los fenómenos perturbadores de origen natural o antrópico, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera conjunta se lleven a cabo las gestiones integrales de riesgos y la continuidad de operaciones, aplicando las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, infraestructura, planta productiva y el medio ambiente.

Realizar investigaciones y proyectos de carácter técnico-científico que permitan contar con información del comportamiento de los fenómenos perturbadores que afectan al municipio, diseñando para esto los planes, programas y políticas de prevención.

Monitorear los fenómenos recurrentes como las lluvias ocasionadas por los ciclones tropicales, la actividad sísmica y otros fenómenos naturales, así como los provocados por el hombre.

Además, difundir mediante los medios idóneos a las autoridades correspondientes y a la población en general, los avisos y boletines informativos en casos de emergencia o desastre, así como toda aquella información que permita la generación, desarrollo y consolidación de una cultura de prevención.

**ARTÍCULO 164.-** La Subdirección de Protección Civil tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Vigilar que el personal a su cargo cuente con identificación oficial que acredite la personalidad de cada elemento, así como con la certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional de

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Protección Civil (ENAPROC).

- II. Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil, así como vigilar que el Atlas Municipal de Riesgos se encuentre actualizado, identificando las zonas y sitios que por sus características puedan ser escenarios de situaciones emergentes y los peligros a los que está expuesto el territorio del municipio;
- III. Elaborar y operar los programas especiales de protección civil;
- IV. Instrumentar un Sistema de Seguimiento y Evaluación del Programa Municipal de Protección Civil;
- V. Coordinarse con los Municipios aledaños para desarrollar acciones de prevención, auxilio y recuperación en casos de alto riesgo, siniestro o desastre;
- VI. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos de los sectores públicos, sociales y privados involucrados en tareas de protección civil, así como con otros municipios colindantes;
- VII. Promover y coordinar la participación social e integración de grupos de voluntarios y organismos de auxilio al Sistema Municipal de Protección Civil;
- VIII. Realizar inspecciones y verificaciones para la integración de las Unidades Internas y de los Programas de Protección Civil respectivos, en los sectores público, privado y social, de conformidad con la Ley Estatal y General de Protección Civil;
- IX. Establecer un control y registro de capacitadores y asesores externos, que coadyuven a lograr los objetivos y programas de Protección Civil, otorgándoles, previo análisis y evaluación de los mismos, un registro único anual con validez en el municipio;
- X. Establecer el Sistema de Información de Protección Civil, que integre los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el municipio;
- XI. Establecer el Sistema de Comunicación Municipal con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible manifestación de fenómenos destructores;
- XII. En caso de emergencia, realizar una evaluación primaria sobre la magnitud e intensidad de la misma; y presentar de inmediato la información al Consejo Municipal de Protección Civil, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia y de los recursos disponibles tanto técnicos como científicos del Municipio, el Estado y la Federación o el sector privado;
- XIII. Participar en el Centro Municipal de Operaciones, como órgano de control, información, comunicación y de mando;
- XIV. Coordinar la respuesta ante emergencias con los distintos sectores público, privado y social;
- XV. Establecer el puesto de mando unificado y centro de operaciones de acuerdo con las necesidades, factibilidad y lugar donde se presente cualquier tipo de siniestro

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- dentro de la municipalidad o por contingencias suscitadas en el Estado donde por la magnitud del siniestro se requiera la intervención de la institución municipal;
- XVI.** Identificar las instalaciones que puedan ser habilitadas como refugios temporales en caso de contingencias, estableciendo para tal efecto los convenios necesarios en términos de ley;
- XVII.** Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo Municipal de Protección Civil y establecer los comités internos de protección civil en colonias, agencias o fraccionamientos, industrias, mercados públicos, cines, restaurantes y demás edificios públicos y privados;
- XVIII.** Difundir y ejecutar previa orden del Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Comité Municipal de Protección Civil, los planes de evacuación necesarios para la protección de la población del municipio ante inminente afectación del impacto de amenazas naturales o causadas por el ser humano;
- XIX.** Verificar todas las instalaciones de alto riesgo dentro del territorio municipal, con el fin de que se cumpla con las normas establecidas en materia de protección civil y dictar, en su caso, las medidas necesarias, preventivas, operativas y de restablecimiento de la normalidad que tendrá el carácter de obligatorias;
- XX.** Verificar que:
- a.** Los propietarios o administradores de edificaciones de afluencia masiva o permanente de personas, elaboren un programa interno de protección civil;
  - b.** Que en las edificaciones públicas y privadas se cuente con la señalización en materia de protección civil, conforme a las normas vigentes en la materia; y
  - c.** Que las empresas comerciales, industriales y de servicios, así como las instituciones públicas y privadas, cuenten con un sistema de prevención y protección adecuado a las actividades que realicen, y que efectúen programas de capacitación para su personal en materia de protección civil;
- XXI.** Emitir las constancias de seguridad, según proceda, para inmuebles que requieran licencia para su funcionamiento de operaciones de bajo, medio y alto riesgo, así como para la instalación de graderías, estructuras, escenarios, aparatos mecánicos y similares para espectáculos y diversiones públicas;
- XXII.** Otorgar las constancias de autorización o verificación necesarias para la transportación de materiales peligrosos, con el fin de vigilar el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las disposiciones municipales en materia de protección civil;
- XXIII.** Verificar que las obras de urbanización y edificación que se autoricen se proyecten, ejecuten y operen conforme a las normas de prevención de riesgos;
- XXIV.** Brindar asesoría e información a los Comités de Vida Vecinal para integrar y capacitar a sus Comités de Protección Civil;
- XXV.** Difundir los programas de protección civil en centros escolares, lugares públicos y de reunión de la comunidad;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- XXVI.** Asesorar e informar a la población sobre los servicios médico asistenciales, en caso de emergencia originada por desastres o accidentes mayores;
- XXVII.** Contar con los integrantes necesarios para la provisión de los recursos que se requieran para atender damnificados;
- XXVIII.** Realizar acciones de educación, formación, concientización, sensibilización y capacitación en materia de simulacros, utilización de señales y de equipos de seguridad personal para la protección civil;
- XXIX.** Acordar con sus superiores el despacho de los asuntos y la ejecución de los programas de su competencia, e informarle de las actividades que realice la Subdirección;
- XXX.** Participar en los Consejos, Comisiones y demás instancias públicas de consulta, según corresponda, así como representar al Municipio, previo acuerdo del Director, en órganos consultivos y directivos de instituciones, organismos y dependencias públicas y privadas, según sea el caso;
- XXXI.** Integrar y proporcionar la información de las áreas a su cargo, solicitada por las autoridades competentes;
- XXXII.** Asesorar en materia de protección civil al Municipio;
- XXXIII.** Cumplir con la legislación de la materia y realizar acciones de supervisión, control y vigilancia, para garantizar que las unidades administrativas y oficinas a su cargo, se ajusten a la misma;
- XXXIV.** Promover y aplicar, en coordinación con las dependencias competentes, los programas de profesionalización del personal y la modernización y simplificación de los servicios y procesos de las unidades bajo su responsabilidad;
- XXXV.** Elaborar los anteproyectos de planes y programas de protección civil y prevención y reducción de riesgos;
- XXXVI.** Coordinar las acciones con organismos competentes y afines;
- XXXVII.** Proveer de bases legales a las acciones de prevención y de auxilio;
- XXXVIII.** Coordinarse con los tres niveles de gobierno para la obtención de soporte técnico, financiero, de capacitación y acceso a programas financieros de apoyo para la dotación de material y equipo;
- XXXIX.** Utilizar eficientemente los recursos financieros, equipos especiales, materiales, herramientas, potenciando su uso y aprovechamiento;
- XL.** Emplear con eficiencia los recursos humanos de que disponga;
- XLI.** Promover la capacitación de la población en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos;
- XLII.** Gestionar ante el área competente la dotación de equipos especiales, materiales y herramientas;
- XLIII.** Fomentar la participación de la colectividad en la acción de prevención y reducción de riesgos;
- XLIV.** Promover investigaciones y estudios sobre acción y efectos de los agentes

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

perturbadores, así como sobre el uso de nuevas tecnologías en las acciones de prevención y auxilio;

- XLV.** Promover la realización de foros, seminarios, exposiciones, campañas, para la difusión de la cultura de la prevención del riesgo en el municipio;
- XLVI.** Mantener, conservar y crear mecanismos de protección a la población;
- XLVII.** Llevar a la práctica los planes de protección civil y estructuras sistemas de evaluación y control de los mismos;
- XLVIII.** Monitorear la presencia o cercanía de agentes perturbadores alertando a las autoridades y a la población en caso de peligro;
- XLIX.** Brindar la capacitación a directivos, brigadistas e integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil;
- L.** Coordinarse con las instancias respectivas para la atención de contingencias que afecten o puedan afectar al municipio, para realizar las siguientes acciones:
  - a.** Evaluar los daños del primer impacto y los que se sigan causando durante la fase de emergencia;
  - b.** Adecuar los planes a las características del agente perturbador.
  - c.** Coordinar las fuerzas de operación de que disponga el Municipio.
  - d.** Coordinar el rescate y asistencia de damnificados;
  - e.** Supervisar el restablecimiento de los servicios públicos estratégicos.
  - f.** Solicitar la atención física y psicológica de la población;
  - g.** Administrar los recursos para proveer alimentos, abrigo, medicamentos o cualquier otro requerido por la población;
  - h.** Establecer las bases para la rehabilitación y el establecimiento de la normalidad en caso de desastres;
  - i.** Establecer refugios temporales plenamente identificados;
  - j.** Establecer los mecanismos adecuados para mantener informada a la población de manera oportuna de cualquier factor de riesgo que pudiera afectarle.
  - k.** Realizar el diagnóstico general de daños, causados por factores humanos, materiales, productivos, ecológicos o sociales.
  - l.** Cumplir con los objetivos, metas y tiempos de recuperación, precisando tareas sectoriales específicas, así como el tiempo razonable para realizarlas, con el propósito de restablecer integralmente los sistemas afectados;
  - m.** Definir la organización y niveles de responsabilidad de las dependencias y organismos participantes en el programa;
  - n.** Promover la participación del Sistema Nacional de Protección Civil, del Centro Nacional de Desastres y cualquier otro organismo afín a los programas de protección civil, para que brinden la capacitación necesaria a los integrantes de la Subdirección de Protección Civil y estos a su vez

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- certifiquen a dicho personal; y
- o.** Participar solidariamente con la integración de esfuerzos de los sectores sociales y privados, en las acciones de recuperación y ayuda, de acuerdo con las necesidades detectadas y a las normas establecidas;
- LI.** En su caso, solicitar al Presidente Municipal la declaratoria de estado de desastre con las diferentes dependencias municipales y estatales, para supervisar desastres o emergencias para el acceso a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, acciones preventivas ante los fenómenos perturbadores detectados como amenaza municipal, estatal o nacional, según sea necesario;
  - LII.** Integrar un padrón de organizaciones, personas, refugios, empresas y demás relevantes que coadyuve a la organización y movilización social en caso de emergencia; y
  - LIII.** Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios le atribuyan, así como aquellas que le asigne la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana para el mejor desempeño de sus funciones.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE**

**ARTÍCULO 165.-** La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, será responsable de la obra pública municipal ejerciendo las atribuciones que en materia de ordenamiento, planificación, administración, control y zonificación; así como de elaborar planes y programas de desarrollo urbano, obra pública, medio ambiente y recursos naturales.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes y programas de desarrollo urbano y obra pública;
- II.** Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los planes y programas municipales de desarrollo urbano, de equilibrio ecológico y protección ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte, así como fijar políticas y lineamientos correspondientes para su cumplimiento;
- III.** Participar con la representación municipal, en las diferentes tareas relativas a los aspectos señalados y en los casos de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación;
- IV.** Participar en la constitución y administración de las reservas territoriales públicas para la vivienda, las infraestructuras, los equipamientos sociales y el cuidado del

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- medio ambiente y recursos naturales;
- V.** Participar en el diseño, planeación, proyección y seguimiento de los sistemas de transporte y vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de bienes y personas, en coordinación con las dependencias competentes en la materia;
  - VI.** Auxiliar en lo relacionado con las demandas que se interpongan en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, así como de sus Subdirecciones o los servidores públicos que las representen, además de participar coordinadamente con los Síndicos y la Consejería Jurídica con estos fines;
  - VII.** Analizar, planear, proponer, diseñar, proyectar y promover los proyectos de obras viales, obras pluviales y demás proyectos de obras públicas dentro de su jurisdicción y competencia;
  - VIII.** Diseñar, planear y proyectar las adecuaciones de edificios y remodelaciones de las obras del patrimonio municipal;
  - IX.** Aprobar las declaratorias de reservas, destinos y usos de suelo que se deriven del Plan Maestro de Desarrollo Urbano Municipal y actualizaciones, remitiéndolas a la Secretaría del Ayuntamiento para el desahogo del trámite correspondiente;
  - X.** Difundir el contenido de planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas ante el público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares;
  - XI.** Celebrar convenios para la ejecución de planes y programas urbanísticos que se realicen en el municipio, apegados a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y demás ordenamientos relativos;
  - XII.** Participar coordinadamente con las autoridades federales y estatales competentes en materia de ecología y recursos naturales;
  - XIII.** Informar al Presidente Municipal de las acciones en las que se considere necesario solicitar el apoyo de los Consejos Ecológicos de Colaboración Municipal;
  - XIV.** Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia;
  - XV.** Remitir a la Consejería Jurídica, los recursos o medios de impugnación promovidos contra actos emitidos por servidores públicos o dependencias de la Dirección;
  - XVI.** Realizar de manera directa, por contrato o concertación, estudios sobre los problemas urbanos;
  - XVII.** Intervenir, en coordinación con la Consejería Jurídica, en la regularización de la tenencia de la tierra;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- XVIII.** Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas;
- XIX.** Establecer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;
- XX.** Participar en el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, el cual tendrá la encomienda de planear, organizar y dictaminar los procedimientos de contratación y adjudicación de la obra pública a ejecutar por el Municipio, en los términos que señalen las Leyes de la materia en el ámbito federal estatal o municipal;
- XXI.** Coordinar la Ventanilla Única de Construcción para la gestión de trámites de acuerdo con los programas federales y normatividad en la materia;
- XXII.** Gestionar ante el área competente la adquisición o contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Dirección a su cargo, observando la normatividad establecida y sujetándose a los rangos señalados en el Presupuesto de Egresos vigente;
- XXIII.** Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia;
- XXIV.** Aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción a la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, al Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Reglamento de Fraccionamientos para el Estado de Oaxaca, Ley de Condominio del Estado de Oaxaca, Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Visual en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca y demás Leyes y Reglamentos Relativos y aplicables al Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Construcción, Conservación, Preservación, Ecología y Recursos Naturales;
- XXV.** Coordinar las acciones necesarias para la observancia, aplicación y cumplimiento de los planes y programas de desarrollo urbano y servicios relacionados con los mismos en los términos que señalen las Leyes de la materia en el ámbito federal, estatal o municipal;
- XXVI.** Otorgar o negar licencias o permisos de los proyectos de construcciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo, obras de urbanización, así como de subdivisiones, fusiones, lotificaciones, fraccionamientos y de las estructuras para publicidad exterior y anuncios;
- XXVII.** Informar a la Subdirección de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles de todos los bienes Municipales ubicados en fraccionamientos, unidades habitacionales y demás adquiridos por donaciones, asignaciones, transferencias y demás traslados de dominio a favor del Municipio;
- XXVIII.** Controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;
- XXIX.** Formular y administrar la zonificación en los planes o programas de Desarrollo

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Urbano Municipal, en los que se determinen:

- a. Los aprovechamientos predominantes del uso del suelo en las distintas zonas del centro de población;
  - b. Los usos de suelo y destinos permitidos, prohibidos o condicionados;
  - c. Las disposiciones aplicables a los usos de suelo y destinos condicionados;
  - d. La compatibilidad entre los usos de suelo y destinos permitidos;
  - e. Las densidades de población y construcción;
  - f. Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública;
  - g. Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos;
  - h. Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; y
  - i. Las reservas territoriales para la expansión de los centros de población.
- XXX.** Presidir y coordinar la Mesa Intermunicipal de Protección Civil, Vialidad y Ecología para la revisión, dictamen, negación o autorización de licencias especiales;
- XXXI.** Proponer el establecimiento de normas y aplicar éstas para el adecuado aprovechamiento del uso de suelo, construcciones e infraestructura, determinando las características, densidades y requerimientos de construcción;
- XXXII.** Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción, el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, ecología y protección ambiental, así como la consecuente utilización del suelo;
- XXXIII.** Dictaminar la factibilidad para el otorgamiento de licencias para anuncios y espectaculares, así como de sus estructuras ligadas a las edificaciones, en función de sus disposiciones reglamentarias;
- XXXIV.** Revisar los fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales para su municipalización;
- XXXV.** Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables, cuando incurran en violación a las disposiciones legales o reglamentarias, llegando a emitir los dictámenes técnicos de demolición de obra en los casos procedentes, turnándolos a la Comisión de Imagen, Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su estudio, análisis y resolución; y
- XXXVI.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 166.-** La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente para el despacho de sus asuntos tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias:

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- I. Subdirección de Centro Histórico y Patrimonio Mundial;
- II. Subdirección de Planeación Urbana y Licencias;
- III. Subdirección de Medio Ambiente;
- IV. Subdirección de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública; y
- V. Subdirección de Construcción de Obra Pública.

**ARTÍCULO 167.-** A la Subdirección de Centro Histórico y Patrimonio Mundial le corresponde autorizar o negar licencias y permisos para el otorgamiento del alineamiento, número oficial, uso del suelo, subdivisión, fusión, y obras de construcción dentro del polígono del Centro Histórico.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Participar en acciones conjuntas con el Instituto Nacional de Antropología e Historia para las obras requeridas;
- II. Sancionar la irregularidad en materia de construcción dispuestas en el Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, así como en el Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax.;
- III. Coordinar la Ventanilla Única del Centro Histórico de acuerdo con los convenios celebrados con Instituciones Federales, Estatales y Municipales. Participar ante la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial Asociación Civil y ante la Organización de Ciudades del Patrimonio Mundial;
- IV. Participar ante la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial Asociación Civil y ante la Organización de Ciudades del Patrimonio Mundial;
- V. Realizar proyectos arquitectónicos, de imagen urbana, conservación, restauración, rehabilitación e intervención encaminados a preservar el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca;
- VI. Vigilar que las acciones en materia de edificación, o cualquier otro cambio en el patrimonio edificado que se realice dentro del marco del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y su reglamento;
- VII. Aplicar las normas y disposiciones que determina el Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como el Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax.;
- VIII. Proponer y promover las actividades que permitan la conservación, preservación, restauración y protección del patrimonio edificado del Centro Histórico;
- IX. Observar lo previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

Artísticas e Históricas, Ley de Protección a Monumentos Coloniales, Artísticos e Históricos y la Ley Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca;

- X. Proponer estudios de restauración, recuperación de espacios y elementos en áreas del centro histórico que por acción del tiempo y de la vida moderna han sido transformados y alterados; y
- XI. Las demás relativas a la Protección del Patrimonio Cultural, en cumplimiento a las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 168.-** A la Subdirección de Planeación Urbana y Licencias le corresponde planear, regular, integrar, autorizar y analizar las diferentes acciones y proyectos arquitectónicos y urbanos para el rescate del patrimonio municipal en relación al desarrollo urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como coordinar, analizar, realizar, dictaminar, autorizar o negar licencias de construcción de obra mayor y menor, alineamiento, número oficial, uso de suelo, subdivisión, fusión, fraccionamientos, régimen de condominios, control del padrón de directores responsables de obra.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Analizar las solicitudes y, en su caso, aprobar las licencias o autorizaciones para la obra pública, mobiliario urbano, impacto urbano, como parte del cumplimiento a los instrumentos de los planes de desarrollo urbano, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, y demás leyes en la materia;
- II. Participar en las convocatorias relacionadas con la tenencia de la tierra con las diferentes dependencias municipales, estatales y federales, comisiones municipales en materia al desarrollo urbano y en la Mesa Intermunicipal en relación con los estudios especiales para proyectos que lo requieran según el uso del suelo;
- III. Elaborar y enviar a la Comisión de Imagen, Desarrollo Urbano y Obras Públicas el dictamen técnico y urbano de proyectos especiales que no puedan ser dictaminados con base en los planes de desarrollo urbano y dentro de los esquemas de uso de suelo, reconocimiento oficial de los asentamientos humanos dentro de la jurisdicción del Municipio y demás proyectos que requieran de análisis y aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento;
- IV. Vigilar y sancionar en materia de construcción irregular con base en las determinaciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

y demás leyes en la materia;

- V. Aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente;
- VI. Verificar juntamente con el Director Responsable de Obra, que las obras de urbanización de los fraccionamientos se apeguen a las especificaciones aprobadas, para así participar en la recepción de estos fraccionamientos de acuerdo, a lo establecido en el Reglamento de Fraccionamientos para el Estado de Oaxaca;
- VII. Llevar el registro de los profesionistas autorizados como Directores Responsables de Obra;
- VIII. Participar en las acciones que requiera la Alcaldía Municipal y coordinar la Mesa Intermunicipal con las diferentes dependencias, en materia vial, ambiental, recursos naturales, riesgo y seguridad, para el análisis y, en su caso, aprobación de las licencias que requieren estudios especiales según lo determine el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, así como el Plan de Desarrollo Urbano;
- IX. Proponer medidas necesarias para la conservación, el mantenimiento y el mejoramiento urbano del municipio, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en la materia;
- X. Proponer diferentes acciones y proyectos arquitectónicos y urbanos para el rescate público del patrimonio municipal en relación con el desarrollo urbano del municipio;
- XI. Analizar y autorizar las solicitudes de trámite de licencias de construcción de obra mayor y menor, privada y pública, alineamiento, número oficial, uso de suelo, subdivisión, fusión, mobiliario urbano, impacto urbano, control del padrón de directores responsables de obra, como parte del cumplimiento a los instrumentos de los planes de desarrollo urbano, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Reglamento de Construcción y Seguridad para el Estado de Oaxaca, y demás leyes en la materia;
- XII. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables, cuando incurran en violación a disposiciones legales o reglamentarias; y
- XIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 169.-** A la Subdirección de Medio Ambiente le corresponde planear, operar, participar, sancionar, dictaminar, autorizar o negar licencias y permisos en materia de equilibrio ecológico y de la protección ambiental, para la prevención y control de la contaminación visual, arbolado urbano y emisión del ruido, así como los de aplicación

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

supletoria, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Participar y organizar programas, proyectos y acciones que tengan como fin la preservación, protección, conservación y restauración del medio ambiente y recursos naturales del municipio, en cumplimiento a las disposiciones legales;
- II. Supervisar el proceso de ejecución y el cumplimiento de las resoluciones emitidas en materia de impacto y riesgo ambiental en las obras;
- III. Promover o efectuar estudios para conocer la organización social de la comunidad, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de concientización ambiental e implementar los modelos para la correcta utilización de los recursos naturales con la participación de la comunidad;
- IV. Proponer modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ecológicos locales, derivados de estudios e investigaciones practicados en el territorio municipal;
- V. Participar en la administración y regulación de las reservas territoriales del municipio; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, a través de autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental en las obras o actividades que le competa y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;
- VI. Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de deterioro ambiental y recursos naturales;
- VII. Definir y coordinar con las instancias municipales, públicas y privadas, los programas de reforestación, restauración y conservación para el rescate de áreas verdes deterioradas;
- VIII. Elaborar el diagnóstico ambiental del municipio definiendo la problemática existente y sus causas;
- IX. Promover y realizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento de las características ecológicas del municipio, para implementar modelos adecuados para el manejo de recursos naturales o para la planeación del desarrollo ambiental;
- X. Promover programas de educación ambiental e implementar los modelos para la correcta utilización de los recursos naturales con la participación de la comunidad;
- XI. Coordinar y ejecutar las acciones de protección o restauración ambiental, tales como reforestación, control de la erosión, implementación de alternativas ecológicas de uso de suelo, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas, así como solicitar las evaluaciones de impacto ambiental; y
- XII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

**ARTÍCULO 170.-** La Subdirección de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública, formulará los proyectos de ingeniería civil e infraestructura de obras a realizar, integrando el expediente técnico inicial de cada una de ellas, con apego a la normatividad de la materia. Llevará el control presupuestal y gasto de inversión operado por la Subdirección de Construcción de Obra Pública, implementará los procedimientos licitatorios para la contratación o asignación de obra pública, así como la autorización de las estimaciones resultantes de la obra contratada, previa verificación de la Subdirección de Construcción de Obra Pública.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Planear la proyección y construcción de obra pública de interés comunitario de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Dirigir, coordinar contratar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas;
- III. Suscribir, juntamente con el Síndico los contratos y convenios de obra pública municipal;
- IV. Celebrar actos, convenios y contratos respecto de la obra pública municipal en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el presente Bando y demás leyes aplicables en la materia;
- V. Integrar y expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la licitación de los contratos de obras públicas y vigilar el cumplimiento de los mismos en coordinación con las instancias competentes;
- VI. Crear un banco de proyectos arquitectónicos, urbanos y de infraestructura que permitan una planeación y ejecución eficiente;
- VII. Supervisar la formulación de estudios y proyectos que requieran las obras públicas municipales;
- VIII. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia;
- IX. Llevar el control, seguimiento y gestión para la adecuada vinculación de las diferentes áreas de la Dirección;
- X. Elaborar o contratar los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo coordinarlos con las dependencias competentes; y
- XI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 171.-** A la Subdirección de Construcción de Obra Pública le corresponde programar y ejecutar la obra pública autorizada por administración directa u obra contratada, evaluar y verificar los avances de las obras desde su inicio hasta la elaboración de los finiquitos correspondientes, ejecutar los programas de conservación y

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

mantenimiento de la infraestructura que se realicen con materiales asfálticos.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Dirigir y supervisar la realización de obras autorizadas necesarias para atender la demanda de los servicios básicos de la ciudadanía;
- II. Ejecutar por administración directa o contratada la construcción de obra pública cuya fuente de financiamiento provenga de programas federales, estatales o propios, así como de mezcla de recursos;
- III. Establecer programas de conservación y mantenimiento de las obras públicas municipales y de la infraestructura municipal;
- IV. Establecer un registro único de contratistas que deseen participar en la ejecución de la obra pública y que cubran los requisitos de capacidad técnica, competencia, experiencia y solvencia económica conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- V. Presupuestar el programa de obras contempladas para el siguiente ejercicio fiscal;
- VI. Formar parte del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- VII. Administrar, supervisar y controlar la planta de asfalto municipal;
- VIII. Coordinar las acciones necesarias para la observancia, aplicación y cumplimiento de los planes y programas de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas en los términos que señalen las Leyes de la materia en el ámbito federal, estatal o municipal; y
- IX. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente.

## **SECCIÓN SÉPTIMA**

### **DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 172.-** A la Dirección de Servicios Municipales le corresponde el ejercicio y cumplimiento de las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Suministrar los servicios públicos en materia de alumbrado, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, así como también a los parques, jardines, panteones municipales, mercados públicos y vigilar su correctofuncionamiento;
- II. Coordinar la prestación de los servicios públicos municipales y vigilar la calidad con que se administran;
- III. Atender los requerimientos de la ciudadanía, en cuanto a servicios públicos se

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- refiere, con eficiencia, oportunidad y calidad;
- IV.** Proporcionar el mantenimiento necesario de las áreas verdes y de esparcimiento, panteones municipales y mercados públicos;
  - V.** Brindar los servicios en los panteones municipales, mercados públicos, centros recreativos y educativos a cargo de la Administración Pública Municipal;
  - VI.** Dirigir y supervisar programas y proyectos de mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes y de esparcimiento, tales como monumentos históricos, fuentes, parques y jardines;
  - VII.** Establecer los criterios y normas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura e imagen urbana del municipio;
  - VIII.** Establecer y coordinar programas de participación de la comunidad, para la prestación de los servicios públicos municipales;
  - IX.** Avalar los trámites administrativos que requieran órdenes de pago en todas las áreas adscritas a la Dirección de Servicios Municipales;
  - X.** Delegar a las Subdirecciones la tramitología de las órdenes de pago que por su propia naturaleza no requieran de revisión mayor;
  - XI.** Desarrollar acciones relativas con los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de desechos sólidos; así como restaurar sitios contaminados, establecer sistemas de reciclaje y operar los sitios de disposición final de residuos;
  - XII.** Evaluar los estudios y proyectos de construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura para el manejo de los desechos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección y aprovechamiento, así como sitios de disposición final;
  - XIII.** Promover y participar en el ámbito de sus atribuciones, en el diseño y ejecución de las obras que requieran servicios públicos, cuyo desarrollo esté a cargo de otras unidades administrativas;
  - XIV.** Vigilar la ejecución de los programas y proyectos de mejoramiento y mantenimiento de la imagen del municipio, respecto del alumbrado público, parques, jardines, áreas verdes, vialidades y bulevares;
  - XV.** Vigilar el cumplimiento de los reglamentos aplicables a los mercados públicos, plazas comerciales municipales y pasaje Alberto Canseco Ruiz (Kiosco), con excepción del Mercado de Abastos;
  - XVI.** Vigilar el cumplimiento de los convenios que celebre el Honorable Ayuntamiento con los expendedores y locatarios aplicable a los mercados públicos, plazas comerciales municipales y pasaje Alberto Canseco Ruiz (Kiosco), con excepción del Mercado de Abastos;
  - XVII.** Vigilar la correcta administración de los mercados públicos municipales, plazas comerciales municipales y pasaje Alberto Canseco Ruiz (Kiosco), con excepción del Mercado de Abastos;
  - XVIII.** Vigilar que el ejercicio de las actividades comerciales de los expendedores y

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

locatarios de los mercados públicos, se ajusten a los reglamentos aplicables a la materia;

- XIX.** Gestionar ante el área competente la adquisición o contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la dependencia, observando la normatividad establecida y sujetándose a los rangos señalados en el Presupuesto de Egresos vigente;
- XX.** Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia;
- XXI.** Elaborar y fomentar programas y campañas de prevención y atención sanitaria que coadyuven a mejorar la salud y calidad de vida de los habitantes del municipio;
- XXII.** Fomentar la salud pública a través de programas de prevención de enfermedades y adicciones;
- XXIII.** Llevar el control sanitario de quienes ejercen de la prostitución, mediante la realización de acciones necesarias que tengan por objeto prevenir riesgos y daños a la salud de la población;
- XXIV.** Controlar la población canina y felina en el municipio para prevenir las enfermedades humanas en cuya incidencia influyen éstos; y
- XXV.** Las demás que establezca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, circulares, disposiciones, acuerdos y manuales que emita el Honorable Ayuntamiento, así como las que le sean encomendadas y delegadas por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 173.-** La Dirección de Servicios Municipales para el cumplimiento del despacho en los asuntos de su competencia tendrá bajo su responsabilidad las siguientes dependencias:

- I.** Subdirección de Limpia;
- II.** Subdirección de Imagen Urbana y Conservación;
- III.** Subdirección de Mercados; y
- IV.** Subdirección de Control Sanitario.

**ARTÍCULO 174.-** La Subdirección de Limpia tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Ejecutar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos que establezca el Director de Servicios Municipales, respecto del servicio de limpia municipal;
- II.** Proporcionar oportunamente a la ciudadanía el servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos con eficiencia y dar cumplimiento al reglamento de limpia municipal;
- III.** Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades que permitan mantener en

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- operación los procesos cotidianos de barrido, recolección, traslado, y disposición final de los residuos sólidos;
- IV. Supervisar el traslado y disposición final de los residuos, a través de la operación y administración de las unidades de transferencia, así como del sitio de disposición final;
  - V. Organizar y supervisar operativos para verificar la eficacia de las rutas de recolección, horarios y frecuencias, con el propósito de satisfacer las necesidades ciudadanas;
  - VI. Elaborar y actualizar el padrón de convenios contratados con giros comerciales, empresas, colegios particulares, negocios, hoteles, restaurantes, bares, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, industrias e instituciones privadas, a los que se les proporciona el servicio de recolección de forma especial;
  - VII. Evaluar y supervisar que los servicios especiales se ejecuten en tiempo y forma, para dar cumplimiento a los convenios establecidos con los particulares;
  - VIII. Verificar los registros y bitácoras del parque vehicular adscrito a la Subdirección, con el objeto de programar los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos;
  - IX. Definir y autorizar el calendario para ejecutar los servicios de mantenimiento a toda la flota vehicular adscrita a la Subdirección;
  - X. Programar periódicamente reuniones de trabajo con los titulares de los departamentos a cargo de la Subdirección con el propósito de evaluar los procesos, retroalimentar métodos y unificar criterios;
  - XI. Dar atención y cumplimiento a todos los requerimientos, solicitudes, oficios, acuerdos, que se reciban en la Subdirección, respecto del servicio de limpia municipal;
  - XII. Coadyuvar a la obtención de objetivos, estrategias y líneas de acción emanadas del Plan Municipal de Desarrollo que sean responsabilidad de esta Subdirección; y
  - XIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Director de Servicios Municipales.

**ARTÍCULO 175.-** La Subdirección de Imagen Urbana y Conservación, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Ejecutar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos que establezca el Director de Servicios Municipales, respecto del servicio de alumbrado público y mantenimiento de la imagen urbana;
- II. Supervisar y coordinar la operación eficiente de los servicios de alumbrado público, parques, jardines, monumentos históricos, fuentes e inmuebles municipales;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- III. Supervisar, mantener y conservar las fuentes, áreas verdes, parques, jardines, monumentos históricos y áreas de esparcimiento ubicados en el municipio;
- IV. Programar periódicamente reuniones de trabajo con los titulares de los departamentos a cargo de la Subdirección, con el propósito de evaluar los procesos, retroalimentar métodos y unificar criterios;
- V. Revisar las bitácoras y programar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades adscritas a la Subdirección;
- VI. Vigilar que el parque vehicular a cargo de la Subdirección se encuentre en condiciones de óptima funcionalidad; y
- VII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Director de Servicios Municipales.

**ARTÍCULO 176.-** La Subdirección de Mercados tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones aplicables a los mercados públicos, plazas comerciales municipales y pasaje Alberto Canseco Ruiz (Kiosco), con excepción del Mercado de Abastos:

- I. Ejecutar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos que establezca el Honorable Ayuntamiento y la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública;
- II. Observar y aplicar los reglamentos y demás ordenamientos en la materia, así como los convenios que celebre el Municipio con los concesionarios, locatarios y expendedores;
- III. Propiciar la eficiencia en la administración de los mercados municipales;
- IV. Colaborar con las áreas competentes de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, en la ejecución de programas y acciones para propiciar la seguridad de los mercados municipales;
- V. Realizar el censo de concesionarios bimestralmente para mantener la información actualizada;
- VI. Recibir los reportes generados por los administradores de mercados e inspectores, respecto a las faltas o incidencias al reglamento y en su caso iniciar el procedimiento correspondiente;
- VII. Calificar el monto de las sanciones económicas, en lo que concierne a las multas aplicadas por las diferentes infracciones de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- VIII. Verificar que las remodelaciones, modificaciones, ampliaciones y demoliciones que se ejecuten en los locales o casetas cuenten con la licencia o permiso otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente;
- IX. Integrar el expediente administrativo de locatarios y concesionarios;
- X. Recibir y revisar el expediente correspondiente a los trámites de cesión, sucesión y regularización de derechos, cambio y ampliación de giro y demás establecidos

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

en los lineamientos respectivos, para turnarlos a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública; y

- XI.** Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Director de Servicios Municipales.

**ARTÍCULO 177.-** Corresponde a la Subdirección de Control Sanitario aplicar los programas de prevención y atención de salud y sanidad que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Promover y difundir en el municipio los programas de prevención y atención a la salud pública;
- II.** Coadyuvar con los Comités de Vida Vecinal en agencias y colonias para fortalecer los hábitos de higiene, prevención y el cuidado de la salud;
- III.** Expedir y verificar periódicamente las tarjetas de control sanitario y llevar el registro del padrón de las sexoservidoras y los sexoservidores asentados dentro de la municipalidad;
- IV.** Realizar brigadas periódicas de orientación, control y empadronamiento de las sexoservidoras y los sexoservidores en los establecimientos y lugares de ejercicio de la prostitución, observando la legislación aplicable y el respeto a los derechos humanos;
- V.** Detectar oportunamente enfermedades de transmisión sexual en las sexoservidoras y los sexoservidores inscritos en el padrón sanitario y, en su caso, establecer un programa de control y seguimiento para su atención ante las instancias médicas correspondientes;
- VI.** En coordinación con las autoridades estatales, el Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, dependencias municipales y organizaciones no gubernamentales, difundir e instrumentar programas de planificación familiar y orientación sexual a adolescentes para evitar embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, así como implementar campañas de prevención de adicciones, de detección temprana del cáncer de mama y cérvico-uterino, y demás que sean necesarias para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio;
- VII.** En coordinación con el Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, proporcionar los servicios médicos necesarios a los residentes de la Casa Hogar del Adulto Mayor, así como promover en los diferentes sectores de la sociedad, acciones tendientes a reforzar la cultura del respeto y el reconocimiento dentro de la familia y la sociedad;
- VIII.** En coordinación con el Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, brindar atención y en su caso, canalizar a las personas con

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

discapacidad, en condición de vulnerabilidad o de calle que así lo requieran a las instituciones competentes;

- IX.** Participar en los programas de vacunación antirrábica, de esterilización y captura de fauna canina y felina;
- X.** Detectar enfermedades en animales como rabia, brucelosis, parasitosis y otras que puedan causar daño a la población a fin de emprender las medidas necesarias para su control en coordinación con las autoridades sanitarias estatales;
- XI.** Instrumentar proyectos para el mantenimiento, ampliación y mejoramiento del laboratorio y centros de atención dependientes de la Subdirección de Control Sanitario; y
- XII.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Director de Servicios Municipales.

## **SECCIÓN OCTAVA**

### **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO**

**ARTÍCULO 178.-** A la Dirección de Desarrollo Humano le corresponde establecer políticas públicas entre el municipio y la sociedad en materia de bienestar, educación, juventud, deporte y proyectos agropecuarios urbanos y de vivienda, brindando respuestas concretas a las demandas más significativas de la sociedad.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Implementar actividades, acciones, estrategias, proyectos y programas para fomentar, procurar y difundir la educación, el deporte, la recreación y el bienestar social de las personas en el municipio, con la finalidad de propiciar el desarrollo armónico de la comunidad;
- II.** Dar seguimiento y atención a proyectos de carácter social, rescate de espacios públicos, deportivos y educativos con la participación de instancias gubernamentales, privadas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y la ciudadanía;
- III.** Impulsar programas y proyectos enfocados a incentivar y fomentar el desarrollo e implementación del conocimiento científico y tecnológico, en coordinación con dependencias de los diferentes niveles de gobierno y demás organizaciones en la materia;
- IV.** Promover convenios de colaboración con universidades del país y extranjeras en materia de ciencia y tecnología para que se realicen trabajos de investigación, intercambios académicos y conferencias que se vinculen con el desarrollo del municipio;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- V. Promover convenios de colaboración con diversas instituciones de educación superior para vincular el servicio social con la comunidad;
- VI. Administrar los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil;
- VII. Administrar los espacios municipales destinados a la promoción de la Ciencia y Tecnología;
- VIII. Promover el desarrollo de la juventud del municipio a través de actividades orientadas a la formación, capacitación, esparcimiento y vinculación con su entorno social y comunitario que contribuyan a mejorar su calidad de vida;
- IX. Implementar actividades deportivas en los espacios públicos del municipio con el objeto de generar una cultura física y del cuidado a la salud de la población;
- X. Impulsar convenios de concertación con los sectores social y privado, así como dependencias estatales y federales para la consecución de programas y acciones en materia agroalimentaria;
- XI. Promover programas de vivienda para que las familias del municipio puedan mejorar, ampliar, adquirir, autoconstruir o construir su vivienda;
- XII. Gestionar ante el área competente la adquisición o contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la dependencia, observando la normatividad establecida y sujetándose a los rangos señalados en el Presupuesto de Egresos vigente;
- XIII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia; y
- XIV. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 179.-** La Dirección de Desarrollo Humano, para el desempeño de sus funciones tendrá a su cargo las siguientes dependencias:

- I. Subdirección de Bienestar;
- II. Subdirección de Educación, Ciencia y Tecnología;
- III. Subdirección de Juventud, Deporte y Recreación; y
- IV. Subdirección de Proyectos Agropecuarios Urbanos.

**ARTÍCULO 180.-** Corresponde a la Subdirección de Bienestar implementar acciones y programas para combatir la marginación y la pobreza, en el marco de las políticas de igualdad social, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Establecer el padrón de beneficiarios de programas sociales, en coordinación con

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

los gobiernos estatal y federal;

- II. Difundir las convocatorias para los diferentes programas de desarrollo social del gobierno municipal, estatal y federal;
- III. Informar a las dependencias estatales y federales relativo al padrón de beneficiarios de programas de desarrollo social y humano, con el propósito de asegurar la equidad y la eficacia;
- IV. Proporcionar información socioeconómica que sea requerida por las dependencias de la administración pública estatal y federal que oferten programas sociales del municipio;
- V. Promover talleres, pláticas y conferencias sobre temas de interés social en beneficio de la población en condición de vulnerabilidad, con la finalidad de mejorar su educación, economía y salud; y
- VI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales o que le sean delegadas y encomendadas por la Dirección de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 181.-** Corresponde a la Subdirección de Educación, Ciencia y Tecnología, promover actividades, acciones, estrategias, programas y proyectos que coadyuven a la difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, así como el fomento y desarrollo educativo en el municipio;

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Elaborar y ejecutar el programa municipal de ciencia y tecnología del municipio;
- II. Implementar estrategias de difusión y divulgación de la ciencia y tecnología en el municipio;
- III. Fomentar y fortalecer la investigación científica y tecnológica;
- IV. Promover la vinculación entre las instituciones de educación superior y centros de investigación y de éstas con los usuarios de los sectores público, privado y social preferentemente del municipio;
- V. Promover convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para el fomento de la ciencia y tecnología en el municipio;
- VI. Convocar al sector académico, productivo y social del municipio, a presentar programas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en coordinación con las instancias estatales y federales competentes;
- VII. Intervenir para la gestión de proyectos y asesorar a las personas físicas y morales para tal fin;
- VIII. Promover convenios con dependencias e instituciones estatales, nacionales y extranjeras para impulsar la divulgación científica y tecnológica;
- IX. Proponer sistemas de evaluación y certificación institucional, con el consenso de

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- las organizaciones mundiales de ciencia y tecnología;
- X. Crear un Consejo de Educación, Ciencia y Tecnología municipal para promover y apoyar las acciones que en materia educativa, ciencia y tecnología se lleven a cabo;
  - XI. Elaborar programas de enseñanza para los planteles educativos dependientes de la Administración Pública Municipal;
  - XII. Instrumentar mecanismos de coordinación con instituciones de educación básica obligatoria del municipio, para llevar a cabo programas de nivelación escolar;
  - XIII. Instrumentar mecanismos de coordinación con instituciones públicas o privadas para estimular a los alumnos de excelencia académica de educación básica obligatoria en el municipio;
  - XIV. Instrumentar proyectos para el mantenimiento, ampliación y mejoramiento de los centros educativos, museo, observatorio y bibliotecas dependientes de la Dirección de Educación;
  - XV. Promover y gestionar el otorgamiento de becas para estudios educativos en sus diversos niveles en coordinación con las instancias federales y estatales en la materia;
  - XVI. Coordinar acciones con las dependencias estatales, federales y municipales para disminuir el rezago educativo; y
  - XVII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales o que le sean delegadas y encomendadas por la Dirección de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 182.-** Corresponde a la Subdirección de Juventud, Deporte y Recreación, generar las políticas públicas tendientes a impulsar la formación de la juventud, las actividades deportivas y la recreación comunitaria.

Tendrá a su cargo las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de la juventud, la cultura y práctica deportiva en los habitantes del municipio;
- II. Instrumentar mecanismos de coordinación y concertación con las autoridades federales, estatales, organismos públicos y privados para impulsar el desarrollo de la juventud y del deporte en el municipio;
- III. Promover actos, convenios y acuerdos interinstitucionales, con grupos sociales, universidades y centros educativos con el objeto de promover, fomentar y acrecentar la recreación, educación y el desarrollo cívico de la juventud;
- IV. Fomentar y difundir programas, cursos y acciones de prevención de adicciones, en coordinación con la Subdirección de Control Sanitario;
- V. Fomentar la formación de jóvenes emprendedores a través de la capacitación y

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

gestión de recursos económicos, en coordinación con el área de emprendimiento de la Dirección de Economía;

- VI. Instrumentar proyectos para el mantenimiento, ampliación y mejoramiento de los centros de acondicionamiento físico, espacios deportivos, recreativos y de entretenimiento de la juventud;
- VII. Proponer la creación de espacios deportivos y recreativos en el municipio y vigilar la conservación de los ya existentes;
- VIII. Promover la realización de clínicas deportivas en el municipio a través de convenios con federaciones deportivas, empresas, equipos y deportistas sobresalientes;
- IX. Implementar programas y acciones de recreación comunitaria con jóvenes y adolescentes en coordinación con organizaciones;
- X. Proponer el reconocimiento a personas que destaquen el ámbito educativo, científico, deportivo, cultural o social; y
- XI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales o que le sean delegadas y encomendadas por el Director de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 183.-** Corresponde a la Subdirección de Proyectos Agropecuarios Urbanos generar las políticas públicas tendientes a impulsar los proyectos agropecuarios.

Tendrá a su cargo las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Promover convenios de concertación con los sectores social y privado, así como dependencias estatales y federales para la consecución de programas y acciones en materia agroalimentaria;
- II. Implementar políticas públicas para el desarrollo de proyectos agropecuarios;
- III. Diseñar y colaborar en la ejecución de programas de apoyo para el cultivo de plantas con especificaciones de tipo orgánicas y la cría de animales de traspatio;
- IV. Mejorar los sistemas de producción y comercialización de plantas y animales;
- V. Contribuir a la seguridad alimentaria de las familias, principalmente en condición de pobreza en tiempos de crisis o escases de alimentos;
- VI. Participar y coadyuvar en las estrategias nacionales y locales de desarrollo agrícola, los programas de alimentación y nutrición y la planificación urbana; y
- VII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales o que le sean delegadas y encomendadas por el Director de Desarrollo Humano.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

## **SECCIÓN NOVENA**

### **DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO**

**ARTÍCULO 184.-** A la Dirección de Cultura y Turismo le corresponde establecer políticas que fortalezcan la identidad cultural, el arte y la expresión humana, promuevan el conocimiento y la convivencia social, estimulen la actividad turística y posicionen al municipio a nivel regional, estatal, nacional e internacional.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Establecer los principios, políticas y programas que conduzcan el desarrollo cultural y turístico;
- II. Proponer, indicar y gestionar lineamientos y programas con el objetivo de que la visión de la ciudad y del gobierno se cumplan, ejecutando los mecanismos de coordinación y participación que sean necesarios para tal efecto;
- III. Promover convenios de coordinación, colaboración, intercambio y fomento con instancias públicas o privadas, en las áreas que son objeto de su competencia;
- IV. Participar en reuniones, congresos y otras actividades, para promover la cultura y el turismo;
- V. Realizar acciones para establecer programas de vinculación estatal, nacional e internacional;
- VI. Dar seguimiento y participar en programas de diálogo, concertación y convivencia social, tanto en el municipio como con otras instancias municipales, principalmente de la zona metropolitana a la que pertenece;
- VII. Diseñar e implementar proyectos integrales que permitan fomentar la cultura y el turismo;
- VIII. Coordinar e instrumentar programas y acciones que promuevan el arte, la creatividad, el conocimiento, el patrimonio cultural, la diversidad y la convivencia de los habitantes del municipio;
- IX. Proponer certificaciones municipales que impulsen los estándares de desarrollo;
- X. Programar actividades artísticas, culturales y de formación, así como verificar su realización, organización y logística;
- XI. Fomentar la realización de proyectos que estimulen el registro e intercambio de información, datos, características y preferencias de la población, con el fin de efectuar de manera asertiva el diseño, la implementación y la promoción turística y cultural;
- XII. Realizar acciones tendientes a la consecución, administración y difusión de espacios dedicados al diálogo social, la cultura y el turismo;
- XIII. Coordinar las actividades del gobierno municipal tendientes al conocimiento, interpretación y difusión del conocimiento, el patrimonio y los bienes culturales, incluyendo las relativas al nombramiento del Centro Histórico como Patrimonio

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Cultural de la Humanidad;

- XIV.** Delinear y coordinar los programas, productos y acciones en materia turística, incluyendo las relacionadas con la movilidad, recepción, atención, estancia y disfrute de los visitantes y turistas a la demarcación municipal;
- XV.** Proponer y dar seguimiento a la capacitación y formación de los prestadores de servicios turísticos y de la población en general sobre los recursos, bienes, productos y servicios de que dispone el municipio;
- XVI.** Promover certificaciones dirigidas al sector de servicios turísticos que generen valor agregado y distintivos para los prestadores de servicios;
- XVII.** Promover al Municipio de Oaxaca de Juárez como destino y referencia turística;
- XVIII.** Representar al Municipio en los órganos y comités relacionados con las áreas de su competencia;
- XIX.** Gestionar ante el área competente la adquisición o contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la dependencia, observando la normatividad establecida y sujetándose a los rangos señalados en el Presupuesto de Egresos vigente;
- XX.** Implementar acciones para la investigación e innovación cultural y turística;
- XXI.** Organizar los eventos culturales y turísticos tradicionalmente representativos del municipio, así como algunos otros que por su naturaleza se consideren relevantes;
- XXII.** Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia; y
- XXIII.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 185.-** La Dirección de Cultura y Turismo contará con las siguientes Subdirecciones para la correcta ejecución de sus funciones:

- I. Subdirección de Cultura; y
- II. Subdirección de Turismo.

**ARTÍCULO 186.-** Corresponde a la Subdirección de Cultura organizar, programar, presupuestar, gestionar y evaluar los programas y proyectos tendientes a fortalecer la identidad y diversidad cultural, creatividad, arte, conocimiento y convivencia social en el municipio.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Planear y proponer las políticas, lineamientos y normatividad relacionada con las culturas, el fortalecimiento de la identidad, la creatividad, la diversidad, el conocimiento y la convivencia social;





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- II. Fomentar la conversación, el debate, el pensamiento y el estudio de las culturas y sus manifestaciones;
- III. Organizar programas y publicaciones, sistemas de información, así como páginas, aplicaciones o productos, tendientes al registro de la memoria y a la promoción y el desarrollo cultural;
- IV. Incentivar la innovación en la materia, promoviendo medidas, políticas e incentivos, incluyendo los fiscales, para el desarrollo cultural de sus habitantes.
- V. Instrumentar estrategias de proximidad social, diálogo y reconocimiento en el territorio de la demarcación, especialmente en las Agencias Municipales y zonas de atención social prioritaria;
- VI. Diseñar e implementar el registro, levantamiento de datos e información, que permita un mejor conocimiento de la situación de las personas, familias, comunidades y organizaciones que actúan en territorio municipal o metropolitano;
- VII. Gestionar y operar sistemas, herramientas y mecanismos de información, datos o difusión que permitan un mejor aprovechamiento del capital social disponible, estimular la participación ciudadana y la promoción cultural;
- VIII. Localizar y fomentar la vocación, hábitos, prácticas culturales, gustos y oportunidades culturales, artísticas y sociales de la población, utilizando para ello los instrumentos humanos, tecnológicos y administrativos que se tengan a disposición, así como la colaboración institucional pública o privada que se considere adecuada para tal efecto;
- IX. Organizar campañas sociales y culturales que permitan fortalecer y mejorar la convivencia, la cooperación, fomentar el altruismo o la colaboración;
- X. Fomentar actividades que propendan al diálogo cultural y humano a nivel municipal y metropolitano, incluyendo programas de cooperación entre municipios, agencias, colonias o personas;
- XI. Implementar programas de fomento al conocimiento, puesta en valor, difusión y divulgación del patrimonio cultural, y en general, de los bienes culturales del municipio, incluyendo los programas y acciones relacionadas con el nombramiento del Centro Histórico como Patrimonio Cultural de la Humanidad;
- XII. Instrumentar programas, rutas y proyectos diferenciados por audiencias y demarcaciones, para asegurar un mejor conocimiento y aprecio de los bienes culturales;
- XIII. Administrar, operar y supervisar los espacios municipales dedicados a la cultura;
- XIV. Ejecutar las acciones de intercambio, estímulos, premios y promoción, que permitan fomentar la cultura.
- XV. Proponer y organizar acciones de vinculación de los habitantes de Oaxaca de Juárez con otras instituciones o demarcaciones, estatales, nacionales e internacionales, para fomentar el conocimiento;
- XVI. Diseñar e implementar un plan para el encuentro, el fomento y la práctica de las artes;





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- XVII.** Implementar acciones para fortalecer los esfuerzos privados y públicos para el desarrollo de las expresiones culturales y las artes;
- XVIII.** Organizar reuniones, congresos, festivales y otras actividades artísticas, de formación, expresión, difusión y desarrollo cultural;
- XIX.** Impulsar la descentralización de las actividades culturales y artísticas;
- XX.** Identificar, diseñar, apoyar y operar proyectos para fomentar la creatividad de los habitantes del municipio, especialmente de la niñez y la juventud;
- XXI.** Organizar programas y acciones que propugnen por el acceso universal a la cultura;
- XXII.** Vincular la política cultural municipal con la política turística y económica de la demarcación;
- XXIII.** Garantizar la adecuada presupuestación y operación, principalmente administrativa, de las actividades culturales y artística a su cargo;
- XXIV.** Gestionar y proponer el establecimiento de convenios de coordinación, colaboración, intercambio y fomento con instancias públicas o privadas, en las funciones que son objeto de su competencia;
- XXV.** Representar al municipio y a la Dirección en los órganos y comités relacionados con las áreas de su competencia que se le asignen; y
- XXVI.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Dirección de Cultura y Turismo.

**ARTÍCULO 187.-** Corresponde a la Subdirección de Turismo proponer y organizar la política de desarrollo turístico del municipio, que comprende su promoción regional, estatal, nacional e internacional; estimular la llegada de turistas y la buena imagen del municipio, el desarrollo de productos en la materia; propiciar la adecuada prestación de servicios turísticos; asegurar la disponibilidad de información y las condiciones de hospitalidad y acogida necesarias para propiciar el disfrute de turistas y visitantes durante su estancia.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Planear y proponer la política de desarrollo y promoción turística del Municipio;
- II.** Implementar las acciones necesarias para que la experiencia de los turistas en el municipio sea satisfactoria y se vincule con el bienestar de los habitantes de Oaxaca de Juárez, el fortalecimiento de nuestra cultura y el desarrollo económico;
- III.** Implementar programas que aseguren la hospitalidad, buen trato y amistad con los turistas que arriban al municipio;
- IV.** Efectuar acciones de investigación, interpretación y evaluación, que permitan desarrollar programas de transferencia tecnológica, calidad, información pública, mejora de la atención, encuentro y servicio que se brinda a los turistas;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- V. Instrumentar programas de formación y capacitación a prestadores de servicios turísticos en las diversas ramas de su actividad, así como en otras disciplinas esenciales para que sus servicios se presten con la calidad y eficiencia requeridas;
- VI. Organizar programas de vinculación y capacitación a grupos de personas, de diversas generaciones, en las ramas relacionadas con el turismo;
- VII. Proyectar los programas, y acciones que se consideren necesarias para presentar ante la Dirección y ante las instancias correspondientes, realizando para ello las actividades de vinculación, administración y planeación respectivas.
- VIII. Instrumentar el fortalecimiento de la infraestructura turística en el municipio;
- IX. Implementar acciones tendientes a mejorar la movilidad y transportación turística, así como la recepción, atención, estancia y disfrute de los turistas en la demarcación;
- X. Promover la coordinación y cooperación entre prestadores de servicios turísticos, autoridades municipales, instituciones y ciudadanía;
- XI. Implementar programas de reconocimiento, estímulo, certificación, agrupación, distinción, publicidad, promoción, entre otros, que permitan el fortalecimiento de los servicios turísticos;
- XII. Organizar reuniones, congresos y otras actividades que propicien la mejora de los servicios turísticos;
- XIII. Administrar y promover los sitios, lugares, espacios, centros o establecimientos turísticos con que cuente el municipio, así como promover su consecución y mejoramiento; para tales efectos, podrá expedir la normativa o los lineamientos respectivos;
- XIV. Promover el turismo sostenible, organizar programas municipales en la materia y vincularlos con las dependencias, organizaciones y ciudadanos que efectúen trabajos sobre dicho objetivo primordial;
- XV. Implementar las acciones necesarias para diseñar y proyectar la imagen del Municipio de Oaxaca de Juárez en el exterior;
- XVI. Establecer mecanismos de trabajo y participación ciudadana para detectar oportunidades y recursos, que impulsen la promoción turística;
- XVII. Gestionar la participación del municipio en actividades, foros y encuentros nacionales e internacionales;
- XVIII. Diseñar, publicar y promocionar materiales que den cuenta de los recursos y atractivos turísticos;
- XIX. Proponer, diseñar, operar y garantizar el funcionamiento de módulos de información turística, así como de la implementación de centros de atención de turistas y visitantes;
- XX. Vincular la promoción turística con la capacitación municipal, así como con instituciones educativas y gubernamentales, públicas y privadas, sociales y civiles, que aseguren la realización de proyectos de promoción turística innovadores y de alto impacto;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- XXI.** Formar grupos de conocimiento y promoción turística, principalmente entre jóvenes y adultos mayores;
- XXII.** Organizar los estudios y propuestas que le permitan diseñar e implementar productos turísticos, así como participar de los productos, rutas y otras estrategias y programas existentes en todos los ámbitos;
- XXIII.** Implementar los sistemas y herramientas de información que se consideren necesarios para fomentar la actividad turística municipal;
- XXIV.** Garantizar la adecuada presupuestación y operación, principalmente administrativa, de las actividades a su cargo;
- XXV.** Gestionar y proponer el establecimiento de convenios de coordinación, colaboración, intercambio y fomento con instancias públicas o privadas, en las funciones que son objeto de su competencia;
- XXVI.** Representar al Municipio y a la Dirección de Cultura y Turismo en los órganos y comités relacionados con las áreas de su competencia que se le asignen; y
- XXVII.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Dirección de Cultura y Turismo.

## **SECCIÓN DÉCIMA**

### **DIRECCIÓN DE ECONOMÍA**

**ARTÍCULO 188.-** Corresponde a la Dirección de Economía, planear, proponer y organizar la política económica municipal, propiciar y estimular el desarrollo y la actividad económica y empresarial, la competitividad, el empleo y las inversiones, que coadyuven a la consecución de la igualdad y el bienestar de los habitantes del municipio.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Planear y proponer la política económica municipal, propiciar y estimular el desarrollo y la actividad económica y empresarial, la competitividad, el empleo y las inversiones;
- II.** Organizar un sistema de información y otras herramientas que permitan generar y tener disponibles información, análisis y materiales, relacionados con la situación y la actividad económica;
- III.** Instrumentar programas de fomento del pensamiento económico, la innovación, el intercambio de experiencias y buenas prácticas, en el ámbito de la economía y la actividad empresarial;
- IV.** Diseñar y promover políticas, programas e incentivos económicos, fiscales, institucionales o de cualquier tipo, que conduzcan al mejoramiento económico;
- V.** Organizar la realización de estudios cuantitativos y cualitativos, así como las investigaciones y el desarrollo de herramientas necesarias para el registro,

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- detección y establecimiento de oportunidades económicas y de riesgos;
- VI.** Implementar convocatorias, concursos, premios y campañas que propicien el fomento de la cultura empresarial y de emprendimiento;
  - VII.** Vincular al Municipio con instituciones, organizaciones y ciudadanos dedicados a la investigación y el impulso al conocimiento en materia económica;
  - VIII.** Proponer el financiamiento de programas y proyectos en las áreas de competencia Municipal, así como propiciar condiciones para la inversión;
  - IX.** Vincular la actividad económica preponderante con el desarrollo cultural y turístico del municipio, instrumentando propuestas que desarrollen la industria y el comercio armónico entre dichas materias y el bienestar de los habitantes;
  - X.** Impulsar la creación de oportunidades, el desarrollo y perfeccionamiento de capacidades y habilidades de los habitantes de municipio y sus empresas;
  - XI.** Desarrollar el potencial productivo del capital humano, mediante el reconocimiento de las habilidades, destrezas y actitudes de las personas, adquiridas en el trabajo o a lo largo de su vida, con certificaciones oficiales;
  - XII.** Implementar acciones para crear y operar una bolsa de trabajo, que permita apoyar en la difusión de la oferta de empleos;
  - XIII.** Organizar y participar en reuniones, foros y encuentros que pretendan abrir y hacer realidad oportunidades de inversión;
  - XIV.** Implementar programas que tiendan al aprovechamiento de las herramientas y avances tecnológicos;
  - XV.** Instrumentar acciones tendientes a propiciar la creación y fomento del empleo;
  - XVI.** Impulsar la competitividad y la productividad del sector empresarial;
  - XVII.** Establecer un sistema de vinculación empresarial y social eficiente, que asegure el diálogo y la colaboración permanente entre el gobierno y la ciudadanía;
  - XVIII.** Implementar acciones para el mejor funcionamiento de las áreas de supervisión y control de la actividad económica en la demarcación, incluyendo lo relacionado con trámites y vinculación empresarial;
  - XIX.** Organizar y operar eficientemente las áreas de atención empresarial;
  - XX.** Garantizar la adecuada presupuestación y operación, principalmente administrativa, de las actividades a su cargo;
  - XXI.** Gestionar y proponer el establecimiento de convenios de coordinación, colaboración, intercambio y fomento con instancias públicas o privadas, en las funciones que son objeto de su competencia;
  - XXII.** Facilitar la creación de empresas mediante la Unidad de Atención Empresarial;
  - XXIII.** Supervisar el correcto uso de los espacios destinados al comercio fijo, así como vigilar la correcta aplicación de sus respectivos reglamentos;
  - XXIV.** Calificar las sanciones que emita la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial;
  - XXV.** Emitir órdenes de supervisión a comercio establecido, así como de verificación sanitaria, pudiendo delegar la presente facultad a favor del Jefe de la Unidad de

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Atención Empresarial;

- XXVI.** Emitir dictámenes técnicos de factibilidad para comercio establecido y en materia sanitaria, pudiendo delegar la presente facultad a favor de la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial;
- XXVII.** A través de la Unidad de Atención Empresarial, proporcionar a los solicitantes los servicios de orientación, gestoría y canalización de los trámites que se realicen ante otras áreas municipales para la obtención de licencias y permisos para el comercio establecido, que comprende el Catálogo de Giros, Comercio y Servicios vigente, bebidas alcohólicas, aparatos mecánicos y espectáculos;
- XXVIII.** Establecer la coordinación de acciones con otras áreas del Municipio a través de la Unidad de Atención Empresarial, para la resolución oportuna de trámites empresariales;
- XXIX.** Notificar a través de la Unidad de Atención Empresarial, las inconsistencias en las solicitudes relacionadas a trámites empresariales, de espectáculos y diversiones, así como los acuerdos de la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento y la Comisión de Gobierno y Espectáculos;
- XXX.** Representar al Municipio y a la Dirección de Economía en los órganos y comités relacionados con las áreas de su competencia que se le asignen;
- XXXI.** Promover una oferta atractiva de calidad y competitividad de cualquier ente económico formal, mediante distintivos, marcas, sellos y certificaciones que respalden su apego a las leyes, reglamentos, normas y estándares municipales, estatales, nacionales e internacionales;
- XXXII.** Vincular y fortalecer el ecosistema emprendedor del municipio;
- XXXIII.** Diseñar y promover programas de capacitación y asesoría con la finalidad de fortalecer las capacidades administrativas y operativas de los emprendedores;
- XXXIV.** Orientar a los emprendedores en la identificación de fuentes de apoyo para la formulación y ejecución de proyectos productivos;
- XXXV.** Identificar y promover programas de financiamiento para emprendedores dentro del municipio, con el fin de fortalecer su actividad productiva;
- XXXVI.** Ofertar programas de asesoría, capacitación y acompañamiento empresarial para el desarrollo de proyectos, así como el fortalecimiento de habilidades empresariales;
- XXXVII.** Integrar el Comité de Giros en cumplimiento al Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XXXVIII.** Emitir constancias de autenticidad a artesanos pertenecientes al municipio;
- XXXIX.** Planear, organizar, dirigir y difundir las actividades de la Escuela Municipal de Capacitación Artesanal e Industrial "Florencio del Castillo";
- XL.** Promover convenios de coordinación, colaboración, intercambio y fomento con instancias públicas o privadas, en las áreas de su competencia; y
- XLI.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 189.-** La Dirección de Economía contará con las siguientes áreas para la correcta ejecución de sus funciones:

- I. Subdirección de Promoción y Desarrollo Empresarial; y
- II. Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial.

**ARTÍCULO 190.-** A la Subdirección de Promoción y Desarrollo Empresarial le corresponde:

- I. Generar información, análisis y materiales de consulta, así como ejercicios de participación y diálogo, que permitan contar con sistemas de información y datos confiables sobre la actividad económica;
- II. Incentivar el pensamiento y la innovación en el ámbito económico;
- III. Proponer y promover políticas, programas e incentivos, económicos, fiscales, institucionales o de cualquier tipo, que conduzcan al mejoramiento económico;
- IV. Realizar los estudios de investigación cuantitativos y cualitativos, así como el desarrollo de herramientas necesarias para el registro, detección y establecimiento de oportunidades económicas y de riesgos;
- V. Organizar las actividades de formación que considere necesarias para la consecución de sus fines;
- VI. Enlazar la actividad económica entre las MIPYMES, instrumentando propuestas que impulsen de manera armónica su crecimiento para favorecer la prosperidad de los habitantes del municipio;
- VII. Impulsar la creación de oportunidades, el desarrollo y perfeccionamiento de capacidades y habilidades empresariales;
- VIII. Organizar y participar en reuniones, foros y encuentros que pretendan abrir y realizar oportunidades de inversión;
- IX. Implementar programas que tiendan al aprovechamiento de las herramientas y avances tecnológicos en el municipio;
- X. Coadyuvar a operar acciones tendientes a propiciar la creación y fomento del empleo;
- XI. Impulsar la competitividad en el municipio;
- XII. Establecer un sistema de vinculación empresarial y social eficiente, que asegure el diálogo y la colaboración permanente entre el gobierno y la ciudadanía;
- XIII. Ejecutar proyectos, programas, estrategias y acciones que impulsen la formación, innovación, competitividad, crecimiento y consolidación del sector empresarial en el mercado nacional e internacional, que en consecuencia generen condiciones de desarrollo económico;
- XIV. Vincular al sector académico, de investigación y tecnológico con las MIPYMES,

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- con el objeto de impulsar y consolidar la actividad empresarial; y
- XV.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Dirección de Economía.

**ARTÍCULO 191.-** La Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Regular la actividad del comercio establecido;
- II.** Proponer la normatividad y procedimientos que permitan el buen funcionamiento del comercio establecido;
- III.** Coordinar las acciones para el levantamiento de censos en materia de comercio establecido;
- IV.** Implementar acciones para el mejor funcionamiento de la supervisión del comercio establecido dentro del municipio, en coordinación con la Unidad de Atención Empresarial;
- V.** Realizar supervisiones para verificar el cumplimiento del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- VI.** Vincular acciones con las demás áreas de la Dirección de Economía para fomentar la actividad del comercio establecido;
- VII.** Generar la estadística, información y mapeo relacionados con el comercio establecido; y
- VIII.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o que le sean encomendadas y delegadas por la Dirección de Economía.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS OFICINAS DE APOYO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 192.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal contará con el apoyo de las siguientes dependencias:

- I.** Jefatura de la Oficina de Presidencia;
- II.** Secretaría Particular;
- III.** Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas;
- IV.** Consejería Jurídica;
- V.** Coordinación de Planeación Municipal;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- VI. Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos;
- VII. Coordinación Ejecutiva del Centro Histórico; y
- VIII. Dirección de Sistemas de Información.

## **SECCIÓN PRIMERA**

### **JEFATURA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO 193.-** A la Jefatura de la Oficina de Presidencia le corresponde coordinar, concertar e integrar las acciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de sus atribuciones, obligaciones y responsabilidades, con el objetivo de mejorar la operación conjunta del quehacer gubernamental institucional y su relación con el exterior.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Coordinar y convocar a las reuniones de gabinete, dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente Municipal y solicitar los informes consecuentes;
- II. Mantener comunicación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el seguimiento y atención de los acuerdos e instrucciones del Presidente Municipal;
- III. Informar al Presidente Municipal sobre el cumplimiento de los acuerdos e instrucciones dictados por él;
- IV. Establecer y dirigir los sistemas de coordinación, colaboración e integración entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- V. Requerir la información referente al seguimiento de las políticas públicas y su evaluación, con el objetivo de aportar elementos para la toma de decisiones;
- VI. Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la información y datos para el mejor desempeño de sus funciones;
- VII. Dar seguimiento a indicadores relevantes que le encomiende el Presidente, para su estudio y análisis correspondiente;
- VIII. Coordinar y convocar a reuniones de trabajo para organizar, concertar, integrar o dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo y documentos auxiliares y complementarios, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal involucrados;
- IX. Conducir las políticas y lineamientos de modernización administrativa y mejora regulatoria, así como las referentes al gobierno digital;
- X. Dirigir las políticas de capacitación, profesionalización y certificación de los servidores públicos municipales;
- XI. Instituir y dirigir los canales de vinculación y coordinación con los tres niveles de

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

gobierno en ámbitos que involucren la participación coordinada de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

- XII.** Establecer y dirigir los canales de coordinación y organización intermunicipal que coadyuven al desarrollo e integración de la zona metropolitana a la que pertenece el municipio;
- XIII.** Promover la suscripción de convenios con los tres niveles de gobierno y organismos nacionales e internacionales públicos y privados, que coadyuven con el logro de objetivos de la Administración Pública Municipal;
- XIV.** Mantener las relaciones con las Ciudades Hermanas del Municipio de Oaxaca de Juárez, Ciudades Patrimonio de la Humanidad, instituciones de los gobiernos y organismos nacionales e internacionales, que fomenten el intercambio y la complementariedad en la atención de asuntos de interés público;
- XV.** Proponer, promover, establecer y mantener mecanismos de cooperación internacional descentralizada para el desarrollo del municipio;
- XVI.** Solicitar a la Dirección de Sistemas de Información, la sistematización de la información y el desarrollo de herramientas tecnológicas para fortalecer y mejorar el quehacer municipal;
- XVII.** Gestionar ante el área competente, la adquisición o contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la dependencia; y
- XVIII.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 194.-** La Jefatura de la Oficina de Presidencia, para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia, tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias:

- I.** Subjefatura de Organización e Integración Municipal;
- II.** Subjefatura de Mejora Regulatoria; y
- III.** Subjefatura de Enlace Gubernamental y Zona Metropolitana.

**ARTÍCULO 195.-** La Subjefatura de Organización e Integración Municipal, para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Concentrar la información referente al seguimiento de las políticas públicas municipales y su evaluación, con la finalidad de analizar sus avances y resultados;
- II.** Diseñar y operar mecanismos de coordinación, colaboración e integración entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que fortalezcan el quehacer municipal en su conjunto;
- III.** Organizar y dar seguimiento a las reuniones de trabajo con la finalidad de coordinar, concertar e integrar las acciones de las dependencias y entidades de

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

la Administración Pública Municipal para dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo y sus documentos auxiliares y complementarios;

- IV. Efectuar mediante un tablero de control, el seguimiento periódico de avances, cumplimiento y resultados de los acuerdos de las reuniones de gabinete y reuniones de trabajo de seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo y documentos auxiliares y complementarios, y establecer las acciones consecuentes para su efectiva ejecución;
- V. Establecer un mecanismo periódico de monitoreo de detección y avances, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cuyas atribuciones establezcan la atención ciudadana y la recepción de sugerencias, quejas y denuncias, con la finalidad de comunicar e identificar problemáticas, soluciones y oportunidades de mejora en la oferta, atención y difusión de los servicios y logros municipales; y
- VI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o que le sean encomendadas y delegadas por la Jefatura de la Oficina de Presidencia.

**ARTÍCULO 196.-** La Subjefatura de Mejora Regulatoria, para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Elaborar los lineamientos para la implementación de programas, proyectos, estrategias y acciones en materia de mejora regulatoria de la Administración Pública Municipal;
- II. Diseñar, coordinar y dar seguimiento a la agenda de gobierno digital en la Administración Pública Municipal;
- III. Diseñar, coordinar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria, en apego a las políticas nacionales e internacionales;
- IV. Proponer, promover e instrumentar la gestión del conocimiento mediante la implementación de metodologías e indicadores de gestión y herramientas tecnológicas;
- V. Establecer los medios internos de comunicación oficial, en coordinación con las áreas competentes de la Dirección de Sistemas de Información;
- VI. Proponer e instrumentar modelos de gobernanza en materia de mejora regulatoria;
- VII. Coordinar la integración y actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios, con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para su indexación y compilación;
- VIII. Coadyuvar al establecimiento de mecanismos para medir y asegurar que los beneficios de las estrategias de mejora regulatoria sean mayores a sus costos;
- IX. Implementar mecanismos para el análisis de las cargas administrativas y manifestación de impacto regulatorio ex ante y expost;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- X. Promover la mejora, simplificación y automatización de los procesos municipales, con la finalidad de mejorar su control, transparencia y efectividad;
- XI. Proponer y dar seguimiento a indicadores que permitan evaluar la gestión de los trámites y servicios municipales;
- XII. Emitir los lineamientos para la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como brindar la asesoría requerida;
- XIII. Proponer a la Dirección de Administración, las modificaciones a las estructuras orgánicas de la Administración Pública Municipal, a fin de hacer más efectivos los procesos internos;
- XIV. Investigar e integrar un catálogo de mejores prácticas gubernamentales en los ámbitos locales, nacionales e internacionales;
- XV. Establecer y coordinar la implementación de estándares, lineamientos, mejores prácticas y metodologías que permitan el rediseño, la mejora continua y la innovación de los trámites y servicios municipales;
- XVI. Integrar el Registro Municipal de Regulaciones en materia de trámites y servicios, con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y establecer los mecanismos y medios óptimos para su publicación;
- XVII. Integrar el Registro Municipal de Inspectores, con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y establecer los mecanismos y medios óptimos para su publicación;
- XVIII. Diseñar, instrumentar y coordinar el programa de capacitación, profesionalización y certificación de los servidores públicos municipales, con el objetivo de incrementar la productividad, mejorar los procesos de los trámites y servicios, disminuir la brecha del conocimiento digital y propiciar la especialización;
- XIX. Promover la suscripción de convenios de colaboración y su correspondiente seguimiento, con los tres niveles de gobierno y organismos nacionales e internacionales públicos y privados, que brinden capacitación y profesionalización a los servidores públicos municipales, así como la vinculación en materia de mejora regulatoria y gobierno digital;
- XX. Colaborar con instancias públicas y privadas, en la elaboración de estudios y diagnósticos en materia de competitividad y eficiencia gubernamental; y
- XXI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o que le sean encomendadas y delegadas por la Jefatura de la Oficina de Presidencia.

**ARTÍCULO 197.-** La Subjefatura de Enlace Gubernamental y Zona Metropolitana, para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- I. Elaborar y actualizar periódicamente el catálogo de programas y servicios del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Oaxaca y los Municipios pertenecientes a la zona metropolitana de la que forma parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objetivo de mediar y establecer los vínculos y canales de colaboración más efectivos con el conjunto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal competentes;
- II. Articular y operar, mediante un tablero de control, el seguimiento periódico de avances y resultados de la vinculación y colaboración entre los entes de la Administración Pública Municipal con los tres niveles de gobierno, y realizar las acciones consecuentes para su efectiva ejecución;
- III. Establecer y coordinar los canales de vinculación y colaboración pertinentes con los Municipios que integran la zona metropolitana a la que pertenece el Municipio de Oaxaca de Juárez, con la finalidad de procurar su integración y colaboración en los distintos ámbitos de su competencia;
- IV. Proponer y gestionar una agenda de trabajo intermunicipal para la integración de un plan de desarrollo sistémico de la zona metropolitana a la que pertenece el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como su mecanismo de medición de avance, resultados y control;
- V. Integrar de forma conjunta con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las propuestas de coordinación y colaboración para el desarrollo de la zona metropolitana a la que pertenece el Municipio de Oaxaca de Juárez; y
- VI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o que le sean encomendadas y delegadas por la Jefatura de la Oficina de Presidencia.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **SECRETARÍA PARTICULAR**

**ARTÍCULO 198.-** A la Secretaría Particular le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, coordinar, ejecutar y llevar un seguimiento de la agenda de actividades públicas, oficiales y privadas del Presidente Municipal, de conformidad con las medidas protocolarias y de seguridad aplicables a los actos del Presidente Municipal, asimismo informar en tiempo y forma de los cambios de estatus de cada una de las actividades a todos los actores involucrados en las mismas;
- II. Atender a los ciudadanos y los funcionarios públicos municipales, estatales y federales que soliciten audiencia con el Presidente Municipal;
- III. Analizar, concentrar, clasificar y sintetizar la información prioritaria recibida en la oficina de Presidencia, para elaborar una agenda que le permita al Presidente

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- Municipal tomar una decisión veraz y oportuna, así como dar el seguimiento necesario hasta la conclusión de los asuntos;
- IV. Analizar, organizar y clasificar la correspondencia del Presidente Municipal y turnar la de carácter ordinario al área correspondiente para su atención y seguimiento;
  - V. Implementar, administrar y mantener actualizado un registro de las actividades oficiales realizadas por el Presidente Municipal;
  - VI. Solicitar previamente a las diferentes áreas administrativas del Municipio, tarjeta informativa del evento que lleven a cabo en los que asista el Presidente Municipal;
  - VII. Gestionar ante el área competente la adquisición o contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las oficinas de apoyo a la Presidencia, observando la normatividad establecida y sujetándose a los rangos señalados en el presupuesto de egresos vigente; y
  - VIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o que le sean encomendadas y delegadas por el Presidente Municipal.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 199.-** La Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas para el cumplimiento de sus funciones, contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Coordinar el desarrollo de las políticas de comunicación social que permitan a la Administración Pública Municipal homogenizar la información en la estructura administrativa e informar oportunamente a la sociedad de las actividades institucionales;
- II. Establecer los instrumentos de comunicación que propicien la divulgación de la información institucional entre los medios locales y de alcance nacional;
- III. Dirigir el análisis de información publicada en los medios de comunicación a fin de contar con las tendencias de información, tanto en lo relativo a la imagen institucional como de las expectativas y demandas de la población;
- IV. Administrar el programa para la permanente difusión de las actividades institucionales en los medios de comunicación;
- V. Conducir el establecimiento y mantenimiento de las buenas relaciones entre el Municipio y autoridades públicas y organismos no gubernamentales;
- VI. Guiar la organización y el control del protocolo en los eventos y audiencias públicas del Presidente Municipal;
- VII. Coadyuvar en la organización de los actos públicos, oficiales y protocolarios del gobierno municipal y aquellos en los que participe el Presidente Municipal;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- VIII. Definir en coordinación con las dependencias y entidades involucradas, el formato de los eventos públicos del Gobierno Municipal;
- IX. Coordinar la entrega de presentes a invitados especiales;
- X. Apoyar al Presidente Municipal en la atención de invitados especiales;
- XI. Gestionar ante el área competente, la adquisición o contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la dependencia;
- XII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia; y
- XIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o que le sean encomendadas y delegadas por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 200.-** La Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas tendrá bajo su adscripción a las siguientes dependencias:

- I. Subdirección de Comunicación; y
- II. Subdirección de Relaciones Públicas.

**ARTÍCULO 201.-** La Subdirección de Comunicación tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Diseñar y establecer las políticas de comunicación social del Municipio;
- II. Elaborar los instrumentos de comunicación para la divulgación de la información Municipal;
- III. Realizar el análisis de información en los distintos medios de comunicación a fin de establecer un mecanismo de seguimiento a las tendencias relativas al Municipio, su quehacer y las demandas de la población;
- IV. Diseñar y operar el programa permanente de difusión de las actividades institucionales en los medios de comunicación; y
- V. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o que le sean encomendadas y delegadas por la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

**ARTÍCULO 202.-** La Subdirección de Relaciones Públicas tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Establecer y mantener las relaciones públicas entre el Municipio y entidades públicas y organismos no gubernamentales;
- II. Organizar y mantener el control del protocolo en los eventos y audiencias públicas del Presidente Municipal;
- III. Llevar el formato de los eventos públicos del Gobierno Municipal;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- IV. Gestionar la adquisición de presentes para invitados especiales;
- V. Coadyuvar en la atención de invitados especiales; y
- VI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o que le sean encomendadas y delegadas por la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

## SECCIÓN CUARTA CONSEJERÍA JURÍDICA

**ARTÍCULO 203.-** A la Consejería Jurídica le corresponde analizar, dictaminar, asesorar e intervenir en los asuntos de controversia jurídica que se presenten en relación al Municipio con la ciudadanía, con los trabajadores del Municipio, con otros Municipios o dependencias federales y estatales.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Formular los escritos de amparo y recursos, así como redactar los informes previos y justificados; darle seguimiento en coordinación con la Sindicatura correspondiente y las áreas que sean señaladas como responsables integrantes del Municipio;
- II. Emitir opinión fundada en derecho en todos los asuntos que someta a su consideración el Honorable Ayuntamiento, Presidencia Municipal, Sindicaturas, Regidurías, Comisiones, dependencias o entidades;
- III. Participar en la elaboración de convenios de coordinación o colaboración que se suscriban entre el Municipio y el Gobierno Federal, Estatal o con otros Municipios, personas físicas o morales;
- IV. Revisar y analizar los convenios y contratos que el Municipio celebre con la Administración Pública de los niveles federal, estatal y municipal o con particulares;
- V. Intervenir en los conflictos de naturaleza laboral en los que el Municipio sea parte o tercero;
- VI. Presentar y tramitar las querellas o denuncias sobre hechos que puedan constituir delitos cometidos en agravio o perjuicio del Municipio;
- VII. Impartir cursos de actualización en materia jurídica a las dependencias administrativas que así lo soliciten para el mejor desempeño de sus funciones;
- VIII. Fungir como apoderado legal del Municipio cuando así lo determine el Honorable Ayuntamiento a propuesta del Síndico Municipal, en términos de lo dispuesto por la fracción LXII del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- IX. Apoyar y asesorar a las dependencias de la Administración Pública Municipal y a sus titulares en la debida atención a los procedimientos jurídicos que se sigan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, derivados de las

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

controversias que se susciten entre los particulares y la Administración Pública Municipal;

- X.** Auxiliar a la autoridad competente o conocer y substanciar, hasta poner en estado de resolución los diversos recursos administrativos que deban conocer las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal centralizada, de conformidad con la reglamentación aplicable;
- XI.** Auxiliar al Honorable Ayuntamiento en la atención de las acciones de Inconstitucionalidad;
- XII.** Auxiliar al Municipio en la atención de los conflictos que se presenten con uno o varios Municipios y con el Gobierno del Estado en términos del artículo 59 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- XIII.** Auxiliar al Municipio en los procedimientos de otorgamiento o revocación de concesiones de servicios públicos municipales;
- XIV.** Auxiliar en la elaboración de las promociones que deban interponer las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal conforme a la Ley, ante cualquier autoridad, respecto a controversias y demandas, que deban presentarse ante los Tribunales u Órganos Administrativos legalmente establecidos, en coordinación con el Presidente Municipal y el Síndico; en su caso, elaborar la contestación e intervenir en las mismas;
- XV.** Establecer criterios y fijar las directrices que en materia jurídica deben observar las dependencias, órganos, unidades administrativas y los servidores públicos municipales que realicen este tipo de atribuciones en la Administración Pública Municipal;
- XVI.** Revisar los proyectos de expedición, reforma o abrogación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que le encomiende el Presidente Municipal o el Honorable Ayuntamiento; y cualquier otro documento o acto jurídico que sea de interés para el Municipio;
- XVII.** Formular los proyectos de iniciativa de ley o propuestas a presentar ante el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca que le encomiende el Presidente Municipal o el Honorable Ayuntamiento;
- XVIII.** Formular y dar seguimiento a las controversias constitucionales que interponga el Municipio o de las que sea parte;
- XIX.** Mantener informadas a las dependencias, órganos, unidades, organismos y demás entidades de la Administración Pública Municipal, respecto a las leyes, decretos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regule sus funciones;
- XX.** Analizar, proponer y coordinar las acciones tendientes a estandarizar los procesos y opiniones de carácter legal y normativo en los que intervenga el Municipio con los enlaces jurídicos de las dependencias;
- XXI.** Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- XXII.** Atender y dar seguimiento a las peticiones de colaboración, expedientes de queja, propuestas de conciliación, alertas y recomendaciones, que emitan los órganos oficiales defensores de los derechos humanos en los ámbitos estatal, federal e internacional;
- XXIII.** Promover y difundir la cultura de respeto irrestricto, protección y defensa de los derechos humanos, mediante la capacitación a los servidores públicos del Municipio, con el fin de que sus actuaciones se realicen en el marco de la legalidad y respeto a la dignidad humana;
- XXIV.** Atender y dar seguimiento a las solicitudes de colaboración, información, recomendaciones y propuestas de conciliación formuladas por los organismos oficiales del ámbito estatal, federal e internacional protectores de los derechos humanos, en los expedientes relacionados con servidores públicos del Municipio;
- XXV.** Dar vista a la Dirección de Contraloría Municipal, respecto de las recomendaciones o propuestas de conciliación que se emitan por violación a derechos humanos por parte de servidores públicos municipales, para el inicio de los procedimientos de responsabilidad a que haya lugar;
- XXVI.** Desarrollar acciones implementadas en materia de regularización de la tenencia de la tierra en el municipio y atenderlas por la vía del derecho y la conciliación;
- XXVII.** Coadyuvar con las dependencias y entidades de los ámbitos estatal y federal, en las medidas implementadas para ordenar los asentamientos humanos y la transmisión del dominio de la tierra a particulares, tendientes al desarrollo equilibrado y mejoramiento de las condiciones de vida de la población del municipio;
- XXVIII.** Dar seguimiento a los convenios firmados por el Municipio con las dependencias y entidades de competencia estatal o federal, en el marco de las acciones a que se refiere la fracción anterior;
- XXIX.** Identificar y dictaminar la situación jurídica de los asentamientos humanos irregulares;
- XXX.** Integrar los expedientes de trámite de regularización de predios;
- XXXI.** Realizar ante las instancias competentes, los trámites que correspondan para regularizar los predios de asentamientos humanos acorde a los procedimientos y lineamientos que para tal efecto determinen las leyes y reglamentos aplicables; y
- XXXII.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 204.-** La Consejería Jurídica para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia, tendrá bajo su adscripción la siguiente dependencia:

- I. Subdirección Jurídica.

**ARTÍCULO 205.-** A la Subdirección Jurídica le corresponde defender los intereses del

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

Municipio en materias penal, civil, constitucional y laboral, siendo estas enunciativas, más no limitativas, pero actuando siempre en el marco de las leyes federales, estatales y los ordenamientos municipales.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Realizar el estudio, análisis y seguimiento de las denuncias penales en las que sea parte el Municipio y proponer las estrategias de solución;
- II. Intervenir en los juicios que en materia civil el Municipio sea parte, así como promover y dar seguimiento a los que se consideren necesarios para salvaguardar los derechos del mismo;
- III. Realizar el estudio y análisis e intervenir en los arbitrios laborales iniciados en contra del Municipio y proponer la conciliación cuando así sea el caso;
- IV. Realizar el análisis y emitir las opiniones jurídicas que sean requeridas por las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal en materia penal, civil y laboral, entre otras;
- V. Previo acuerdo con el Consejero Jurídico, conocer, tramitar y remitir a la Dirección de Contraloría Municipal, los expedientes por faltas administrativas de los servidores públicos que causen daño patrimonial al Municipio para que en su caso resuelva lo conducente; y
- VI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Consejería Jurídica.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 206.-** La Coordinación de Planeación Municipal para el cumplimiento de sus funciones.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Generar el banco de información y estadísticas para el desarrollo municipal;
- II. Brindar asesoría, apoyo técnico e información en materia de planeación al personal de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- III. Coordinar la elaboración, desarrollo y análisis de diagnósticos, estudios e investigaciones que coadyuven a la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y sus documentos auxiliares y complementarios;
- IV. Definir los criterios y dirigir los mecanismos para la elaboración e integración del Plan Municipal de Desarrollo y sus documentos auxiliares y complementarios;
- V. Coadyuvar con las áreas competentes, en el proceso de integración del Proyecto

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

de Presupuesto de Egresos Municipal;

- VI.** Coadyuvar en el análisis de viabilidad de propuestas de acciones, estrategias, proyectos, programas y políticas públicas de la Administración Pública Municipal;
- VII.** Participar en lo relativo a la planeación y seguimiento de proyectos que se ejecuten en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y de organismos privados y sociales;
- VIII.** Establecer los lineamientos, metodologías, estándares y criterios técnicos para el seguimiento y la evaluación de diseño, implementación y resultado de las políticas públicas municipales, sus instrumentos, la gestión de la evidencia y del conocimiento a nivel institucional;
- IX.** Conducir el desarrollo y la supervisión de las evaluaciones de diseño, implementación, resultados e impacto de las políticas municipales;
- X.** Definir los indicadores y realizar periódicamente el seguimiento metodológico de la ejecución, avances y resultados del Plan Municipal de Desarrollo y sus documentos auxiliares y complementarios, así como de la gestión institucional de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XI.** Coordinar la integración, recopilación, sistematización y análisis de la información estadística de la gestión municipal con la finalidad de actualizar los indicadores municipales para la toma de decisiones;
- XII.** Supervisar la implementación de las estrategias y mecanismos de generación, uso, socialización y difusión de la evidencia, recomendaciones y conocimiento producto de las evaluaciones;
- XIII.** Participar con las áreas competentes, en el diseño, estructuración y sistematización de la información municipal;
- XIV.** Coordinar la integración y presentación de informes y estadística solicitadas por las entidades competentes;
- XV.** Definir los criterios y conducir los mecanismos para la elaboración e integración del Informe Anual de Gobierno Municipal;
- XVI.** Coadyuvar en la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XVII.** Coordinar la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XVIII.** Coordinar y concertar la integración y funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Consultivos Temáticos;
- XIX.** Analizar e impulsar la implementación de políticas públicas en beneficio de la ciudadanía del municipio; y
- XX.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales o que le sean delegadas y encomendadas por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 207.-** La Coordinación de Planeación Municipal para el cumplimiento del

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

despacho de los asuntos de su competencia, tendrá bajo su adscripción a las siguientes dependencias:

- I. Subcoordinación de Planeación; y
- II. Subcoordinación de Seguimiento y Evaluación.

**ARTÍCULO 208.-** La Subcoordinación de Planeación para el cumplimiento de sus funciones.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Establecer los lineamientos en materia de planeación;
- II. Realizar diagnósticos sobre la problemática social, económica, urbana, cultural y ambiental;
- III. Elaborar instrumentos de planeación, considerando en ellos su formulación e instrumentación;
- IV. Coadyuvar con la Coordinación de Planeación en la preparación del informe de Gobierno Municipal en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- V. Realizar la agenda de políticas públicas para el Municipio;
- VI. Coadyuvar al establecimiento de mecanismos de cooperación intermunicipal, así como con instancias estatales y federales, en materia de planeación y proyectos para el desarrollo de la zona metropolitana de Valles Centrales del Estado de Oaxaca;
- VII. Establecer estrategias de gestión social para incorporarlo en el proceso de planeación; y
- VIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales o que le sean delegadas y encomendadas por la Coordinación de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO 209.-** La Subcoordinación de Seguimiento y Evaluación para el cumplimiento de sus funciones.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Establecer los lineamientos, metodologías, estándares y criterios técnicos para el seguimiento y la evaluación del diseño, implementación y resultado de las políticas públicas municipales, sus instrumentos y la gestión de la evidencia y del conocimiento a nivel institucional;
- II. Conducir el diseño y la supervisión de las evaluaciones del diseño, implementación, resultados e impacto de las políticas municipales;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- III. Supervisar la implementación de las estrategias, mecanismos de generación y uso; socialización y difusión de la evidencia, recomendaciones y conocimiento producto de las evaluaciones;
- IV. Implementar el sistema de seguimiento de las políticas municipales, sus instrumentos y herramientas;
- V. Gestionar el desarrollo de innovaciones que permitan generar evidencia para la mejora de las políticas municipales;
- VI. Coordinar permanentemente el seguimiento a los programas municipales con las áreas correspondientes; y
- VII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales o que le sean delegadas y encomendadas por la Coordinación de Planeación Municipal.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MERCADO DE ABASTOS**

**ARTÍCULO 210.-** La Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos para el cumplimiento de sus funciones.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar las actividades administrativas en el Mercado de Abastos;
- II. Dirigir y supervisar las actividades propias de cada área de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos;
- III. Observar y aplicar el reglamento y demás ordenamientos en la materia de mercados públicos, así como los convenios que celebre el Municipio con los concesionarios, locatarios y expendedores;
- IV. Propiciar la eficiencia en la administración del Mercado de Abastos;
- V. Colaborar con las áreas competentes de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana en la ejecución de programas y acciones en materia de seguridad del Mercado de Abastos;
- VI. Establecer diálogo con las diferentes organizaciones o uniones de comerciantes, con el fin de cumplir con los objetivos planteados por la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos para su mejoramiento;
- VII. Llevar a cabo el censo anual de locatarios y concesionarios del Mercado de Abastos;
- VIII. Realizar los análisis pertinentes de la información contenida en los reportes de los inspectores del Mercado de Abastos, respecto a las faltas o incidencias al reglamento, y en su caso iniciar el procedimiento correspondiente;
- IX. Calificar el monto de las sanciones económicas, en lo que concierne a las multas

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

aplicadas por las diferentes infracciones de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez;

- X. Verificar que las remodelaciones, modificaciones, ampliaciones y demoliciones que se ejecuten en los locales o casetas cuenten con la licencia o permiso otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente;
- XI. Integrar el expediente administrativo de locatarios y concesionarios;
- XII. Dar inicio a los trámites de cesión, sucesión y regularización de derechos, cambio o ampliación de giro y demás establecidos en los lineamientos respectivos para turnarlos a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública; y
- XIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales o que le sean delegadas y encomendadas por el Presidente Municipal.

## **SECCIÓN SÉPTIMA**

### **COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL CENTRO HISTÓRICO**

**ARTÍCULO 211.-** A la Coordinación Ejecutiva del Centro Histórico le corresponde la gestión del saneamiento, limpia e imagen del Centro Histórico, la procuración de espacios de encuentro y convivencia apropiada, la coordinación interinstitucional, la participación ciudadana y la divulgación de los valores que lo enaltezcan y conserven como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Proponer al Presidente Municipal, las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Amigos del Centro Histórico;
- II. Mantener los mecanismos apropiados de comunicación, coordinación y colaboración con el Comité de Amigos del Centro Histórico;
- III. Coordinar la integración de un diagnóstico de las necesidades de saneamiento, limpia, mantenimiento y mejora de la imagen del Centro Histórico;
- IV. Conducir las acciones de vinculación y gestión para el adecuado y oportuno saneamiento y limpia del Centro Histórico, así como el mantenimiento y mejora de su imagen y la procuración de espacios ciudadanos de encuentro y convivencia apropiados;
- V. Establecer los mecanismos de supervisión del saneamiento, limpia e imagen del Centro Histórico;
- VI. Establecer los mecanismos de vigilancia para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos, infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano del Centro Histórico, a fin de hacer del conocimiento de las áreas y autoridades competentes el estado que guardan, para su atención oportuna;
- VII. Determinar los mecanismos que permitan identificar los aspectos susceptibles de mejora en materia de desarrollo urbano, seguridad pública, vialidad, protección civil, recursos naturales, desarrollo económico, turismo y demás materias que

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- impacten en el desarrollo del Centro Histórico;
- VIII.** Coadyuvar con las áreas y autoridades competentes, a la integración y actualización del mapa de riesgos del estado físico de los inmuebles del Centro Histórico;
  - IX.** Establecer y conducir los canales de vinculación y coordinación interinstitucional, de participación ciudadana y de divulgación de los valores que promuevan el respeto y la conservación del Centro Histórico como Patrimonio Cultural de la Humanidad;
  - X.** Difundir y promover en coordinación con la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, las acciones que se emprendan en el Centro Histórico, así como sus resultados, alcances y beneficios;
  - XI.** Promover concursos, certámenes y otorgar reconocimientos a personas físicas y morales con destacada participación en la conservación, respeto, preservación y promoción del Centro Histórico;
  - XII.** Gestionar ante el área competente, la adquisición o contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la dependencia; y
  - XIII.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 212.-** La Coordinación Ejecutiva del Centro Histórico, para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia, tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias:

- I.** Subcoordinación de Vinculación y Gestión del Centro Histórico; y
- II.** Subcoordinación de Planificación del Centro Histórico.

**ARTÍCULO 213.-** La Subcoordinación de Vinculación y Gestión del Centro Histórico, para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Formular y realizar un diagnóstico de las necesidades de saneamiento, limpia, mantenimiento y mejora de la imagen del Centro Histórico, que permita estimar la inversión requerida y las áreas y autoridades competentes de su ejecución;
- II.** Mantener y operar los canales de vinculación y gestión para el adecuado y oportuno saneamiento y limpia del Centro Histórico, así como el mantenimiento y mejora de su imagen y la procuración de espacios ciudadanos de encuentro y convivencia apropiados;
- III.** Coordinar los mecanismos de supervisión del saneamiento, limpia y mantenimiento de la imagen del Centro Histórico;
- IV.** Ejecutar de forma periódica, los mecanismos de vigilancia que comprueben el

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

funcionamiento de los servicios públicos, infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano del Centro Histórico, con el objetivo de comunicar a las áreas y autoridades competentes el estado que guardan, y gestionar para su oportuna atención;

- V. Realizar de forma periódica, los trabajos de identificación de los aspectos susceptibles de mejora en materia de desarrollo urbano, seguridad pública, vialidad, protección civil, recursos naturales, desarrollo económico, turismo y demás materias que impacten en el desarrollo del Centro Histórico, con la finalidad de tramitar y gestionar ante las áreas y autoridades competentes su oportuna atención;
- VI. Participar juntamente con las áreas y autoridades competentes, en la integración y actualización del mapa de riesgos del estado físico de los inmuebles del Centro Histórico; y
- VII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o que le sean encomendadas y delegadas por la Coordinación Ejecutiva del Centro Histórico.

**ARTÍCULO 214.-** La Subcoordinación de Planificación del Centro Histórico, para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Elaborar las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Amigos del Centro Histórico;
- II. Proponer, dar seguimiento y atención a la agenda de trabajo con el Comité de Amigos del Centro Histórico;
- III. Operar y mantener los canales de vinculación y coordinación interinstitucional que conduzcan al desarrollo de estrategias y acciones de promoción, respeto y conservación del Centro Histórico como Patrimonio Cultural de la Humanidad;
- IV. Promover estrategias de participación ciudadana que fomenten y fortalezcan la promoción, el respeto y la conservación del Centro Histórico;
- V. Diseñar y operar un plan estratégico anual para la divulgación de valores que enaltezcan el respeto y la conservación del Centro Histórico como Patrimonio Cultural de la Humanidad;
- VI. Establecer los canales más efectivos para la difusión y promoción de las acciones que se emprendan en el Centro Histórico, así como sus resultados, alcances y beneficios;
- VII. Proponer y organizar concursos, certámenes y reconocimientos a personas físicas y morales con destacada participación en la conservación, respeto, preservación y promoción del Centro Histórico; y
- VIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

legales y reglamentarias o que le sean encomendadas y delegadas por la Coordinación Ejecutiva del Centro Histórico.

## **SECCIÓN OCTAVA**

### **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 215.-** La Dirección de Sistemas de Información, para el ejercicio de sus funciones.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Administrar y mantener en operación los sistemas institucionales para la operación de la gestión pública municipal;
- II. Coadyuvar al logro de los objetivos de las dependencias y entidades a través de la implementación de tecnologías de la información y comunicaciones;
- III. Desarrollar y coordinar la implementación de sistemas informáticos como herramienta para la participación ciudadana en la planeación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas municipales;
- IV. Promover y facilitar la inclusión de la política de datos abiertos, en coordinación con las dependencias y entidades municipales;
- V. Definir estándares y especificaciones técnicas para la adquisición y arrendamiento de software, equipo de cómputo e infraestructura de telecomunicaciones;
- VI. Definir estándares para el desarrollo de software y la administración de bases de datos;
- VII. Establecer las políticas de uso de los recursos y servicios tecnológicos para el correcto funcionamiento de los mismos;
- VIII. Resguardar los programas para computadora, sus licencias y la documentación asociada a estos;
- IX. Emitir dictamen técnico previo a la adquisición de bienes y la contratación de servicios de telecomunicaciones, software y equipo de cómputo;
- X. Emitir dictamen técnico respecto del estado que guarda el equipo de cómputo y telecomunicaciones para su baja ante al patrimonio del municipio;
- XI. Verificar que la adquisición de equipos informáticos se ajuste a los requerimientos técnicos y estándares establecidos;
- XII. Brindar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo de las diferentes dependencias y organismos municipales;
- XIII. Implementar, administrar y dar soporte a la red de voz y datos que comunique a las diferentes dependencias y entidades municipales;
- XIV. Coadyuvar en la elaboración de estudios y diagnósticos en la materia;
- XV. Coadyuvar en la implementación de la agenda de gobierno digital en la

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- Administración Pública Municipal;
- XVI.** Establecer mecanismos de resguardo y seguridad de la información de carácter institucional y confidencial; y
- XVII.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

### **CAPÍTULO III**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 216.-** La Dirección de Contraloría Municipal es la dependencia encargada de realizar auditorías, revisiones y control; revisar y supervisar los avances físicos y financieros de los programas de inversión y obra pública; aplicar los procedimientos jurídicos para el seguimiento de las responsabilidades; así como vigilar el cumplimiento de los programas de las agencias y colonias.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Emitir el programa anual de auditoría y revisiones a dependencias y entidades a la Administración Pública Municipal, sin perjuicio de su facultad para ordenar y practicar auditorías y revisiones en asuntos no previstos en dichos programas;
- II.** La revisión y fiscalización de la Hacienda Pública Municipal, para verificar que se haya recibido, recaudado, administrado, ejercido y aplicado los recursos económicos que conforme a los diversos ordenamientos legales y normatividades le corresponden al Municipio;
- III.** Vigilar que el patrimonio municipal esté debidamente resguardado, valuado y registrado en el sistema de contabilidad municipal y se refleje en los estados financieros del Municipio y demás informes que deban de emitirse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- IV.** Comprobar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- V.** Vigilar que se cumpla con la Ley de Ingresos del Municipio y el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, realizando un análisis de las desviaciones detectadas y en su caso emitir las recomendaciones que procedan a las áreas implicadas;
- VI.** Establecer las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de control interno, transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción;
- VII.** Ordenar y realizar auditorías a las dependencias y entidades de la Administración

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

Pública Municipal, con el propósito de proponer medidas correctivas en sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, así como corroborar la correcta aplicación de los recursos provenientes de programas federales, estatales y los concertados con la federación conforme a sus reglas de operación;

- VIII.** Vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas, prestación de servicios y la Administración Pública Municipal, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con oportunidad, eficacia, honestidad, transparencia y rendición de cuentas;
- IX.** Vigilar que la Tesorería Municipal y demás áreas implicadas cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes;
- X.** Supervisar que la ejecución de los convenios celebrados entre el Municipio con el Gobierno del Estado y con la Federación se cumplan en sus términos acordados;
- XI.** Evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente, el avance e información de los programas e inversión y obra pública, así como la aplicación de los recursos a ellos destinados, autorizados previamente y conforme a las disposiciones legales en la materia;
- XII.** Revisar y auditar la ejecución física y financiera de los programas de inversión y obra pública, que se realicen en el Municipio con recursos propios o con recursos provenientes de convenios con el Estado, con la federación o de cualquier otra índole;
- XIII.** Vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- XIV.** Supervisar que los proveedores de bienes y servicios, y contratistas, cumplan lo estipulado en los contratos que celebren con el Municipio o sus dependencias y entidades;
- XV.** Participar en las licitaciones públicas convocadas para seleccionar a los proveedores de bienes, servicios y obras públicas, con el objeto de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables;
- XVI.** Recibir y registrar en la plataforma nacional las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XVII.** Reglamentar y participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de las oficinas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en los términos de las disposiciones legales, aplicando en su caso, la sanción correspondiente a las responsabilidades en que incurran los servidores públicos;
- XVIII.** Reglamentar y participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, en términos de Ley y demás disposiciones

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

legales aplicables;

- XIX.** Vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad y atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- XX.** Vigilar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega, sin demérito de la responsabilidad directa del Responsable de la Obra Pública Municipal;
- XXI.** Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y particulares que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales;
- XXII.** Llevar el registro y control de los servidores públicos sancionados;
- XXIII.** Llevar el registro y control de los proveedores, contratistas y particulares que hayan sido sancionados;
- XXIV.** Formar parte del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio y sancionar en su caso a los servidores públicos; que por negligencia u omisión incumplan con dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública o de protección de datos personales o con las resoluciones emitidas por el órgano local y federal garantes de este derecho o los tribunales federales;
- XXV.** Vigilar que las dependencias y entidades Municipales, cumplan para la celebración de sus contratos con lo dispuesto en las leyes y normatividad aplicable;
- XXVI.** Informar permanentemente al Honorable Ayuntamiento del resultado de las evaluaciones y auditorías realizadas, y proponer las medidas correctivas que procedan;
- XXVII.** Fomentar entre los servidores públicos municipales, la cultura de la legalidad, ética y calidad en el servicio público, a través de programas y acciones para la atención eficiente y de calidad, que el Municipio, sus dependencias y entidades deban proporcionar a la ciudadanía;
- XXVIII.** Cumplir con las obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

de la hacienda pública y el patrimonio Municipal;

- XXIX.** Solicitar información o documentación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para el desarrollo y desahogo de sus actividades de control; y
- XXX.** Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran el Honorable Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 217.-** La Dirección de Contraloría Municipal para el desempeño de sus funciones tendrá a su cargo las siguientes dependencias:

- I.** Subdirección de Auditoría Contable, Financiera y Social;
- II.** Subdirección de Auditoría a Obra Pública y Suministro; y
- III.** Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

**ARTÍCULO 218.-** La Subdirección de Auditoría Contable, Financiera y Social tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Establecer el programa anual de auditoría contable, financiera y social, proponiendo la práctica de auditorías, revisiones, inspecciones, evaluaciones, supervisiones, verificaciones, fiscalizaciones, compulsas y su seguimiento respectivo;
- II.** Realizar auditorías, revisiones, inspecciones, evaluaciones, supervisiones, verificaciones, fiscalizaciones y compulsas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- III.** Formular el programa de trabajo anual para el fortalecimiento de la contraloría social en los programas de gobierno municipal, con el objeto de incentivar la participación de la comunidad en apoyo de las funciones de control y vigilancia;
- IV.** Vigilar que los recursos financieros propuestos a la ejecución de los programas para el desarrollo del municipio sean destinados al objetivo para el cual fueron creados;
- V.** Comprobar que los procedimientos administrativos se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- VI.** Vigilar la aplicación de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas por sí o por las diferentes instancias de fiscalización estatal o federal;
- VII.** Notificar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal con base en las facultades que le correspondan, los requerimientos, oficios y demás documentos relacionados con el inicio, desarrollo y conclusión de los trabajos de auditorías practicadas por sí o por las diferentes instancias de fiscalización estatal o federal;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- VIII.** Vigilar la correcta aplicación de los recursos provenientes de programas, convenidos con la Federación, el Estado y otros Municipios;
- IX.** Coordinar y participar en los procedimientos de entrega-recepción de las oficinas de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- X.** Fomentar en los ciudadanos de las agencias y colonias en donde se realicen obras, acciones de vigilancia y control de acuerdo con los planes y programas del Municipio;
- XI.** Proponer mecanismos de comunicación con la ciudadanía para informarles las acciones correspondientes a las obras y acciones de carácter social desarrolladas por el Municipio; y
- XII.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Dirección de Contraloría Municipal.

**ARTÍCULO 219.-** La Subdirección de Auditoría a Obra Pública y Suministro tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Elaborar el programa anual de auditorías a obra pública y servicios relacionados, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios; sin perjuicio de su facultad para ordenar y practicar auditorias y revisiones en asuntos no previstos en dicho programa;
- II.** Auxiliar al Director de Contraloría Municipal en el ejercicio de facultades coordinadas en materia de obra pública y servicios relacionados, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;
- III.** Vigilar que los procedimientos de otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias para la explotación de bienes, servicios o derechos, que en materia de bienes correspondan a la Autoridad Municipal, se ajusten a las disposiciones de la materia;
- IV.** Formular opiniones e informes que les sean solicitados por el Director de Contraloría Municipal;
- V.** Coadyuvar con las auditorías a obras y acciones de inversión que se susciten con los entes fiscalizadores estatales y federales;
- VI.** Realizar auditorías a la obra pública municipal y servicios relacionados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- VII.** Verificar y supervisar el estado de las obras públicas para determinar el avance físico real de las mismas, o en su caso, integrar los reportes de las auditorias en donde se mencionen logros de los objetivos y metas de los programas y subprogramas;
- VIII.** Verificar que en las obras y servicios relacionados, se haya promovido la participación de la ciudadanía beneficiada, en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación;

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- IX.** Verificar la autorización presupuestal en materia de obra pública y servicios relacionados que signe el Municipio;
- X.** Solicitar a las dependencias o entidades municipales la exhibición de los dictámenes que sustenten la adjudicación de obras y servicios relacionados, así como de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para su revisión;
- XI.** Auditar el proceso de planeación, programación y presupuesto de la obra pública municipal y servicios relacionados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos en la elaboración e integración de los expedientes técnicos de acuerdo con el programa anual de obras;
- XII.** Verificar que se emitan las correspondientes garantías establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así como comprobar que los anticipos se encuentren debidamente amortizados;
- XIII.** Verificar en cualquier momento que el pago de estimaciones o de pedidos se realice conforme a la normatividad aplicable. La debida aplicación de costos y escalatorias, así como los procedimientos de suspensión, rescisión y terminación anticipada, se substancien conforme a la normatividad aplicable;
- XIV.** Comprobar que los procedimientos administrativos en materia de obra pública se realicen en apego a la normatividad aplicable;
- XV.** Verificar que el Comité de Obra y Servicios Relacionados con las Mismas, cumplan con lo establecido en las disposiciones legales aplicables, en los procedimientos de contratación;
- XVI.** Proponer la práctica de revisiones, auditorias, inspecciones, evaluaciones, supervisiones, verificaciones, fiscalizaciones y su respectivo seguimiento;
- XVII.** Elaborar y suscribir las actas circunstanciadas correspondientes a las auditorias, revisiones, inspecciones y supervisiones físicas realizadas;
- XVIII.** Emitir en colaboración con el área jurídica los informes de resultados de las auditorias que lleve a cabo y dar seguimiento a las observaciones determinadas hasta su total solventación, en materia de obra pública;
- XIX.** Participar en los términos de la legislación aplicable, en la suscripción de actas de entrega recepción o toma de posesión de las obras públicas ejecutadas; y
- XX.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales o que le sean delegadas y encomendadas por la Dirección de Contraloría Municipal.

**ARTÍCULO 220.-** La Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Presentar el programa anual de trabajo;
- II.** Representar a la Dirección de Contraloría Municipal en los juicios en que sea parte, así como intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- sus derechos;
- III. Proponer medidas para la mejor aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, tesis jurisprudenciales;
  - IV. Vigilar que los contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios o de cualquier otro tipo cumplan con la normativa correspondiente, así como llevar el registro correspondiente;
  - V. Coadyuvar con el Ministerio Público Estatal o Federal en representación de la Dirección de Contraloría Municipal, así como proporcionar los elementos necesarios para la mejor atención de los asuntos cuando así lo soliciten;
  - VI. Coadyuvar en la elaboración y revisión de los manuales de organización y funciones y procedimientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
  - VII. Establecer el sistema de control de la situación patrimonial de los servidores públicos, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;
  - VIII. Emitir opiniones e informes fundados que le sean solicitados por el Director de Contraloría Municipal;
  - IX. Asesorar jurídicamente a las demás áreas administrativas que conforman la Dirección de Contraloría Municipal;
  - X. Coordinar y en su caso iniciar, tramitar y desahogar los procedimientos de responsabilidad administrativa, derivados de los actos u omisiones de los servidores públicos municipales en el ámbito de su competencia;
  - XI. Coordinar las acciones derivadas de las quejas, denuncias y recomendaciones que pudieran constituir responsabilidades administrativas contra los servidores públicos municipales; así como las investigaciones y procedimientos disciplinarios en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
  - XII. Coordinar la asesoría y capacitación a las dependencias y entidades Municipales, para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de conflictos de interés; y
  - XIII. Las demás que le atribuyen las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, así como las que le sean conferidas por la Dirección de Contraloría Municipal.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 221.-** La Unidad de Transparencia para el ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Coordinar a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal para dar

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- cumplimiento al derecho de acceso a la información, de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Dar cumplimiento con el debido funcionamiento y obligaciones de las Unidades de Transparencia, contempladas en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las señaladas en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca;
  - III. Supervisar que las áreas de la Administración Pública Municipal cumplan con las leyes aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
  - IV. Verificar que las áreas de la Administración Pública Municipal publiquen la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, de acuerdo con sus facultades establecidas en este Bando de Policía y Gobierno;
  - V. Difundir la información de transparencia del Municipio, en el portal web y demás medios posibles, con políticas de transparencia gubernamental, gobierno abierto, rendición de cuentas, transparencia fiscal y acceso a la información;
  - VI. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
  - VII. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
  - VIII. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
  - IX. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso orientarlos;
  - X. Dar trámite y seguimiento a los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes;
  - XI. Gestionar ante el área competente, la adquisición o contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la dependencia;
  - XII. Vigilar y coordinar que las áreas de la Administración Pública Municipal den cumplimiento a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y
  - XIII. Las demás en el ámbito de su competencia y demás disposiciones legales aplicables.

## **TÍTULO NOVENO DE LA JUSTICIA MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 222.-** El Alcalde Municipal es el encargado de impartir la justicia en el municipio; su nombramiento será de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 Fracción VIII de la

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 de la Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca.

Tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Conocer de los asuntos de jurisdicción voluntaria y de los no contenciosos de su competencia, que soliciten las partes con excepción de las informaciones de dominio y ad perpetuam;
- II. Auxiliar al Honorable Tribunal Superior de Justicia y Jueces del Estado, ajustándose al mandamiento respectivo;
- III. Conocer como instancia conciliatoria de los asuntos en materia civil, mercantil, administrativa, familiar y vecinal o en aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros;
- IV. Conocer como defensor ciudadano, de las quejas que se presenten contra el Municipio, funcionarios representativos o administrativos de éste, así como la prestación de servicios públicos, formulando las recomendaciones correspondientes;
- V. Requerir a los particulares y a las diferentes autoridades de la Administración Pública Municipal los informes, documentos y otros datos que considere necesarios para el mejor desahogo de los asuntos que se sometan a su consideración;
- VI. Conocer de los asuntos que marque el Reglamento de Faltas de Policía para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Reglamento de Justicia Administrativa y Reglamento de Vialidad para el Municipio de Oaxaca de Juárez; procurando dirimirlos por medio de la conciliación, sin contravención a las leyes o reglamentos aplicables; turnándolos a la autoridad competente, cuando los mismos estén fuera de sus atribuciones, de conformidad a las leyes correspondientes;
- VII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia; y
- VIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

El procedimiento conciliatorio o de mediación previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno será potestativo para las partes y se sujetará a las normas que para tal efecto se señalan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca;

**ARTÍCULO 223.-** Para el debido ejercicio de la justicia municipal y para hacer cumplir sus determinaciones, el Alcalde Municipal podrá emplear cualquiera de las siguientes medidas de apremio que juzgue eficaz:

- I. Multa hasta por 20 UMAS, que se duplicará en caso de reincidencia;
- II. El auxilio de la fuerza pública; y

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- III. Arresto hasta por treinta y seis horas; si el caso exige mayor sanción se dará parte a la autoridad competente.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS JUECES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 224.-** Los Jueces Calificadores estarán bajo la adscripción de la Alcaldía Municipal, les corresponde aplicar el Reglamento de Faltas de Policía para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Reglamento de Justicia Administrativa y Reglamento de Vialidad para el Municipio de Oaxaca de Juárez, en materia de su competencia.

**ARTÍCULO 225.-** Los Jueces Contenciosos Administrativos estarán bajo la adscripción de la Alcaldía Municipal, les corresponde desahogar el Recurso Administrativo interpuesto por particulares que consideran han sido afectados en su esfera jurídica por un acto emitido por autoridad municipal y emitir opinión fundada en derecho sobre la resolución que corresponda a los Recursos Administrativos interpuestos y que tengan conocimiento.

## **TÍTULO DÉCIMO**

### **DE LA JUNTA DE ARBITRAJE MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 226.-** La Junta de Arbitraje Municipal conocerá de los conflictos individuales que se susciten entre el Municipio y sus empleados, así como los conflictos colectivos que surjan entre los Sindicatos y el Municipio, para el ejercicio de sus funciones.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Dar cuenta al Consejero Jurídico para que en su caso, lleve al cabo las acciones correspondientes a efecto de que sean designadas las personas que conformen o sustituyan al representante de los obreros y del Municipio en términos del artículo 75 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- II. Presidir el Pleno, convocar y coordinar las reuniones del mismo;
- III. Establecer, dirigir, coordinar y controlar la realización eficiente y oportuna de programas de trabajo propios de la Junta de Arbitraje Municipal;
- IV. Suscribir los escritos, oficios, acuerdos, exhortos y notificaciones necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones pronunciadas en los negocios de su competencia; y
- V. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o que le sean encomendadas y delegadas por el Consejero Jurídico.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

## **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 227.-** Con el objeto de incrementar la capacidad de respuesta en la prestación de los servicios públicos ante las demandas sociales o los requerimientos del fomento de las actividades productivas, el Municipio se auxiliará de organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos, mismos que se establecerán conforme a las bases que establezca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos que en la materia expida el Honorable Ayuntamiento.

Los titulares de las áreas que integran la Administración Pública Paramunicipal tienen la obligación de proporcionar al Tesorero Municipal la información que les solicite.

### **CAPÍTULO II DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**ARTÍCULO 228.-** Son organismos descentralizados los creados por acuerdo del Honorable Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de algunas de las atribuciones que le corresponden a éste.

#### **SECCIÓN PRIMERA DIRECCIÓN DE PENSIONES**

**ARTÍCULO 229.-** El Municipio de Oaxaca de Juárez cuenta con una Dirección de Pensiones, cuyo objetivo es el de coadyuvar en el otorgamiento de las prestaciones sociales que le son conferidas por ley a los trabajadores del Municipio. La Dirección de Pensiones es un organismo público descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos órganos de gobierno son la Junta Directiva y el Director de Pensiones, se normará por la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio de sus funciones.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- I. Representar a la Dirección y a la Junta Directiva y ejecutar los acuerdos de la misma;
- II. Presentar anualmente a la Junta Directiva un informe pormenorizado del estado de la Dirección;
- III. Someter a consideración de la Junta Directiva todas las cuestiones que le competan;
- IV. Firmar las escrituras públicas y títulos de crédito en que la Dirección intervenga;
- V. Representar a la Dirección en todas las gestiones legales y administrativas;
- VI. Resolver bajo su responsabilidad los asuntos urgentes y dar cuenta de los mismos a la Junta Directiva;
- VII. Formular y someter a la aprobación de la Junta Directiva el balance, el Presupuesto de Ingresos y Egresos y el Programa de Labores de la Dirección;
- VIII. Adquirir los bienes y servicios que sean necesarios para su funcionamiento, observando la normatividad establecida y sujetándose a los rangos señalados en el Presupuesto de Egresos vigente;
- IX. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios en materia de pensiones previa autorización del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- X. Convocar a los miembros de la Junta Directiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias que marque el reglamento o cuando existan razones suficientes; y
- XI. Todas las que le otorguen el reglamento de la materia y la Junta Directiva.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**ARTÍCULO 230.-** El Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es coordinar en el Municipio de Oaxaca de Juárez la asistencia social que tiene por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de servicios de asistencia social y coordinar el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias, que establecen la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia familiar, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las demás relativas al desarrollo de la familia y asistencia social en general.

**ARTÍCULO 231.-** El Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se regirá bajo los lineamientos contenidos en el Reglamento respectivo.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

## **SECCIÓN TERCERA**

### **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**

**ARTÍCULO 232.-** El Instituto Municipal de la Mujer es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter especializado y consultivo, para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres; tiene como objetivo consolidar la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género que contribuya en las políticas públicas Municipales a disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, con la aplicación de Tratados Internacionales, Leyes Federales, Estatales y reglamentos municipales.

**ARTÍCULO 233.-** El Instituto Municipal de la Mujer se regirá bajo los lineamientos contenidos en el reglamento respectivo.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 234.-** Son Empresas de Participación Municipal conforme a la Ley las sociedades mercantiles donde intervenga el Municipio como propietario de alguna parte del capital o porque le asista la facultad de nombrar a alguno de los miembros del órgano de administración o bien designar al Presidente o Director General.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 235.-** Los Fideicomisos Públicos Municipales, son aquellos que se constituyen con el propósito de auxiliar al Municipio en el cumplimiento de sus atribuciones, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura análoga a la de otras entidades y que cuenten con Comité Técnico. En los Fideicomisos constituidos por el Municipio, éste fungirá como fideicomitente único; en los que se constituyan a instancia de otros, el Municipio fungirá entre los fideicomisarios.

## **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**

### **DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LAS SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 236.-** Los servidores públicos que falten al cumplimiento de los deberes de su

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

empleo o incurran en cualquier clase de faltas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, los acuerdos, las disposiciones administrativas y los manuales que autorice el Honorable Ayuntamiento, serán sancionados según sea la gravedad de las faltas; tratándose de integrantes del Honorable Ayuntamiento, las impondrá el Presidente Municipal.

Respecto de los empleados municipales, el Presidente Municipal podrá actuar a través de las Direcciones de Administración o de Contraloría Municipal imponiendo las siguientes sanciones:

- I. Extrañamiento o amonestación que se anotará en el expediente del servidor público;
- II. Multa de uno a tres días del salario diario que perciba el servidor público; y
- III. Destitución del empleo.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que se pudieran generar de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

**ARTÍCULO 237.-** Los empleados de base serán sancionados en términos de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca.

En todo caso, se oír en defensa al funcionario o empleado que incurra en infracción ante la presencia del Síndico Municipal, previamente a la aplicación de la sanción de que se trate.

**ARTÍCULO 238.-** Los servidores públicos municipales, serán responsables de los delitos y faltas oficiales que cometan durante su cargo.

**ARTÍCULO 239.-** Tratándose de los delitos del orden común, los servidores públicos municipales no gozarán de fuero alguno, pudiendo en consecuencia proceder en su contra la autoridad judicial respectiva. En los juicios del orden civil, no hay fuero ni inmunidad para ningún servidor público municipal.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 240.-** Para efecto de responsabilidades, son servidores públicos municipales, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo o





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

comisión, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento, designación o elección.

**ARTÍCULO 241.-** Por las responsabilidades administrativas que pudieran generarse por las violaciones cometidas a los tratados internacionales, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de orden Federal, Estatal y Municipal, los funcionarios y empleados serán juzgados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

### **CAPÍTULO III DE LAS LICENCIAS A SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 242.-** El Honorable Ayuntamiento con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencia para ausentarse de su encargo a los Titulares de las direcciones o entidades de la Administración Pública Municipal, las que deberán ser cubiertas en la forma que señale el Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 243.-** Los funcionarios municipales no incluidos en el artículo anterior y los empleados municipales sólo podrán ausentarse al desempeño de su empleo, previa autorización del Presidente Municipal y bajo responsabilidad del titular de la dependencia administrativa a la cual estén adscritos; y sus funciones deberán ser cubiertas en la forma que se le señale.

**ARTÍCULO 244.-** Las ausencias de los Agentes Municipales y de Policía, menores de treinta días, serán cubiertas por quien designe el Honorable Ayuntamiento; las que sean mayores al plazo señalado, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

## **TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 245.-** Los ciudadanos del municipio, por su actividad profesional o conocimientos técnicos en alguna materia, podrán participar directamente en las dependencias o institutos municipales a través de los órganos que existan para tal fin, siempre y cuando sean convocados conforme a la ley, reglamento o acuerdo de creación

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

del organismo. Los organismos de participación ciudadana, se registrarán en lo particular por los reglamentos que al efecto apruebe el Honorable Ayuntamiento, con base en las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el Bando de Policía y Gobierno.

## **CAPÍTULO II**

### **CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 246.-** El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal es un consejo honorífico de carácter consultivo; integrado por el Presidente Municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que designe el Presidente Municipal, un representante del Gobierno del Estado de Oaxaca y del Consejo de Participación Ciudadana; que tiene como propósito la promoción, difusión, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo para el fortalecimiento municipal. Para su funcionamiento se coordinará juntamente con el Municipio y de los programas que de éste se deriven, mediante un proceso de participación ciudadana.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 247.-** El Consejo de Desarrollo Social Municipal es un órgano de coordinación y articulación de los esfuerzos del Municipio y sus habitantes para impulsar la planeación del desarrollo; auxiliar en la promoción de los objetivos, estrategias y acciones a realizar con los recursos federales del Ramo 33, Fondo III y Fondo IV, y revisar las propuestas de obras, acciones sociales básicas e inversiones a realizar con dichos recursos.

**ARTÍCULO 248.-** El Consejo de Desarrollo Social Municipal estará integrado por quienes designe el Presidente Municipal, las Autoridades Auxiliares y representantes de los sectores social, público, privado, académico y cultural. El ejercicio del cargo será honorífico y durará el período del Honorable Ayuntamiento respectivo.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIDADANA**

**ARTÍCULO 249.-** La organización social para la participación ciudadana del municipio, se realizará a través de un Consejo de Participación Ciudadana, compuesto por diferentes sectores de representación, que garanticen el ejercicio de los derechos ciudadanos de los habitantes del municipio, bajo los principios y elementos básicos establecidos en el presente Bando.

El Consejo de Participación Ciudadana creará los consejos temáticos que considere

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

necesarios a fin de generar planteamientos y propuestas consensadas que coadyuven al fortalecimiento del desarrollo municipal.

## **TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 250.-** Se considerará falta administrativa las acciones u omisiones que se opongan al presente Bando de Policía y Gobierno, así como a la normatividad municipal en vigor, y se sancionarán en términos del reglamento respectivo y podrán ser las siguientes:

- I. Amonestación: Cuando por la infracción cometida a juicio de la Autoridad Calificadora no sea necesario aplicar la multa o arresto;
- II. Multa: Sanción pecuniaria impuesta por la autoridad calificadora en beneficio del Municipio, tasada en días de salario mínimo. Cuando la o el infractor no pagase, ésta, se le permutará por arresto que en ningún caso excederá de treinta y seis horas;
- III. Arresto: Detención provisional del infractor consistente en privación de la libertad impuesta por la autoridad administrativa, la cual no podrá ser mayor de treinta y seis horas; y
- IV. Trabajo a favor de la comunidad: Consistente en la prestación de un servicio no remunerado a favor de la comunidad, de Instituciones Públicas Educativas, asistencia o servicio social ubicadas en el Municipio, fijada por la Autoridad Calificadora conforme a las circunstancias del caso, sin que exceda de una jornada ordinaria y en proporción al arresto o multa impuestos.

## **TÍTULO DÉCIMO QUINTO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO**

### **CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN**

**ARTÍCULO 251.-** Los actos de las Autoridades Municipales se presumen legales, en consecuencia, una vez dictadas sus determinaciones se procederá a su ejecución.

**ARTÍCULO 252.-** La Administración Pública Municipal deberá sujetar su actuación a las facultades que le están conferidas por la Ley, los Reglamentos, los Acuerdos dictados por el Honorable Ayuntamiento o por el Presidente Municipal. En consecuencia, por escrito deberá expresar en sus determinaciones las razones o motivos que hubiere tenido para

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

dictarlos, citando él o los preceptos legales en que se apoye.

**ARTÍCULO 253.-** Los actos o resoluciones de carácter no fiscal dictados por las Autoridades Municipales, podrán ser impugnados por los particulares mediante la interposición del recurso de revocación cuando consideren que sus derechos están siendo afectados.

El recurso de revocación se interpondrá por el interesado dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación o ejecución del acto reclamado, ante la propia Autoridad que lo haya dictado o realizado, quien a su vez remitirá al Síndico el escrito de interposición del recurso de revocación y anexos que lo acompañen a más tardar al tercer día siguiente de su recepción, adjuntando los autos del expediente original del cual derivó el acto recurrido, para su admisión, tramite y resolución, para que surta sus efectos legales, deberá ser aprobada en sesión de Cabildo.

**ARTÍCULO 254.-** El procedimiento administrativo para la revisión de los actos administrativos que puedan afectar derechos de particulares, a través del recurso de revocación, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. El escrito en que se interponga el recurso de revocación deberá contener lo siguiente:
  - a. Nombre y firma del recurrente, domicilio en la cabecera municipal para oír y recibir notificaciones; en caso de que el promovente no sepa o no pueda firmar, estampará su huella digital, en este último caso deberá ratificarlo;
  - b. El acto o actos administrativos que se impugnan, número y fecha del oficio en el que conste el acto o actos recurridos, fecha de su notificación y autoridad responsable;
  - c. Nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere;
  - d. Hechos que originen la impugnación;
  - e. Agravios que le cause el acto impugnado; y
  - f. Las pruebas que ofrezca relacionadas con el acto o actos impugnados.

En caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial se precisarán los puntos sobre los que deban versar y señalarán los nombres y domicilios del perito o de los testigos.

En caso de que ofrezca pruebas documentales, podrá ofrecer también el expediente administrativo en que se haya dictado los actos impugnados.

En caso de que las pruebas ofrecidas no obren en poder del recurrente, éste deberá acreditar haberlas solicitado previamente a la autoridad competente.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- II. El promovente deberá acompañar al escrito en que interponga su recurso:
  - a. El documento en que conste el acto impugnado;
  - b. Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió la misma; y
  - c. Los documentos que justifiquen la personalidad del promovente, cuando el recurso se interponga por el representante legal o mandatario del recurrente.
- III. Cuando no se satisfaga alguno de los requisitos del escrito, cuando fuere obscuro o impreciso o cuando no se anexen los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, la autoridad requerirá por única ocasión al promovente para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir de su notificación, subsane las omisiones y formule las aclaraciones correspondientes; con apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por no interpuesto el recurso;
- IV. Admitido el recurso de revocación hecho valer por el particular y atendiendo a la naturaleza de las pruebas ofrecidas y admitidas, se señalará fecha de audiencia en la que se desahogarán tales probanzas, mandando prepararse para su desahogo las que así lo requieran, con excepción de la confesional de las autoridades, que está prohibida en este procedimiento. La Autoridad queda facultada para obtener todos los informes pertinentes y en general los elementos que sirvan para mejor proveer sobre el sentido de la resolución que conforme a derecho se emita; y
- V. Desahogadas las pruebas en la audiencia de ley, se concederá un término de cinco días hábiles a las partes, para que formulen y presenten sus alegatos por escrito y, una vez concluido dicho término, se turnarán los autos del expediente al Síndico para que dicte la resolución final.

En las notificaciones se aplicarán en lo conducente las disposiciones de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 255.-** El recurso de revocación se desechará cuando:

- I. Se presente fuera del término concedido en el artículo 253 párrafo segundo del presente Bando de Policía y Gobierno;
- II. No aparezca firmado; y
- III. Cuando dentro del término concedido, no se cumpla con la prevención señalada en la fracción III del artículo anterior.

**ARTÍCULO 256.-** El recurso de revocación es improcedente:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente respecto del mismo acto

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

impugnado;

- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente; y
- V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto, modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

**ARTÍCULO 257.-** Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Falte el objeto o materia del acto respectivo; y
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

**ARTÍCULO 258.-** La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente y no se siga perjuicio al interés social o se contravenga disposiciones de orden público. Entendiéndose por esto los siguientes supuestos:
  - a. Continúe el funcionamiento de centros de vicio o de lenocinio, así como de establecimientos de juegos con apuestas o sorteos;
  - b. Continúe la producción o el comercio de narcóticos;
  - c. Se permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos;
  - d. Se permita el alza de precios en relación con artículos de primera necesidad o de consumo necesario;
  - e. Se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave o el peligro de invasión de enfermedades exóticas;
  - f. Se Impida la ejecución de campañas contra el alcoholismo y la drogadicción; y
  - g. Se afecten intereses de menores o incapaces o se les pueda causar trastorno emocional o psíquico.
- II. Sea procedente el recurso;
- III. No se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público; y

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

**IV.** No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable.

**ARTÍCULO 259.-** Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades competentes en la aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados podrán promover el recurso administrativo de revocación sustanciado que sea éste, podrá interponer el juicio respectivo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

## **TÍTULO DÉCIMO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 260.-** El Honorable Ayuntamiento podrá reformar en cualquier tiempo el presente Bando de Policía y Gobierno.

**ARTÍCULO 261.-** En los casos no comprendidos o previstos en el presente Bando de Policía y Gobierno, el Honorable Ayuntamiento tiene facultades para tomar los acuerdos que procedan con estricto apego a la Ley, para salvaguardar el interés público.

**ARTÍCULO 262.-** Lo no previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y a los acuerdos del Honorable Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 263.-** Los asuntos de trámite serán resueltos por el Presidente Municipal, por cuyo motivo los acuerdos y medidas que dicte no requieren para su validez y cumplimiento la aprobación del Honorable Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 264.-** Los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Alcalde Municipal y demás servidores públicos municipales recibirán por sus servicios la remuneración que se determinen en los presupuestos respectivos.

**ARTÍCULO 265.-** Todo funcionario o empleado público sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su cargo, otorgará la protesta legal ante quien corresponda, conforme al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**ARTÍCULO 266.-** El cambio de funcionarios del Honorable Ayuntamiento al término del período respectivo, no lesionará de ninguna manera los derechos de los empleados municipales de base.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

**ARTÍCULO 267.-** Las Disposiciones, Acuerdos y Ordenamientos Municipales, se consideran promulgados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del Estado, para efectos de su divulgación.

El Secretario del Ayuntamiento hará constar en el expediente respectivo la fecha de la publicación.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Bando de Policía y Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**Segundo.-** Se abroga el Bando de Policía y Gobierno publicado en la Gaceta Municipal el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, mismo que entró en vigor el primero de enero de dos mil diecinueve, así como todas y cada una de sus reformas posteriores.

**Tercero.-** Las obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal, acto administrativo, acuerdo de Cabildo, de Comisiones o cualquier otro instrumento administrativo suscrito por la Administración Pública Municipal al tenor del anterior Bando de Policía y Gobierno, tendrán plena validez.

**Cuarto.-** Las menciones contenidas en los reglamentos, lineamientos, acuerdos y en general en cualquier otra disposición emitida por el Honorable Ayuntamiento, en donde se haga referencia a las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, cuya denominación, adscripción y funciones cambian por virtud de este Bando de Policía y Gobierno, se entenderán referidas a las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal a quienes respectivamente correspondan tales funciones en los términos de este Bando, hasta en tanto se realicen las reformas correspondientes a tales ordenamientos.

**Quinto.-** Cuando en este Bando de Policía y Gobierno se dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia, cuyas funciones estén establecidas en el Bando de Policía y Gobierno anterior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que determine este Bando y demás disposiciones relativas.

**Sexto.-** Los recursos administrativos en trámite, al entrar en vigor el presente Bando de Policía y Gobierno se substanciarán conforme a los ordenamientos vigentes en la época de su inicio.

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD

